

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 264

EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP –AB

Período Auditado (2013-2014)

PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Bogotá. D.C, septiembre 30 de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Diego Ardila Medina
Contralor de Bogotá D.C.

Ligia Inés Botero Mejía
Contralora Auxiliar

Joenx Castro Suárez
Directora Sectorial

Luz Stella Higuera Fandiño
Subdirectora de Fiscalización

Luis Armando Suarez Alba
Asesor

Equipo de Auditoría:

ANIBAL RAMON GARCIA RAMOS	Gerente 039 01
ÁLVARO GEORGE PÁEZ MUÑOZ	Profesional Especializado 222-07
SANDRA ROCIO MEDINA LOZADA	Profesional Especializada 222-07
MARTHA STELLA BERNAL ROMERO	Profesional Especializada 222-07
ISAURO YOSCUA ORDOÑEZ	Profesional Especializado 222-07
YENNY EDITH ALARCON QUIROGA	Profesional Especializado 222-07
LUZ AMPARO GUZMÁN CRUZ	Profesional Especializado 222-05
RICARDO ALFONSO ROBAYO MORENO	Profesional Universitario 219-03
DORIS CLEMENCIA MONROY PATIÑO	Profesional Universitario 219-03
LICETH PATRICIA CRUZ MORALES	Profesional Universitario 219-03

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	22
2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTION.....	29
2.1.1. Factor Control Fiscal Interno	29
2.1.1.1 Hallazgo Administrativo al no contar con un Sistema de Control Interno confiable.....	29
2.1.2. Factor Plan de Mejoramiento	30
2.1.3. Factor Gestión Contractual	33
2.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar el Plan de Acción correspondiente a las vigencias 2013 y 2014.....	34
2.1.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por omitir los estudios de mercado.	37
2.1.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por transgresión al principio de planeación.....	40
2.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no asegurar los riesgos que se deriva de la actividad contractual.	44
2.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por transgresión a los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y economía.	46
2.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar los contratos en el SECOP	47
2.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria, penal por legalizar hechos cumplidos por la suma de \$5.100.969.786.	49
2.1.3.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ejercer funciones no contempladas para el comité de conciliación legalizar hechos cumplidos.....	60
2.1.3.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en los- Contratos 003 y 063 de 2013 para el servicio de poda de árboles y corte de césped por deficiencias en la planeación.....	61
2.1.3.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por ejecución de actividades sin el debido respaldo presupuestal –Contrato 03 (\$984.843.798).....	63

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.3.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por ejecución de actividades sin el debido respaldo presupuestal -contrato 063 de 2013 (\$590.612.258).....	64
2.1.3.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por pago injustificado de imprevistos -Contratos 03 y 063 de 2013 por la suma de (\$802.817.428).....	66
2.1.3.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por pago de valores adicionales por concepto de embolsado -Contrato 063 de 2013 por la suma de \$440.156.370.....	69
2.1.4. Factor Gestión Presupuestal.....	72
2.1.4.1. Evaluación gestión presupuestal vigencia 2013	72
2.1.4.1.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no actualización de la información presupuestal de la vigencia 2013 en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF</i>	74
2.1.4.1.2 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no definir un Plan Anual de Caja –PAC- ajustado a la operación de la Empresa...</i>	78
2.1.4.1.3 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos</i>	81
2.1.4.1.4 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria, y penal por el giro de obligaciones sin registro presupuestal por \$72.402.075.083.38</i>	84
2.1.4.2. Evaluación gestión presupuestal vigencia 2014	86
2.1.4.2.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por el no registro de una partida en un rubro presupuestal.</i>	87
2.1.4.2.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no suscripción de actos administrativos que conlleven a la liberación de los saldos de los registros presupuestales.</i>	94
2.1.4.2.3. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la Anulación de Registros Presupuestales sin los Debidos Soportes.</i>	95
2.1.4.2.4. <i>Hallazgo administrativo por la No Utilización del PAC como Herramienta de Planeación</i>	96
2.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS.....	97
2.2.1. Factor Plan Estratégico.....	97
2.2.2. Operación del Servicio de Aseo en Bogotá.....	131
2.2.2.1. Observación administrativa por recoger y transportar residuos domiciliarios en vehículos tipo volqueta.....	138

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.2.2. Observación administrativa por uso ineficiente del parque automotor	138
2.2.2.3. Observación administrativa por sobrecarga de vehículos	138
2.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO.....	138
2.3.1. Factor Estados Contables	138
2.3.1.1 Estados Contables Vigencia 2013	138
2.3.1.1.1. <i>Hallazgo administrativo - sobreestimación en los gastos del 2013...</i>	141
2.3.1.1.2 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no definir los rubros presupuestales en la caja menor.</i>	142
2.3.1.1.3 <i>Hallazgo administrativo subestimación en saldos</i>	144
2.3.1.1.4. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria incumplimiento a manual para la administración de bienes</i>	147
2.3.1.1.5 <i>Hallazgo administrativo subvaloración de las cuentas por pagar (Obligaciones Tributarias).....</i>	151
2.3.1.1.6 <i>Hallazgo administrativo subvaluación en las cuenta de sanciones e intereses de mora.</i>	152
2.3.1.1.7 <i>Hallazgo administrativo subvaloración de la subcuenta de 243606 y sobrevaloración de la subcuenta 243605.....</i>	152
2.3.1.1.8 <i>Hallazgo administrativo - sobrevaloración de la cuenta 2440 impuesto de industria y comercio.</i>	153
2.3.1.1.9 <i>Hallazgo administrativo sobrevaloración e incertidumbre de la cuenta 2445 impuesto al valor agregado IVA.</i>	155
2.3.1.1.10 <i>Hallazgo administrativo sobrevaloración de la cuenta por pagar acreedores subcuenta arrendamientos.....</i>	155
2.3.1.1.11. <i>Hallazgo administrativo sobrestimación en la subcuenta 243603 y subestimación en la subcuenta 243601</i>	156
2.3.1.1.12. <i>Hallazgo administrativo por incumplimiento de la normatividad respeto de las actas de apertura de libros principales.</i>	158
2.3.1.1.13. <i>Hallazgo administrativo por debilidades en los sistemas de información.</i>	159
2.3.1.1.14 <i>Hallazgo administrativo por debilidades en los consecutivos de los comprobantes de contabilidad.</i>	160
2.3.1.1.15. <i>Hallazgo administrativo por inconsistencia en el formato electrónico CB -0903 y los Estados Financieros</i>	161
2.3.1.1.16 <i>Hallazgo administrativo por no contar con mapa de riesgos.....</i>	162
2.3.1.1.17. <i>Hallazgo administrativo por inconsistencias en el formato de CB 0902 operaciones recíprocas.....</i>	163

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.1.18 Hallazgo administrativo por incumplimiento de la normatividad vigente	165
2.3.1.2. Estados Contables vigencia 2014.....	167
2.3.1.2.1 Hallazgo administrativo -subestimación en los saldos de la cuenta Bancos.	168
2.3.1.2.2 Hallazgo administrativo sobrestimación de la cuenta 142210 anticipo de IVA.	171
2.3.1.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria incumplimiento al Manual para la administración de bienes.....	172
2.3.1.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por pérdida de elementos devolutivos por \$1.953.767.....	173
2.3.1.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por incumplimiento del contrato 088 de 2013, cuyo objeto fue el levantamiento del inventario físico, de los bienes de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP. por \$90.000.000.....	175
2.3.1.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no actualizar inventario de propiedad, planta y equipo.	177
2.3.1.2.7 Hallazgo administrativo subvaloración de las cuentas por pagar (Obligaciones Tributarias).....	182
2.3.1.2.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por pago de sanción e intereses de mora por \$4.035.000.	182
2.3.1.2.9 Hallazgo administrativo subestimación en la declaración de retención CREE.	183
2.3.1.2.10. Hallazgo administrativo sobrevaloración de la cuenta 244004 Impuesto de Industria y Comercio.	185
2.3.1.2.11. Hallazgo administrativo incertidumbre en la cuenta 244001 Impuesto Sobre la Renta y Complementarios.	185
2.3.1.2.12 Hallazgo administrativo sobrevaloración e incertidumbre de la cuenta 2445 impuesto al valor agregado IVA.	187
2.3.1.2.13 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por pago de intereses de mora \$617.000	188
2.3.1.2.14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por pago de intereses de mora de \$790.891.....	189
2.3.1.2.15. Hallazgo administrativo por incumplimiento de la normatividad respeto de las actas de apertura de libros principales	191
2.3.1.2.16. Hallazgo administrativo por incumplimiento de la normatividad vigente	192

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.2.17. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el formato de CB 0902 Operaciones Recíprocas.....	193
2.3.1.2.18. Hallazgo administrativo al no contar con mapa de riesgos.....	195
2.3.1.2.19. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el formato electrónico CB -0903 y los Estados Financieros.	195
2.3.2. Factor Gestión Financiera.....	197
3. OTROS RESULTADOS	198
3.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS.....	198
3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS.....	198
3.3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	201
4. ANEXO 2	202

0

1. DICTAMEN INTEGRAL

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2015

Doctor
OSCAR HERNAN PARRA ERAZO
Gerente General
Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de regularidad vigencia 2013 – 2014.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP –AB evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados del plan estratégico; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2013- 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013-2014; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (*o serán corregidos*) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la empresa, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría al no contar con la información completa y oportuna, como en el caso de presupuesto y la contratación de la vigencia 2013 por lo que la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la empresa en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

1.1.1. Control fiscal interno

La empresa cuenta con procesos y procedimientos que no son sistémicos y no permiten articular las diferentes actividades entre las dependencias además no han sido adoptados por la Gerencia General.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La gestión documental correspondiente a la vigencia 2013 es incompleta lo que afectó la calidad y toma de decisiones, incidiendo en la eficiencia, eficacia y economía.

1.1.2. Plan de mejoramiento

Las acciones correctivas planteadas por la empresa, sobre las cuales la oficina de control interno viene efectuando seguimiento a las mismas, sin embargo presenta deficiencias en el cumplimiento de los plazos establecidos, lo cual no ha permitido el mejoramiento continuo de la organización.

1.1.3. Gestión contractual

La empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, durante las vigencias 2013 y 2014, suscribió contratos de transacción, sin existir estudios de precios de mercado, pues tan solo se limitó a reconocer y pagar unas sumas de dinero por servicios prestados.

Igualmente al suscribir los contratos de transacción, vulneró los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad por cuanto no se establecieron criterios objetivos para la selección de la oferta más favorable tanto del punto de vista económica como de los fines a los que sirve el contrato como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo y precio. Así mismo la administración suscribe los contratos sin que exista previamente planeación sobre la necesidad de adquirir los bienes y/o servicios.

De otro lado la entidad no ampara los riesgos que se derivan de la ejecución del contrato, vulnerando la obligación de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder.

1.1.4. Gestión presupuestal

La gestión presupuestal de la vigencia 2013 es ineficiente debido a que, solo hasta el 19 de noviembre de 2014, la empresa Aguas de Bogotá S.A. –ESP efectuó el cierre presupuestal de la vigencia 2013 mediante Resolución Administrativa 17 de 2014.

La expedición de ésta Resolución fue: posterior al plazo previsto por la Secretaria Distrital de Hacienda; impactó la ejecución de la vigencia 2013, dado que reconoció

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

diferencias en el Recaudo, los Compromisos Acumulados y Giros Acumulados ya reportados e identificó el giro de obligaciones por \$72.402.075.083 sin registro presupuestal y un saldo a conciliar en los giros presupuestales por \$481.949.554 saldo que actualmente está en proceso de aclaración.

También se observa que a la fecha la información presupuestal ajustada no ha sido actualizada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF; por lo tanto no existe información oficial desagregada que permitiera un seguimiento pertinente a la gestión presupuestal 2013.

Para la vigencia 2014, se determinó que se presentan deficiencias, dado que los hallazgos efectuados inciden en este resultado, especialmente los relacionados con el manejo del PAC y los presentados respecto al registro del presupuesto inicial en los rubros, Servicios Mantenimiento e Insumos y Arrendamientos, incluidos en el concepto Lavado y Limpieza y en la anulación de registros presupuestales sin los debidos soportes.

1.2 Control de Resultados

La vigencia 2012, se relacionaron nueve (9) proyectos de los cuales ocho (8) venían de años anteriores e incorpora el proyecto de la prestación del servicio público de aseo a finales del año, se observó que no contó con una planeación que permitiera su direccionamiento, por lo tanto no se fijó metas de eficiencia, cobertura y calidad que contribuyera a una rentabilidad social, económica y financiera.

Para la ejecución del proyecto de aseo no se evidenció una formulación de los objetivos, fines y metas inherentes a la planeación que orienten la prestación del servicio, como un fin esencial del estado de continuidad, calidad y cobertura, esto reflejado en el arranque de la operación, por las condiciones administrativas, operativas, financieras.

Hechos reflejados en el resultado neto del ejercicio a diciembre 31 de 2012, donde presentó pérdida por \$6.378.197.000; además no contaba con disponibilidad de recursos para respaldar las obligaciones al corto plazo, bajo esta situación financiera inicia la operación de aseo, lo que muestra que no fue eficiente ni eficaz al no contar con la capacidad para cumplir adecuadamente el proyecto y obtener los mejores resultados.

Otro elemento que incide en el desarrollo estratégico son las continuas prórrogas para garantizar la prestación del servicio del contrato 809 por períodos de tiempo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de cuatro (4) meses impactando en la planificación técnica, operativa y financiera, que a enero 15 de 2015, presenta once (11) prórrogas, que implicaron adiciones en plazo por 35 meses y 14 días y en valor \$227.533.552.957 y estableciendo anticipos para mitigar las deficiencias en el flujo de efectivo y responder por las obligaciones; con un incremento de 196% es decir alcanzando un total de \$343.533.552.957 especialmente por la transitoriedad del modelo, mientras no se surtan los efectos licitatorios para libre competencia o áreas de servicio exclusivo.

Debilidades que se reflejaron al no contar con un flujo de caja necesario, carencia de políticas del manejo de personal para cumplir con las obligaciones contractuales, como es el caso del pago de nómina; a los 4.224 trabajadores sólo se le hizo el respectivo desembolso a 1.900 generando dificultades en la operación a comienzos del 2013. Así mismo por el exceso de personal contratado lo que llevo a que se cancelará en la vigencia 2013 por nómina, prestaciones sociales y para fiscales \$55.381.094.000

Como consecuencia la empresa suscribió el contrato No.038 de 2013 con la firma Asesorías y Servicios Empresariales S.A.S- A& SERV, por \$127.280.000 para realizar las acciones necesarias para la depuración y legalización del estado de cuatro mil doscientos veinte cuatro (4.224) contratos de trabajo suscritos con el personal vinculado para el Proyecto Aseo, lo que implicó mayores costos para la operación. Dentro de los resultados obtenidos del análisis entre el 15 de diciembre de 2012 a junio 30 de 2013, después del proceso de depuración concluyeron que el total de personal contratado fue de 4.908 trabajadores, lo que muestra la falta de planeación en el desarrollo del proyecto.

Aguas de Bogotá subcontrató las actividades de corte de césped y poda de árboles al no contar con el personal, herramientas y vehículos necesarios para ejecutar esta actividad, lo que conllevó a suscribir el contrato con la Unión Temporal Prados y Silvicultura Urbana Nos.03 y 063 de 2013. Al analizar los ingresos operacionales por concepto de corte y césped, se observó que registra una partida de \$5.226.408.000 valor insuficiente que al compararse con los costos, gastos e impuestos de \$8.562.438.000, refleja un déficit de \$3.336.030.000 en el 2013.

En el Estado de Resultados Proyecto de Aseo en el 2013 el componente de Barrido y Limpieza se observa que los ingresos alcanzaron \$18.835.104.000, con unos costos, gastos e impuestos de \$20.149.363.000 está diferencia origina una pérdida de \$1.314.259.000 al no reflejar equilibrio entre el valor retribuido y el costo, gasto e impuesto en el 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respecto al estado de tesorería, se observó en el informe del revisor fiscal a 2014 un déficit de \$7.703.140.677, por los pagos que no se hicieron efectivos en el 2013, por \$10.028.000.000, dado que no contaban con los recursos para asumir las obligaciones, las cuales fueron registradas en el presupuesto de gastos afectando la vigencia 2014.

Por concepto de corte y poda los ingresos pasaron a \$12.828.611.000 en el 2014 con un incremento de \$7.602.203.000 equivalente a 145,46%, en relación al 2013, los costos y gastos e impuestos alcanzaron \$13.273.624.000 con un aumento del 55% respecto al año anterior; por lo que el resultado del ejercicio fue deficitario en \$445.013.000.

Ahora, el componente de barrido y limpieza percibió unos ingresos de \$23.070.176.000 y los costos y gastos e impuestos de \$26.644.049.000, presentando una pérdida de \$3.573.873.000, por el barrido de 1.074.342.91 de kilómetros, observando que la operación fue más costosa que la retribución a pesar que los ingresos aumentaron en un 22% y los gastos en un 32.23% en el 2013.

Con la utilidad del componente recolección y transporte de \$4.381.591.760 permitió que las pérdidas por corte de césped y poda de árboles \$445.013.000; barrido y limpieza de \$3.573.873.000 fueran absorbidas quedando una utilidad de \$362.705.000 del esquema de aseo en el 2014.

El Estado de Resultados del Esquema de Aseo en la cuenta de ingresos operacional por concepto de poda registra \$5.226.408.00 y comparada con la cuenta del Balance a diciembre de 2013 presenta un saldo de \$4.817.493.268 generando una diferencia de \$408.914.732, lo que implica que el déficit sea mayor.

Los ingresos operacionales y no operacionales registraron \$23.070.176.000 con un incremento de \$4.235.072.000 equivalente a 22.48% respecto al año anterior; y por costos, gastos e impuestos pasaron a \$26.644.049.000 con un aumento de \$6.169.059.000 respecto 2013. Este comportamiento generó pérdida de \$3.573.873.000 para la vigencia 2014.

Los ingresos recibidos por Recolección y Funcionamiento fueron \$81.078.484.000 provenientes de operacionales en un 99% y los no operacionales 0,73%; mientras que sus costos, gastos e impuestos fueron de \$75.654.361.000, reflejando una utilidad en el ejercicio de \$5.424.123.000 para el 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por la prestación del servicio de aseo en las zonas 2, 3 y 5 Aguas de Bogotá facturó \$109.055.436.381 en el 2013, y \$139.230.531.082 en el 2014 con un promedio mensual de \$9.087.953.031,75 y \$11.602.544.256,83 respectivamente; donde incluyó los gastos y costos ocasionados en la ejecución de éste servicio para un total de \$248.285.967.463 en las dos (2) vigencias.

El margen de rentabilidad en la vigencia 2012 fue negativo en un 88% mientras en el 2013 era negativo en -0.1% y logra una rentabilidad positiva de 1.53% en el 2014 esto significa que sus costos fueron menores que sus ingresos.

Respecto a la vigencia 2013 los ingresos reportados en el Balance General Detallado de \$107.995.182.856,00 y Estado de Resultados del Proyecto de Aseo de \$104.528158.000 presentando diferencia de \$3.467.024.856, en igual situación en el 2014 en el Balance General Detallado registra \$105.698.424.909 y el Estado de Resultados del Proyecto de Aseo \$107.167.947.890 con una diferencia de \$1.469.522.981. Respecto a los costos de la vigencia 2013 presentó una diferencia de \$243.198.988.13.

La disposición de residuos en el Relleno Doña Juana durante el 2014, presentó incremento respecto al 2013 de 111.412 toneladas, las cuales fueron recogidas y transportadas por Aguas de Bogotá toda vez que la cantidad de residuos de los demás operadores no presentaron variaciones significativas en los dos (2) periodos.

El parque automotor recibido en comodato por Aguas de Bogotá de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá para la prestación del servicio de aseo en la ciudad, se adquirió sin consultar las reales necesidades del servicio, razón por la que el peso promedio por viaje que realizó Aguas de Bogotá al Relleno Sanitario Doña Juana durante el año 2014 fue el menor, en comparación con los demás operadores.

Aguas de Bogotá, durante el año 2014 depositó en el Relleno Sanitario Doña Juana un total 7.407 toneladas de residuos domiciliarios recogidos y transportados en vehículos tipo volqueta, en un total de 2,565 viajes, desconociendo el reglamento para la prestación del servicio de aseo establecido en el Decreto 2981 de 2013, lo cual genera afectaciones ambientales, de salubridad pública, de seguridad en el trabajo para sus operarios y desde luego impactos económicos negativos para la empresa, entre otros.

Los vehículos tipo volqueta de 9,2 y 16,8 toneladas que se emplearon para la recolección domiciliaria de residuos durante el 2014, fueron subutilizados en el 71%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y 65% respectivamente, toda vez que solo entregaron al relleno 6.332 y 1.075 toneladas respectivamente de las 21.885 y 3.017 toneladas de capacidad instalada en cada caso.

También se observa subutilización en los compactadores de 9 y 11,3 toneladas (8.985 y 11.282 kilogramos), con los cuales se dejaron de transportar, en su orden, 4.722 y 52.564 toneladas de residuos domiciliarios al Relleno Sanitario Doña Juana, dada la capacidad de carga de este tipo de vehículos. Estos vehículos debieron llevar, cuando menos, 10.900 y 687.841 toneladas, y solo transportaron 5.190 y 635.277 toneladas respectivamente.

En lo que tiene que ver con la recolección domiciliaria, los compactadores con capacidad para 9 toneladas se encontraron los identificados con las placas OCK625, OCK626, OCK627 que arribaron con sobrecupo superior al 30% de su capacidad. Por su parte, entre los compactadores de 11,3 toneladas, se encontraron con sobrecupo superior al 50% durante el año 2014, los identificados con las placas OCK519, OCK524, OCK527, OCK533 y OCK757.

Los compactadores con capacidad de 5.3 toneladas, empleados en la recolección domiciliaria de residuos sólidos, durante el año 2014, fueron sobre utilizados en su capacidad de carga, toda vez, que en total tuvieron capacidad para transportar 87.563 toneladas y entregaron 112.348 toneladas, es decir, un sobrecupo de 24.785 toneladas al ingreso del relleno sanitario.

Con estos compactadores se hicieron 9.102 viajes con sobrecupo superior al 30% de la capacidad de carga; 738 con carga superior al 70% y 26 con carga superior al 90% de la capacidad instalada de los vehículos.

En general, se observa que el parque automotor no es utilizado eficientemente, en algunos casos, por subutilización de la capacidad de carga y en otros, por rebasarla. Los dos eventos se deben principalmente a que se utilizaron volquetas para transportar residuos domiciliarios, sin ser equipos adecuados para éste tipo de operación y a que las macro rutas y micro rutas no fueron optimizadas de acuerdo con el parque automotor disponible, para evitar que se realicen recorridos en los que los compactadores no encuentran suficientes residuos o recorridos en los que la cantidad de residuos es de tal magnitud, que los operarios cargan sobrecupos exagerados.

De lo anotado anteriormente, se concluye que las debilidades presentadas por la ineficacia e ineficiencia por la falta de lineamientos en la planeación lo que conllevó

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a la improvisación en la implementación del proyecto de aseo, desde los aspectos administrativos, financieros y operativos.

1.3 Control Financiero

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

Los representantes legales de la Empresa Aguas de Bogotá S.A ESP, rindieron la cuenta anual consolidada por las vigencias fiscales del 2013-2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria No.11 de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 30 de abril de 2014 y 20 de febrero de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C..

Sin embargo, para el reporte presupuestal formatos CB-0001 y CB-0002 no correspondieron a la información presupuestal reportada en la resolución No.17 de 2014 de la gerencia para el cierre de la vigencia 2013.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables

El alcance de la evaluación de los estados contables presentados por Aguas de Bogotá S.A., ESP 2013 y 2014, correspondió a las cuentas de efectivo, inversiones, deudores, inventarios propiedad planta y equipo y cuentas por pagar.

Estados Contables Vigencia 2013

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$982.505.469, valor que representa el 3.7% del activo total de la empresa, tal como se muestra a continuación:

Sobrestimación en los gastos del 2013 en cuantía de \$15.000.000, reflejándose en los resultados operacionales, los anteriores recursos debieron afectar gastos de ejercicios anteriores por corresponder éstos a otra vigencia.

Se evidenció en la cuenta corriente de AV Villas No. 059008847, se tomó como saldo del libro \$19.344.804.38; sin embargo, el saldo contable de esta cuenta en el balance es cero producto del comprobante de radicación No.1312 de diciembre de 2013, en el cual reclasifican el saldo de \$19.344.804 del banco a una cuenta por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

pagar con el nombre de partidas por conciliar o clarificar, creando subestimación en el rubro de efectivo y sobreestimación de la cuenta otros Acreedores.

Aguas de Bogotá no realizó levantamiento físico valorizado a diciembre 31 de 2013 de la propiedad planta y equipo por \$433.162.053 como medio de confirmar las cifras y que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros.

Se observa que los saldos que presentan los registros contables por Retención en la Fuente por pagar son menores a los valores declarados y pagados, que conlleva a que el saldo reflejado en los Estados Financieros no sea integro veraz y objetivo frente a las obligaciones existentes.

Se presentó de manera extemporánea la Declaración de Impuesto de Industria y Comercio del periodo Noviembre diciembre de 2013 y no se causó en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2013 los gastos de sanción por \$3.872.000 e intereses por \$163.000.(Declaración de Industria y Comercio formulario No. 2014302010102864866). Generando una subvaluación de los gastos por concepto de Sanciones e Intereses de Mora.

Se reflejaron de manera errónea los saldos de retenciones por los diferentes conceptos. Lo anterior genera Subvaloración y Sobrevaloración en la cuenta de retención lo que no permite tener saldos razonables en las obligaciones tributarias.

Las Cuentas por pagar por concepto de Impuestos de Industria y Comercio son mayores a los valores declarados y pagados, en las cuentas del balance generando una sobrevaloración de los pasivos. Afectando la razonabilidad de los Estados financieros, por falta de procedimientos y depuración de los diferentes saldos.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en párrafos anteriores, los estados contables de la Empresa Aguas de Bogotá S.A., ESP, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

Estados Contables Vigencia 2014

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$1.189.421.833, cifra que representa el 2.6% del activo total de la entidad.

En las conciliaciones bancarias, se evidenciaron entre otras partidas pendientes de registrar en libros por \$1.800.000 desde septiembre 12 de 2014, otra por \$4.400.000 desde el 7 de noviembre de 2014, por falta de controles y procedimientos, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros, es de resaltar que a la fecha de realización de esta auditoria aún continúan estas partidas pendientes de registrar en libros.

La Declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA, presentada en enero de 2014 y correspondiente al sexto bimestre del año 2013, se descontó en el formulario \$82.577.000 por anticipo de IVA, que a 31 de diciembre de 2014, aún está como anticipo es decir, no se ha realizado el traslado para presentar el saldo real.

Aguas de Bogotá no realizó levantamiento físico valorizado a diciembre 31 de 2014 de la propiedad planta y equipo por \$513.205.309, a pesar que la empresa suscribió el contrato 088 de 2013, cuyo objeto fue el levantamiento del inventario físico, de los bienes, el cual no se cumplió por lo tanto no se refleja en los Estados Financieros la realidad de la cuenta.

Los saldos que presentan los registros contables por pagar por concepto de Impuestos no presentan razonablemente los valores declarados y pagados, lo que refleja falta de análisis en las cuentas del balance y conlleva a que el saldo reflejado en los Estados Financieros no se integró veraz y objetivo frente a las obligaciones existentes.

En las declaración de Retención para la equidad CREE por los meses de Octubre y Noviembre de 2014 se toman de manera repetitiva las mismas bases para el cálculo de la retención, cancelando por los meses de Octubre y Noviembre el mismo valor, (\$114.920.000) según comprobantes de Egreso Nos 2378 y 2649 de Noviembre y diciembre de 2014 respectivamente, y formularios de Declaración de Autor retención en la fuente del CREE números 3602605728270 y 3602606044016.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos anteriores, los estados contables de la Empresa Aguas de Bogotá S.A., ESP, presentan razonablemente la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2014 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la empresa, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la Empresa Aguas de Bogotá S.A E.S.P en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia y economía, para la vigencia de 2013 obtuvo una calificación del 33% de calidad y del 34% de eficiencia, para un total del (34%), porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, el logro en forma parcial de los objetivos institucionales.

En la vigencia de 2014 obtuvo una calificación del 40% de calidad y del 42% de eficiencia, para un total del (41%), porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, el logro en forma parcial de los objetivos institucionales presentando mejora.

Los resultados se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes factores, en los que se evidenció ineficacia de los controles, inadecuada gestión de riesgos, segregación de funciones, competencias y deficiencias en la rendición de las cuentas correspondientes al periodo 2013- 2014, entre otros.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2013-2014 realizada por la Empresa Aguas de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Bogotá ES- EP; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios evaluados.

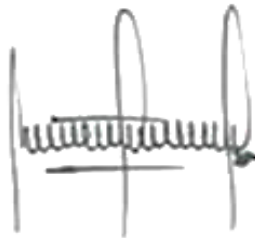
Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que las cuentas correspondientes a la vigencias 2013- 2014, auditada NO FENECEN.

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la empresa a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente informe, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



JOENX CASTRO SUÁREZ
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Luz Stella Higuera Fandiño- Subdirectora de Fiscalización
Aníbal García Ramos-Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888
Código Postal 11132

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Antecedentes

La Empresa Aguas de Bogotá, sociedad creada mediante escritura pública No.1931 del 2 de julio de 2003, de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, con la denominación *“Empresa Regional de Acueducto y Alcantarillado S.A. ESP”*. Posteriormente, en el año 2004 por decisión de la Asamblea General de Accionistas, se modificó su objeto y la razón social con el nombre *“Aguas de Bogotá S.A. ESP”*, mediante escritura pública No.03006 del 22 de diciembre de 2004, de la Notaria 41 del Círculo de Bogotá.

Se constituyó inicialmente como una sociedad de carácter mixto, enfocada a proyectos integrales del ciclo del agua, concebida a su vez como un vehículo de expansión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado de Bogotá –EAAB.

Las actividades que desarrollo Aguas de Bogotá en el 2012, estuvieron orientadas a los siguientes proyectos:

1. Gerencia Asesora Pda de la Guajira.
2. Interventoría Reservorios
3. Gerencia del Pda de Boyacá.
4. Interventoría Integral a Municipios de Cundinamarca.
5. Operación PTAR SALITRE.
6. Biosolido PTAR SALITRE
7. Operación Acueducto Arboretto (actividades AIC)
8. Operación Barrido Recolección y Limpieza

En la vigencia 2013 la empresa continúa con los proyectos y amplió el objeto social como operadora de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, saneamiento básico, aseo y sus actividades complementarias, con énfasis en gerencia de proyectos de infraestructura y fortalecimiento institucional.

Su organización y funcionamiento se rige por la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias como (Manual de Contratación de la Empresa, Código Civil, Código de Comercio, Código Sustantivo del Trabajo) y su control y regulación está dado por la Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA.

La empresa es mixta, tiene una participación accionaria en Caudales de Colombia en un 86%, que corresponde 1.176.391 acciones por \$1.176.391.000, constituida el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

29 de octubre 2001 según escritura pública No.8632 de la Notaria 29 de Bogotá. Con escritura pública No.0001504 de la Notaria 36 de Bogotá del 13 de junio de 2005, la sociedad cambió su nombre de GESTAGUAS S.A. a GESTAGUAS S.A. ESP, y en octubre 1 de 2013 cambia su razón social a CAUDALES DE COLOMBIA S.A. ESP. Su capital actual autorizado suscrito y pagado asciende a \$1.367.896 según escritura pública No.0003073 de la notaria 51 de Bogotá del 27 de septiembre de 2013.

En la vigencia de 2013, Caudales de Colombia representó para los estados financieros de AB una pérdida de 1.069 millones de pesos, por no amortización del crédito mercantil por 385 millones y el reconocimiento del resultado negativo por 684 millones. Esta sociedad fue capitalizada por Aguas de Bogotá en cerca de 600 millones de pesos¹, de acuerdo con la auditoría realizada se evidencia que Aguas de Bogotá incrementó su capital social soportado en el Acuerdo de Pago suscrito con Caudales de Colombia en noviembre de 2009 con la finalidad de dar cumplimiento a todas las obligaciones pendientes de pago, incluyendo capital e intereses generadas por una relación de tipo comercial y contractual entre ellas sostenida, esto ascendió a \$1.440.021.715 sobre los cuales se canceló \$885.631.157 quedando un saldo al 5 de noviembre de 2013 de \$554.390.558, cifra que formó parte de la capitalización de Caudales de Colombia², lo cual no significó un desembolso para AB.

Se realizó contrato con Aguas de la Sabana con el objeto de la "*Prestación de Servicios de Asesoría por parte de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.*"; a Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P, la empresa no reconoció los servicios al considerar que estos no se habían prestado, a 31 de diciembre de 2014 se está adelantando un proceso de conciliación, con el fin de que sean reconocidos a Aguas de Bogotá los servicios facturados y no pagados equivalentes a \$800.000.000, bajo esta circunstancia es un riesgo para Aguas de Bogotá la recuperación del valores facturados. Es de anotar que Aguas de Bogotá tiene una participación del 20% en la Sociedad Anónima Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. ESP, la cual presta los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona industrial del municipio de Cota.

La composición accionaria de Aguas de Bogotá la mayor participación la tiene la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. en 99.20%, como se observa en el siguiente cuadro:

¹ Balance de la gestión Aguas de Bogotá 2013, 7. Inversiones en sociedades pag.24.

² Informe de Auditoria Regulara Caudales de Colombia, PAD- 2014, vigencia 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 1
COMPOSICION ACCIONARIA**

ACCIONISTA	ACCIONES	% PARTICIPACIÓN
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P.	14.880	99,20%
Municipio de La Mesa	100	0,67%
Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.	10	0,07%
Colvatel S.A. E.S.P.	5	0,03%
Metrovivienda	5	0,03%
TOTAL	15.000	100,00%

Fuente: Aguas de Bogotá SA -ESP

La empresa Aguas de Bogotá, durante la vigencia 2008, no presentaba pasivos a largo plazo ni contaba con una adecuada fuente de financiación, disponía de un patrimonio que representaba el 95.8% del total pasivo y patrimonio, mientras que el pasivo sólo el 4.2% para el 2008, es decir, que el activo se encuentra financiado por capital propio, la principal cuenta del patrimonio es el aporte de los socios que en este caso es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con el 99.2% es decir la inversión estaba siendo financiada con recursos de la EAAB ESP.

El pasivo corriente mostró una caída considerable en la vigencia 2008 de 84.9% que se origina por el valor de los dineros recibidos en el 2007 por concepto de anticipos por \$3.211.2 millones y que en el 2008 su saldo es cero.

Respecto a los ingresos operacionales para el 2008 mostraron un incremento del 85.5% con respecto al 2007 al pasar de \$768,8 millones a \$1.425,5 millones, ocasionados por la venta de servicios, en estos se reflejan todos los ingresos recibidos por la empresa sin embargo, los ingresos provenientes de la asistencia técnica a Gestaguas del año 2008 por \$672.4 millones³ que fueron causados, y no ingresados a las arcas de Aguas Bogotá afectando positivamente el estado de resultados⁴.

Referente a la vigencia 2009, presentó una recuperación significativa al alcanzar un crecimiento del 45.9%, de activos que obedece a la adjudicación del contrato de administración y operación del Relleno Sanitario Doña Juana -RSDJ- en octubre, suscrito con la UAESP, donde ingresó \$4.210 millones a finales de la misma vigencia, por la operación, mantenimiento y administración del relleno.

³ Nota 37 a los Estados Financieros

⁴ Informe de Auditoría Aguas de Bogotá, PAD 2009

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Patrimonio a pesar de mantener su nivel durante el período en análisis pierde participación en el 2009, a consecuencia de los negativos resultados de la empresa a diciembre de 2009, el resultado de ejercicios anteriores presenta pérdidas por \$2.704.5 millones, y \$221.3 millones de utilidades de los años 2004 y 2008 y \$2.925.8 millones por pérdidas de los años 2005, 2006 y 2007. El Resultado del ejercicio para el 2009 mostró un importante repunte, \$234.1 millones, con lo cual la Empresa entra a mitigar los malos resultados acumulados de años anteriores.

Ahora, los Ingresos operacionales se incrementaron 719,8%, producto de la operación del RSDJ que durante el último trimestre de 2009 generó derechos por \$5.713 millones, equivalente al 90.7% del total de ingresos, de los cuales se recaudaron \$1.503 millones, sin embargo, se debe tener en cuenta que los ingresos por prestación de servicios de asistencia técnica (Otros servicios) caen 62.1%, son el principal sustento de la Empresa y como el contrato del Relleno Sanitario Doña Juana -RSDJ solo operó hasta octubre de 2010, la Entidad entra a depender únicamente de la prestación de estos servicios.

En cuanto a los costos generados por la administración y operación del RSDJ se debe tener en cuenta que si bien son menores a sus respectivos ingresos, su justificación no se encuentra soportada debidamente, pues, tal como se pudo constatar con la auditoría realizada, hay contratos de prestación de servicios que no responden a las necesidades de la Empresa, informes de los supervisores e interventores que no presentan las evidencias del seguimiento a la ejecución de los contratos de obra ni su justificación, lo cual permite anotar, tal como se veía desde el momento de la adjudicación del contrato, que Aguas de Bogotá no disponía de la logística administrativa ni operacional para desarrollar proyectos de esta magnitud.

Se debe tener en cuenta el efecto que presentan las pérdidas de Gestaguas S.A. por \$275.82 millones (entidad donde Aguas de Bogotá tiene una participación del 86%), lo cual genera un gasto para la Empresa por \$237.2 millones, como pérdida por el método de participación.

El resultado del ejercicio para Aguas de Bogotá permite ver que este ha sido positivo, debido a que de las altas pérdidas que presentaba en el 2007, entra a recuperarse en el 2008, para finalmente alcanzar una Utilidad neta de \$234 millones en el 2009, resultado que se encuentra soportado en mayor parte en la adjudicación del contrato de administración y operación del RSDJ, porque de no ser por éste contrato, su resultado habría sido negativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los Ingresos Operacionales de la vigencia de 2009 de \$6.300.9 millones pasaron a \$32.920.9 millones en el año de 2010, los cuales presentan un aumento de \$26.619.9 millones.

Para la vigencia 2010, durante el primer semestre de la vigencia de 2011 los ingresos por \$1.805.21 millones, de los cuales el 78.76% provienen de los convenios interinstitucionales realizados con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante convenios interadministrativos que tiene con la Guajira, PTAR y AYSA.

Lo descrito anteriormente deja ver que lo reflejado durante la vigencia de 2010 en cuanto al aumento de la causación de los ingresos del contrato del Relleno Sanitario Doña Juana aumentaron para Aguas de Bogotá.

A partir del 18 de diciembre de 2012, Aguas de Bogotá presenta cambios significativos en su objeto social, estructura organizacional, financiera y en los aspectos técnicos y administrativos, al asumir el proyecto en la operación del servicio de aseo, por lo tanto se realiza un recuento del proceso, así:

La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, en el año 2003 realizó la Licitación Pública, mediante la cual adjudicó la concesión de aseo con las Limpieza Metropolitana LIME S.A. E.S.P, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P, Aseo Técnico de la Sabana ATESA S.A., y Consorcio Aseo Capital S.A. E.S.P., Empresas de Servicios Públicos de Carácter Privado Aseo Capital S.A. E.S.P, la cual tenía como plazo siete (7) años, que concluidos fueron prorrogados por un (1) año adicional hasta septiembre de 2011, vencido el plazo la UAESP bajo la figura de Urgencia Manifiesta (Resolución 552 de 2011) suscribió cuatro (4) nuevos contratos⁶ de operación con los mismos operadores por un término de seis (6) meses para continuar con la prestación del servicio público de aseo⁷.

La Corte Constitucional⁸ mediante auto 275 del 19 de diciembre de 2011, determinó que la UAESP había incumplido las órdenes impartidas en la sentencia T-724 de 2003 y en el Auto 268 de 2010, por lo que dejó sin efecto la Licitación Pública N°001 de 2011, así como los actos administrativos dictados con ocasión de dicho proceso, y ordenó que se definiera un esquema de metas a cumplir en corto plazo con destino

⁵ C-4054/03, C-4055/036, C-4053/03 y C-4069/03

⁶ C-158E-2011, C-160E-2011, C-157E-2011y C-159E-2011

⁷ Considerando 27 y 28 del contrato interadministrativo 017 de 2012

⁸ HCC

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a la formalización y regularización de la población de recicladora (derechos fundamentales).

Ante la imposibilidad de adelantar el proceso de licitación, establecido en la Ley 142 de 1994; en marzo de 2012, la UAESP nuevamente declara la Urgencia Manifiesta por seis (6) meses (Resolución 065 de 2012), suscribiendo nuevos contratos de operación⁹, vencido el plazo establecido en estos contratos, se prorrogan por tres (3) meses.

Mediante Decreto No.564 del 10 diciembre de 2012, la administración distrital adoptó de manera transitoria la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital. *“con el fin de garantizar el cumplimiento del programa Bogotá Basura Cero establecido en el Acuerdo No. 489 de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016.*

En el “ARTÍCULO 4º.- Áreas de servicio exclusivo. Ordenase a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP continuar con los trámites tendientes a la celebración mediante licitación pública de los contratos de concesión que permitan la prestación del servicio público domiciliario de aseo y las actividades complementarias del mismo, en Áreas de Servicio Exclusivo (ASE) en la totalidad del territorio del Distrito Capital”.

Así mismo, **“ARTÍCULO 7º.- Continuidad en la prestación del servicio.** *Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias dentro del territorio del Distrito Capital, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, está autorizada para expedir los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones que se requieran, todo de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994”.*

Lo que conllevó a que la UAESP como garante¹⁰ de la prestación del servicio público de aseo, suscribiera con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. hoy Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.A.B. E.S.P., el Contrato Interadministrativo No. 017 de octubre de 2012, con el objeto: *“Para la gestión y operación del servicio público de aseo en el área de la ciudad de Bogotá en sus componentes de recolección, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas y transporte de los residuos al sitio de disposición final y todas las actividades de orden financiero, comercial, técnico, operativo, educativo y administrativo que ello conlleva”.*, no obstante lo pactado la UAESP suscribe el 17 de diciembre del mismo

⁹ C-014-2012, C-016-2012, C-015-2012 y C-013-2012

¹⁰ **Considerando 3.** Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, es la garante de la prestación del servicio de aseo en el Distrito Capital en sus componentes de recolección de residuos ordinarios, barrido y limpieza en vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en áreas públicas y transporte de residuos al sitio de tratamiento y/o disposición final en el Distrito Capital de Bogotá, incluyendo el servicio de gestión externa de residuos hospitalarios y similares que comprende la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal y entrega para disposición final de residuos peligrosos hospitalarios y similares generados en la ciudad de Bogotá D.C. y sin exclusividad de la actividad de tratamiento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

año el otro si No.1¹¹ donde le sustrae parte de la cobertura inicial otorgada a la E.A.B. E.S.P., para cedérsela a los anteriores contratistas, mediante nuevos contratos de operación.

Bajo el Análisis Jurídico, Técnico y Financiero para la Gestión y Operación del Servicio Público de Aseo en Bogotá D.C. a cargo de la EAAB 2012, Aguas de Bogotá soportó como musculo financiero la ejecución de los proyectos¹² como PDA Guajira, PDA Boyacá, Interventoría Emergencias Ola Invernal Cundinamarca, Operación de la PTAR El Salitre, Operación Interveredal “Arboreto” para implementar el proyecto de aseo, si bien los recursos provenientes de éstos proyectos no representaban fortaleza financiera; pese a ello consideraron que los ingresos se lograrían mediante las tarifas reguladas que incluían la remuneración de las actividades de inversión y operación para suscribir el contrato, que a vigencia 2014 le ha permitido contar con unos recursos financieros para atender los compromisos.

La estructura para la prestación de servicio de aseo en la ciudad de Bogotá se conformó por dos (2) empresas prestadoras de servicios de aseo: la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá y Ciudad limpia, tres (3) operadores Aguas de Bogotá, Aseo Capital y Limpieza Metropolitana – Lime.

La EAB- ESP es una empresa prestadora de servicios públicos subcontrató con Aguas de Bogotá¹³ la operación en la prestación de los servicios de aseo y sus actividades complementarias, suscribió el 4 de diciembre de 2012, el contrato interadministrativo No.1-07-10200-0809-2012, que tiene como objeto realizar actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá, D.C. bajo la dirección y supervisión de la EAB- E.S.P. actividad que inicio su operación el 18 de diciembre de 2012, presentó tres (3) momentos:

El primero la asignación del 18% de la operación del total de aseo en Bogotá, desde el día 23 de diciembre de 2012, con el área operativa de la zona 3.

Segundo, a partir del 22 de enero de 2013 amplió la cobertura de la prestación del servicio en 32%, asumiendo a la zona 3 (localidades Chapinero, Barrios Unidos,

¹¹ 17 de diciembre de 2012

¹² Información tomada del Análisis Jurídico Técnico y Financiero para la Gestión y Operación del Servicio Público de Aseo en Bogotá D.C. A cargo de la EAAB 2012

¹³ Es de anotar que la Junta Directiva de Aguas De Bogotá S.A. E.S.P, mediante Acta número 93 del 29 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria, autorizó al Gerente General para la suscripción del contrato con EAB.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Candelaria, Santa Fe, Teusaquillo y Mártires), la zona 5 (Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe, Usme y San Cristóbal), y

Tercero a partir de abril de 2013 se adicionó la zona 2 (Engativá y Fontibón), completando 12 de las 19 localidades que equivale al 63%, de la prestación del servicio de aseo en la ciudad, significando el 52% al área geográfica y de usuarios el 43% (1.388.216.9), según la información reportada en el informe de gestión 2014.

2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTION

2.1.1. Factor Control Fiscal Interno

2.1.1.1 Hallazgo Administrativo al no contar con un Sistema de Control Interno confiable

La evaluación del sistema de control interno –SCI, se orientó a los resultados de la calidad y eficiencia del control fiscal interno, correspondiente vigencia 2013- 2014.

Se observó que la empresa presenta debilidades en los controles a los procesos y procedimientos de planeación, organización y ejecución, así:

No cuenta con procesos y procedimientos documentados, aprobados formalmente que permiten el direccionamiento de las dependencias del nivel administrativo, operativo y de control, así como el seguimiento a sus resultados y metas que contribuya a la sostenibilidad y competitividad de la empresa.

Durante las vigencias 2012 al 2014 presentó cambios significativos en la estructura organizacional, en las funciones, líneas de autoridad y responsabilidad incidiendo en costos financieros, en la prestación del servicio y en la rotación del talento humano

En la evaluación realizada, para verificar la eficiencia y eficacia con que opera el parque automotor de Aguas de Bogotá S.A ESP., se encontraron serias falencias derivadas de la falta de elementos y puntos de control para evitar el uso indebido, en unos casos y subutilización de maquinaria y el sobrecupo en otros, durante la prestación del servicio de aseo en las zonas operadas por Aguas de Bogotá.

Es así como, a pesar de existir restricciones legales en el uso de vehículos tipo volqueta para la recolección y transporte de residuos domiciliarios, se evidenció la realización de más de tres mil (3000) viajes al Relleno Sanitario Doña Juana durante

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el año 2014 con volquetas para transportar este tipo de residuos; lo que desencadenó que dichos vehículos llegaran al relleno con menos del 50% de su capacidad de carga. En otros casos, los vehículos tipo compactador de 5,3 toneladas fueron sobrecargados en los viajes realizados, en algunos transportando cargas superiores al 200% de su capacidad.

No cuenta con un adecuado funcionamiento y efectividad del control interno para el logro de los objetivos, políticas, acciones, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y el mejoramiento continuo de la empresa, la Oficina de Control Interno es la responsable del seguimiento y evaluación del sistema hace parte del mismo.

Respecto al manejo presupuestal se observó que no se han definido procedimientos en la respectiva área ni la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad.

Se detectó la ausencia de controles que garanticen la confiabilidad de la información presupuestal, así mismo se observó que el software implementado para manejar esta área que es el Pragma no se ajusta a las necesidades de la Empresa debido a que se presentan fallas que afectan la oportunidad y la confiabilidad de la información.

Es de anotar que en la vigencia 2014 se presenta un mejoramiento en la gestión presupuestal, a pesar de que se siguen inconsistencias.

Por lo anterior Aguas de Bogotá al no contar con un Sistema de Control Interno que garantice y asegure la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, una correcta evaluación y seguimiento contraviniendo el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 *ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO*

2.1.2. Factor Plan de Mejoramiento

ORDEN	FACTOR	AUDITORIA	No HALLAZGO	ESTADO
1	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2008	3.4.1.7	abierta
2		AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL VIGENCIA 2009	2.3.2.1	cerrada
3	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL VIGENCIA 2009	2.3.3.2.1	abierta
4	PLANEACION ESTRATEGICA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL VIGENCIA CONTRATACION 2009 - 2010	2.3.1.1	abierta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ORDEN	FACTOR	AUDITORIA	No HALLAZGO	ESTADO
5	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL VIGENCIA CONTRATACION 2009 - 2010	2.3.1.2	abierta
6	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL VIGENCIA CONTRATACION 2009 - 2010	2.3.2.1	abierta
7	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA ABREVIADA VIGENCIA 2010 - 1 SEMESTRE 2011	4.1.1.1	cerrada
8	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA ABREVIADA VIGENCIA 2010 - 1 SEMESTRE 2011	4.1.1.2	cerrada
9	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA ABREVIADA VIGENCIA 2010 - 1 SEMESTRE 2011	4.1.2.1	abierta
10	PLANEACION ESTRATEGICA	AUDITORIA ABREVIADA VIGENCIA 2010 - 1 SEMESTRE 2011	4.2.2.1	cerrada
11	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA ABREVIADA VIGENCIA 2010 - 1 SEMESTRE 2011	4.4.3.1	cerrada
12	CONTROL INTERNO FISCAL	AUDITORIA ABREVIADA VIGENCIA 2010 - 1 SEMESTRE 2011	4.7.1	abierta
13	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA ABREVIADA VIGENCIA 2010 - 1 SEMESTRE 2011	4,7,2	cerrada
14	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA ABREVIADA VIGENCIA 2010 - 1 SEMESTRE 2011	4.7.3.	abierta
15	PRESUPUESTO	AUDITORIA ABREVIADA VIGENCIA 2010 - 1 SEMESTRE 2011	5.3.4	cerrada
16	CONTRATACION	AUDITORIA ABREVIADA VIGENCIA 2010 - 1 SEMESTRE 2011	6.1	abierta
17	CONTROL INTERNO FISCAL	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.2.2.1.	abierta
18	CONTROL INTERNO FISCAL	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.2.2.1.	abierta
19	CONTROL INTERNO FISCAL	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.2.2.1.	abierta
20	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.1.	abierta
21	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.2.	abierta
22	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.3.	abierta
23	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.4.	abierta
24	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.5.	cerrada
25	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.6.	abierta
26	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.7.	abierta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ORDEN	FACTOR	AUDITORIA	No HALLAZGO	ESTADO
27	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.8.	abierta
28	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.9.	cerrada
29	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.10.	cerrada
30	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.11.	abierta
31	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.12.	abierta
32	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.13.	abierta
33	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.5.14	abierta
34	CONTROL INTERNO FISCAL	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2012	2.7.1	abierta
35	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.1.1	abierta
36	PLANEACION ESTRATEGICA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.1.2.	cerrada
37	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.1.3.1	abierta
38	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.1.3.2	abierta
39	CONTRATACION	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.1.4.1	abierta
40	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.2.1.	abierta
41	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.2.2.	abierta
42	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.2.3.	cerrada
43	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.2.4.	cerrada
44	PLANEACION ESTRATEGICA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.2.5.	cerrada
45	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.2.6.	cerrada
46	PLANEACION ESTRATEGICA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.3.1.	abierta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ORDEN	FACTOR	AUDITORIA	No HALLAZGO	ESTADO
47	PLANEACION ESTRATEGICA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.3.2.	cerrada
48	PRESUPUESTO	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.3.3.	cerrada
49	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.3.4.	cerrada
50	PRESUPUESTO	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.4.2.	cerrada
51	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.5.1.	abierta
52	CONTROL INTERNO FISCAL	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.6.1.	cerrada
53	CONTROL INTERNO FISCAL	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013	2.7.2.	cerrada

Realizado el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento se observó que se registran 53 hallazgos administrativo desde la vigencia 2008, de los cuales se cerraron 21 quedando abiertos 32 para completar y ajustar las acciones, en la auditoría especial donde se establecieron 12 hallazgos los cuales no fueron incorporados en el SIVICOF; este hecho muestra que la empresa no fue efectiva en su cumplimiento.

2.1.3. Factor Gestión Contractual

Conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los actos de la empresa se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado, por lo tanto la empresa adopto su manual de contratación e interventoría.

De la contratación reportada en SIVICOF en la vigencia 2014, se suscribieron 95 contratos por \$35.737.462.331, para los 9 proyectos; de los cuales 68 corresponden al proyecto de aseo por \$27.733.237.353, equivalente en número de contratos al 71.58% y en recursos al 77.60%.

En auditoría realizada en el PAD 2014, se evaluaron 11 contratos del proyecto de aseo por \$21.654.010.262 correspondientes a la vigencia 2013, quedando para ser evaluados 64 contratos por \$16.195.787.774, se evaluarán 14 contratos por \$3.004.630.395, lo que representa una participación en recursos del 18.55%, del total de la muestra del 35.21% de la inversión de los recursos.

**CUADRO 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

en pesos

NO. DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	VALOR
03-21013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6.811.215.180
042-2013	SERVICIOS	206.000.000
054-2014	ARRENDAMIENTO	88.160.000
055-2014	COMUNICACIONES	403.004.463
060-2014	ARRENDAMIENTO	617.120.000
063-2013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11.527.070.308
069-2013	ARRENDAMIENTO	317.861.746
070-2013	SERVICIOS	263.439.962
071-2013	ARRENDAMIENTO	1.033.823.877
072-2013	ARRENDAMIENTO	303.657.527
075-2013	ARRENDAMIENTO	33.600.000
077-2013	ARRENDAMIENTO	129.996.856
080-2013	ARRENDAMIENTO	253.001.998
083-2013	SERVICIOS	69.395.000
088-2013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	90.000.000
090A-2013	SERVICIOS	175.542.127
092-2013	SERVICIOS	154.311.302
VALOR MUESTRA		22.477.200.346

2.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar el Plan de Acción correspondiente a las vigencias 2013 y 2014.

El artículo 210 de la C.P., preceptúa: “...Artículo 210 Las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa... La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes”.

El artículo 68 de la ley 489 de 1998, en el Capítulo XIII, Entidades descentralizadas, establece: “Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, (...) y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(...)

Parágrafo 1º.- *De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial...*(subrayado fuera de texto)

El Código de Comercio en su Artículo 461 preceptúa: “*Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado.*”

Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.”

La Ley 142 de 1994 en su artículo 1o. prevé: “**Ámbito de aplicación de la ley.** *Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, (...).*” La empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, dentro de su objeto principal tiene la prestación del servicio de aseo, según se desprende del artículo 3º de sus estatutos y se ajusta a lo previsto en el numeral 14.6 del artículo 14 de la citada Ley en lo atinente a los aportes iguales o superiores al 50%.”

El artículo 2 de los estatutos sociales establece: “*AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, organizada como Sociedad Anónima, cuya organización y funcionamiento están regulados por las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen o lo reglamenten y por las normas establecidas en el Código de Comercio en lo relacionado con las Sociedades Anónimas...*”

Adicionalmente, la Corte Constitucional en Sentencia C – 736 DE 2007, contempla “**...La participación de sociedades particulares no es motivos para excluir a las sociedades de economía mixta de la estructura del Estado.** «(...) no es acertado sostener que la participación de particulares en la composición accionaria y la ejecución de actividades comerciales en pie de igualdad con las sociedades privadas sean motivos para excluir a las sociedades de economía mixta de la estructura del Estado y de los controles administrativos que le son propios y cuya definición hace parte de la potestad de configuración normativa de que es titular el legislador. Con base en esta última consideración, la sentencia C-629/03 concluyó que “la propia Constitución, como se ha visto, determina consecuencias directas de la circunstancia de que una sociedad comercial tenga el carácter de sociedad de economía mixta y hace imperativa la vigilancia seguimiento y control de los recursos estatales, cualquiera sea la forma de gestión de los mismos, en los términos que prevea la ley.”(...)

El legislador en ejercicio de sus atribuciones constitucionales puede establecer el régimen jurídico de las sociedades de economía mixta. «(...) En efecto, a pesar de que la participación concurrente de capital público y privado es el rasgo esencial y determinante de la calificación de una entidad como sociedad de economía mixta, de ello no se sigue que todas las sociedades de esta naturaleza deban regularse por idéntico régimen legal. Pues para dichos efectos, es decir para establecer el régimen al cual han de someterse dichas sociedades, el legislador está revestido de amplias facultades, al tenor de lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución en concordancia, primordialmente, con los artículos 150-7 y 209 ibídem. (...)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(...)

De lo expuesto se concluye que la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., es una entidad del Estado, hace parte de la Rama Ejecutiva descentralizada del nivel distrital por su composición accionaria, y se le aplica lo previsto en la Ley 1474 de 2011, en especial el Artículo 74: “... *PLAN DE ACCION DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. A partir de la vigencia de la presente ley , todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente...los planes generales de compras y la distribución presupuestal...*”, disposición concordante con la Circular Externa No. 2 de 16 de agosto de 2013 expedida por la Directora General de Colombia Compra eficiente, razón por la cual no se acepta lo manifestado en la comunicación AB- 7313-2015 del 24 de junio de 2015.

Por lo anterior, se incumple el numeral 1, del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta

“Sobre este hallazgo, es necesario aclarar que, según lo establecido el numeral 15 del artículo 19 de la Ley 142 de 1994 establece que las Empresas de Servicios Públicos se regirán por las reglas de las Sociedades Anónimas señaladas en el Código de Comercio.

En este orden de ideas, es preciso destacar que el artículo 61 del Código de Comercio colombiano señala que, por regla general, los libros y papeles del comerciante gozan de reserva legal y solo podrán ser inspeccionados por sus propietarios, o por las autoridades judiciales en caso de presentarse algunas de las excepciones taxativamente establecidas.

Así las cosas, en el hallazgo presentado por parte de la Contraloría en el presente numeral, desconoce el régimen jurídico señalado por la Constitución y la Ley respecto de las Empresas de Servicios Públicos, al pretender exigirle una 'obligación a su cargo que no le corresponde, toda vez que el publicar un plan de acción, develaría los planes y proyectos establecidos para el cumplimiento de su objeto social, poniendo en desigualdad de condiciones a la Empresa respecto de sus competidores, situación tal que efectivamente pretende reconocer la Ley 142 de 1994 al establecer igualdad de condiciones a las Empresas que presenten servicios públicos sin importar la naturaleza de los aportes que la conformen.

Es de resaltar que Aguas de Bogotá S.A. ESP como empresa de servicios públicos realiza actos de comercio, y en ejercicio de sus actividades mercantiles tiene las prerrogativas establecidas en el artículo 61 del Código de Comercio, en lo que tiene que ver con la reserva de los libros y papeles del comerciante, por lo tanto, la publicación de la información que contiene Plan de Acción para las entidades públicas puede violar el derecho de reserva protegido por las normas comerciales.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del principio de planeación que realiza permanentemente esta Empresa, para lo cual entrega informes de avance ante la Junta Directiva y hace seguimiento de los mismos en el Comité de Gerencia. Esta situación se puso de presente el 11 de agosto de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2015, cuando se realizó la presentación de las estrategias y perspectivas como operadores dentro del modelo de aseo de la ciudad. Se anexa presentación. ANEXO 1. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.”

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expuestos por la administración de Aguas de Bogotá S.A. ESP., no desvirtúan la observación formulada razón por la cual se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto el artículo 61 del código de comercio lo que regula es la reserva de los libros contables y los documentos que los soportan, mas no se hace extensiva esta reserva legal a los planes que la entidad debe publicar por mandato del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

De otro lado, la Contraloría de Bogotá D.C., no cuestiona el cumplimiento de las obligaciones que tiene el gerente y directivos para con la Junta Directiva de la empresa.

2.1.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por omitir los estudios de mercado.

Los contratos públicos bilaterales están estructurados como un negocio económico compuesto por las obligaciones recíprocas entre las partes a saber, la entidad la de pagar un precio y la del contratista la de dar o hacer algo, estas prestaciones deben ser equivalentes material y objetivamente, por ello el contrato estatal se define como conmutativo, debe comportar un real equilibrio económico.

Igualmente el precio del contrato que pacta la entidad con sus contratistas, se debe definir a partir de los presupuestos oficiales que se deducen de los rigurosos estudios previos económicos que debe realiza la entidad, y de la propuesta del oferente que termina siendo la seleccionada como la más favorable. Este precio debe corresponder a un precio real de mercado, pues la equivalencia de este con el bien o servicio que va a recibir la entidad debe ser completamente objetiva, es decir, las dos prestaciones, el precio y el bien o servicio, deben ser en términos económicos materialmente equivalentes, pues la entidad pública no puede permitirse asumir aventuras o estructurar negocios aleatorios con los recursos públicos que ejecuta.

Como consecuencia y una vez revisados los contratos que la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, suscribe bajo la nominación de TRANSACCIÓN, se observa que no existen estudios de precios de mercado y tan solo se limitan a reconocer y pagar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

unas sumas de dinero. Con esta conducta contrarían lo exigido en el Manual de Contratación de la empresa en sus artículos cuarto y decimo, configurando una conducta reprochable en materia disciplinaria, artículo 34 No. 1 de la ley 734 de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la ley 1474 de 2011.

Tal situación se evidencia en los siguientes compromisos:

**CUADRO 3
CONTRATOS SUSCRITOS**

en pesos

No. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR
72/13	01/10/2013	TECNICARGA LOGISTICA SAS	473.712.174
70/13	01/10/2013	FACTORY BLA SAS	26.349.962
60/14	23/09/2014	INVERSIONES GIGANTON SA	617.120.000
55/14	18/09/2014	TEC AMERICA SAS	403.004.463
54/14	16/09/2014	WIDETECH SAS	88.160.000
83/13	22/10/2013	DIEGO ARMANDO LARA LARA	69.395.000
69/13	01/10/2013	AGREGADOS Y CRUDO PARA CONCRETOS SAS	317.861.746
73/13	01/10/2013	PARQUE MAQUINARIA SAS	19.200.000
74/13 ²	01/10/2013	BLANCA MARTINEZ DE PINEDA	28.800.000
75/13 ²	01/10/2013	CONSORCIO NACIONAL DE CARGA TYP	33.600.000
76/13 ²	01/10/2013	CYA INVERSIONES SAS	16.000.000
77/13 ²	01/10/2013	KLAR LOGISTIC SAS	129.996.856
80/13	18/10/2013	TRANS ARAMA SAS	253.001.998
90 ^a /13	19/11/2013	SESPA SANTANDER S.A. ESP	175.542.127
92/13	21/11/2013	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A. ESP	154.311.302
42/13	14/06/2013	SESPA SANTANDER S.A. ESP	104.000.000
71/13	01/10/2013	SESPA SANTANDER S.A. ESP	1.033.823.877

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respuesta

Tal como se anotó en el análisis conceptual de este documento, las normas aplicables para esta clase de negocios jurídicos son las derivadas de la legislación privada como una forma de extinción de las obligaciones, partiendo de la base que las mismas existen y que tienen la potencialidad de generar una contingencia judicial; de esta manera, mal podría endilgarse incumplimiento de normas que regulan procedimientos precontractuales para prestación de servicios o adquisición de bienes, cuando las mismas no son aplicables al supuesto de hecho establecido.

De otro lado, es preciso señalar que no es cierto que los contratos que suscribe Aguas de Bogotá S.A. ESP sean catalogados como contratos públicos, toda vez que la Ley 142 de 1994, como norma especial aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos, sin importar su conformación accionaria, establece en sus artículos 31 y 32 que las Empresas que tengan por objeto la prestación de este tipo de .servicios, no se someterán al Estatuto General de Contratación Pública, normativa en la cual se encuentran reglados los contratos públicos y de la cual Aguas de Bogotá se encuentra excluida.

Así las cosas, los contratos que suscribe la Empresa, se rigen por el Manual de Contratación, el Código de Comercio y el Código Civil, regulación amplia en lo que se refiere a la tipología de los contratos bien sean típicos o atípicos en su configuración, motivo por el cual limitar la actividad contractual a negocios bilaterales y conmutativos es limitar el campo de acción que la propia Constitución y la Ley le han otorgado a este tipo de Empresas para el cumplimiento de sus actividades y el desarrollo de su objeto social.

Si bien es cierto que dentro de las responsabilidades que tiene la Empresa respecto de la ejecución de sus recursos, deben obedecer a principios de eficiencia, eficacia y economía, entre otros, para lo cual se realizan diversos procedimientos para establecer los justos precios de los servicios recibidos por parte de terceros, dentro de los cuales están los Estudios de Mercado, sin ser exclusivamente estos los únicos adecuados para determinar los valores de los servicios recibidos, a saber entre otros es completamente aceptable la realización de estudios de precios.

Adicionalmente, es preciso destacar que los Contratos de Transacción suscritos por la Empresa tienen como finalidad el evitar un perjuicio futuro a cargo de la Empresa, por el no pago de los servicios efectivamente recibidos por parte de Aguas de Bogotá S.A, ESP, por el hecho de no haber satisfecho de manera completa y oportuna el procedimiento de prórroga y adición contractual.

De lo anterior se puede evidenciar que efectivamente Aguas de Bogotá realizó el procedimiento establecido para lograr determinar el justo precio del servicio requerido al momento de suscribir el Contrato inicialmente pactado, y al momento de transigir las obligaciones debidas, el cuidado requerido se cumple al garantizar que el valor reconocido se mantiene dentro de los límites señalados al momento de realizar el estudio de mercado correspondiente.

Una vez evidenciado que los contratos suscritos por Aguas de Bogotá S.A. ESP no pueden ser catalogados como públicos, así como la inexistencia de la presunta falta por omitir los estudios de mercado, es preciso recalcar que en el presente hallazgo, la Contraloría no cumplió con el procedimiento establecido para la realización de hallazgos en las respectivas Guías de Auditoría

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

aplicables al procedimiento, específicamente con las condiciones de precisión, consistencia, objetividad y sustentación.

Tal y como se ha manifestado, el informe presentado debe contener un dictamen, en el cual se determine el hecho concreto que afecta al patrimonio público, el hecho mediante el cual la empresa efectivamente vulneró presuntamente el patrimonio público y el nexo causal entre estos. Lo anterior significa que todo hallazgo realizado por parte del Ente de Control debe tener una causa y una consecuencia, situaciones que deben estar relacionada mediante un nexo causal, situación que no se cumple en el presente hallazgo, toda vez que el informe se limita a establecer una serie de obligaciones que no le son aplicables a Aguas de Bogotá S.A. ESP en su proceso de contratación, y posteriormente a enlistar una serie de contratos en los que presuntamente no se atendieron dichas obligaciones, pero en ningún momento se concreta el daño presuntamente realizado, así como el nexo causal entre el hecho y el daño evidenciado.

Valoración de la Respuesta

Tal como lo manifiesta la empresa, es obligación establecer y determinar los precios de mercado para cada contrato que celebre la administración, sin perder de vista que en el citado estudio se deben tener en cuentas las diferentes variables que se aplicarán, para determinar el precio con el que se va a adquirir el bien o servicio, razón por la cual no son de recibo los argumentos esgrimidos y la observación se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Así mismo es preciso aclarar a la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, que la Contraloría de Bogotá D.C. dentro del proceso auditor cumplió con los procedimientos establecidos en las diferentes normas que lo regulan.

2.1.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por transgresión al principio de planeación.

En los contratos No. 72/13, 70/13, 60/14, 55/14, 83/13, 69/13, 73/13, 74/13, 75/13, 76/13, 77/13, 80/13, 90 A/13, 92/13, 42/13 y 71/13; se observa que la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP los suscribe sin que exista previamente planeación por parte de la Empresa sobre la necesidad de adquirir los bienes y/o servicios.

Mediante Decisión de Gerencia No. 99 de 2013, se crea el Comité de Contratación se establece en el Artículo Décimo Tercero: “Corresponde a la oficina de Planeación coordinar la elaboración del Plan de Contratación...aprobado...lo remitirá a la Gerencia Jurídica y de Contratación para su ejecución...”, lo que significa que la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP no le dado cumplimiento.se configura y por ende la violación al principio de planeación con la omisión de la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de contratación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Esta observación se fundamenta con los pronunciamientos del Consejo de Estado y la Sentencia radicada bajo el número 73001-23-31-000-1999-00539-01(22464), proferida el 1 de febrero de 2012, MP. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA de la Sala Contenciosa Administrativa – Sección Tercera – Subsección C en la que establece:

“PRINCIPIO DE PLANEACION EN LA CONTRATACION ESTATAL - Sujeción de la actividad estructuradora de la administración al principio de planeación.

El principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad. (...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales...” (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido repetidamente: *“...en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:*

- (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato;*
- (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja;*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc;

(iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto;

(v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato;

(vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante;

(vii) los procedimientos, trámites y requisitos de que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

(...)

...la omisión de tales deberes comprometen la responsabilidad patrimonial de la Administración en el evento de causar un daño antijurídico al contratista...” Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2007. Radicación número: 25000-23-26-000-1994-09845-01(14854).- (Subrayado fuera de texto).

Como consecuencia, esta situación genera una observación administrativa con incidencia disciplinaria, numeral 1 artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la ley 1474 de 2011.

Respuesta

“Tal como se explicó en precedencia, la muestra objeto de estos hallazgos se derivan del contrato de transacción, los cuales tienen regulación propia y para su configuración se exigen los requisitos propios de existencia, validez y eficacia de un negocio jurídico y no aquellas que regulan situaciones propias de adquisición de bienes o servicios.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así que es preciso recalcar que, como se ha manifestado de manera reiterada, la contratación que celebra Aguas de Bogotá S.A. ESP no se rige por lo señalado en el Estatuto General de Contratación Pública, sino que por aplicación de norma especial como lo es la Ley 142 de 1994, el régimen de contratación es el establecido por el Manual de Contratación, el Código de Comercio y el Código Civil.

En este orden de Ideas, asegurar que la Empresa está en la obligación de estructurar su procedimiento de contratación, en atención a los principios de planeación establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, y sus interpretaciones derivadas realizadas por el H. Consejo de Estado, no es procedente, toda vez que al existir una exclusión dada por el propio Estatuto, y la aplicación de una norma especial, es alejado de la aplicación de las normas propias creadas por parte del Legislador, y concebidas desde la propia Constitución Política de Colombia.

No obstante lo anterior, la Empresa planifica en todo momento su actividad, incluyendo el proceso contractual, situación que se evidencia con la suscripción de los contratos inicialmente pactados entre las partes, los cuales por una falla en la realización de las respectivas adiciones y prórrogas, no fueron amparados por un contrato, pero no significa inequívocamente que se haya obviado la planeación al realizar la contratación.

Es preciso señalar que el objeto del contrato de transacción atiende a evitar la existencia de riesgos antijurídicos por la no celebración de un otrosí modificatorio de adición y prórroga, en los casos en los cuales se evidencia que el tercero a continuado con la prestación del servicio, recibiendo un beneficio la Empresa, quién no se puede beneficiar sin realizar la contraprestación a su cargo, situación que sin duda alguna conlleva inmersa el enriquecimiento sin justa causa, teoría jurídica que ha sido plenamente reconocida por parte de la jurisprudencia como una fuente de obligaciones.

Adicionalmente, cabe resaltar que al igual que en los hallazgos anteriores, el realizado mediante el numeral 2.1.3.3, no atiende a los criterios establecidos para la presentación de los mismos, toda vez que el procedimiento señalado es primero establecer el hecho concreto que presuntamente afecta el patrimonio público, el hecho mediante el cual la Empresa efectivamente vulneró presuntamente el patrimonio público, y el nexo causal entre estas dos situaciones

Así las cosas, en el presente hallazgo el Ente de Control no aplica la metodología requerida para la presentación del Informe, toda vez que no identifica la causa mediante la cual se vulnera el bien fiscalmente protegido, así como la consecuencia perjudicial para el patrimonio público y el nexo causal entre el hecho y la consecuencia presentadas, con la agravante que las disposiciones que presuntamente endilgan incumplimiento no son las aplicables al caso en estudio, sino que simplemente cita una obligación que no le asiste a la Empresa en el proceso de contratación, citando posteriormente jurisprudencia derivada de la norma que no le es aplicable al proceso de contratación de la Empresa, para posteriormente señalar que se presenta un hallazgo por la presunta falta contenida en el numeral 1 artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la ley 1474 de 2011.

Cabe resaltar que el control fiscal que ejerce la Contraloría de Bogotá se encuentra limitado por el artículo 267 Superior, el cual señala que este tipo de control a Empresas que manejen recursos o fondos de la nación. Así las cosas, y teniendo en cuenta que los recursos que ejecuta Aguas de Bogotá S.A. ESP para la prestación del servicio público de Aseo en las zonas 2, 3 y 5 de la ciudad de Bogotá son recursos propios, y no recursos públicos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Adicionalmente, señala el hallazgo que presuntamente se han vulnerado normas establecidas en el código único disciplinario, ley 734 de 2002, norma que en concordancia con el artículo 41 de la Ley 142 de 1994, no le es aplicable a los trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. ESP, motivo por el cual la consecuencia aplicada como resultado de la actividad desplegada por parte de los trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. ESP no es procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del principio de planeación que realiza permanentemente esta Empresa, para lo cual entrega informes de avance ante la Junta Directiva y hace seguimiento de los mismos en el Comité de Gerencia. Esta situación se puso de presente el 11 de agosto de 2015, cuando se realizó la presentación de las estrategias y perspectivas como operadores dentro del modelo de aseo de la ciudad. Se anexa presentación.”

Valoración de la Respuesta

Partiendo de la base que la titularidad de la composición accionaria de Aguas de Bogotá S.A. ESP está en cabeza de entidades del Distrito en más del 90% del capital social sus recursos no pueden ser catalogados como recursos “privados”.

Igualmente y en aplicación de lo preceptuado en el artículo 267 de la Constitución Nacional, la Contraloría de Bogotá D.C. vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

Ahora bien y en lo atinente a la observancia del principio de planeación, Aguas de Bogotá S.A. ESP, debe dar estricta aplicación a su Manual de Contratación así como a las normas superiores que lo consagran, razón por la cual no se aceptan los argumentos y se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no asegurar los riesgos que se deriva de la actividad contractual.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo tercero de la Decisión de Gerencia No. 108 *“por la cual se reglamentó los procesos contractuales establecidos en el Manual de Contratación...”*, se evidenció que la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP ejecutó sin mediar contrato, bienes y servicios, que por su naturaleza requerían ser amparados, de los riesgos que eventualmente se generaran, con ocasión de su ejecución.

Las entidades tienen dentro de sus obligaciones velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder por la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

De conformidad, la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, al ejecutar aceptar bienes y servicios sin mediar contrato los riesgos se hayan amparado, contravinieron lo establecido en los artículo 101 y 107 de la Ley 42 de 1993, e incurrieron en una presunta falta disciplinaria consagrada en el numeral 1 del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la ley 1474 de 2011.

La observación se presenta en los siguientes compromisos: 72/13, 70/13, 60/14, 55/14, 83/13, 69/13, 73/13, 74/13, 75/13, 76/13, 77/13, 80/13, 90 A/13, 92/13, 42/13 y 71/13

Respuesta

Sobre este hallazgo, es necesario resaltar la finalidad del Contrato de Transacción, así como las normas aplicables tanto a los procesos de contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, y el concepto de riesgo, contemplado en el contrato de seguro, lo que conlleva a evidenciar que lo que el Ente de Control pretende mediante el presente hallazgo es un imposible desde el aspecto jurídico.

En este orden de ideas, se señala que los bienes o servicios que fueron cancelados mediante los acuerdos de transacción tuvieron como causa el precaver un eventual litigio, a partir del enriquecimiento patrimonial que tuvo la empresa al recibir dichos bienes o servicios de los contratistas, en detrimento de su patrimonio.

Así las cosas, se evidencia que al momento de suscribir un contrato de transacción, la Empresa ha verificado de manera previa la efectiva prestación del servicio o suministro de bien a transar, es decir son bienes o servicios efectivamente percibidos por parte de Aguas de Bogotá.

Sobre el particular, es necesario traer a colación el concepto de riesgo establecido en la legislación colombiana, respecto del cual el Libro IV del Título V del Código de Comercio regula de manera amplia y suficiente. El artículo 1054 ibídem señala que riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro.

De la Interior definición se puede entonces afirmar con absoluta certeza que el riesgo asegurable es aquel hecho futuro e incierto que no depende de la voluntad exclusiva de alguno de sus involucrados, motivo por el cual los hechos ciertos no constituyen riesgo motivo por el cual no son asegurables.

Por los motivos anteriormente expuestos, es un imposible jurídico que se pretenda exigir el amparo de los hechos transigidos por parte de la Empresa, toda vez que, los mismos van en contravía de los preceptos legales establecidos para la existencia de un contrato de seguro.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ahora bien, es importante resaltar que, en aplicación al principio de planeación, el área jurídica de la Empresa, así como todas sus dependencias, cuenta con un mapa de riesgos que permite anticiparse y mitigar los probables impactos sobre la continuidad del servicio. Se anexa procedimiento y mapa jurídico por ser el área objeto de este hallazgo. ANEXO 2, MAPA DE RIESGOS SECRETARIA GENERAL.

Valoración de la Respuesta

No es de recibo lo argumentado por Aguas de Bogotá S.A. ESP, por cuanto la observación se encuentra dirigida a “...ejecutó sin mediar contrato, bienes y servicios”, el amparo de los riesgos hace alusión precisamente a esos bienes y servicios y no a los amparos en el contrato de transacción, como consecuencia la observación se configura como hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por transgresión a los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y economía.

Teniendo en cuenta el artículo 4 del Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, se estableció que al suscribir los contratos de transacción, vulneró los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad no se establecieron criterios objetivos para la selección de la oferta más favorable tanto del punto de vista económico como de los fines del contrato como son cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo y precio.

De otro lado, debemos tener en cuenta que se limitó la libre concurrencia y la igualdad entre proponentes en la celebración de los contratos de transacción, solo se reconoció y pagó un servicio y/o bien que la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, obtuvo sin mediar estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, se vulneró el mandato de igualdad de oportunidades contemplado en el artículo 13 Constitucional, con el derecho a la Libre Competencia reconocido en el artículo 333 ibídem y con los principios de la función administrativa, que garantiza la posibilidad que todos los interesados que reúnan los requisitos para celebrar un contrato estatal, puedan concurrir ante la respectiva entidad a presentar sus ofertas y puedan formularlas sobre bases idénticas, sin perjuicio de limitaciones razonables que persigan asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los cometidos estatales. Desde el punto de vista de la entidad estatal, este principio asegura pluralidad de competidores, lo que a su turno redundará en mejores ofertas en beneficio de la eficiencia.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Esta irregularidad se presenta igual en los siguientes contratos: 72/13, 70/13, 60/14, 55/14, 83/13, 69/13, 73/13, 74/13, 75/13, 76/13, 77/13, 80/13, 90 A/13, 92/13, 42/13 y 71/13

Respuesta

“Al respecto es necesario señalar que el Ente de Control no tiene en cuenta que la suscripción de un contrato de transacción pretende evitar un daño antijurídico futuro, al transigir las obligaciones a cargo de Aguas de Bogotá S.A. ESP, por la no realización de una adición y prórroga de un contrato ya suscrito, para el cual se cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación, y los Códigos de Comercio y Civil, tal y como se ha manifestado en el presente documento.

En igual sentido, el informe del Ente de Control pasa por alto que lo que se pretende transigir con el contrato de transacción son servicios efectivamente recibidos por parte de la Empresa por parte de un tercero, motivo por el cual pretender realizar procesos de selección, objetiva, selección de oferta más favorable, entre otros, no es posible de aplicar al momento de suscribir en el momento de la transacción, máxime cuando dicho procedimiento se cumplió a cabalidad durante el proceso de selección del contratista al suscribir el Contrato inicial, mediante el cual se dio origen a la relación negocial entre las partes,

De igual forma, el Ente de Control en el presente hallazgo desconoce el procedimiento establecido para la realización de hallazgos, toda vez que el informe se limita a citar una responsabilidad a cargo de la Empresa, sin evidenciar el daño efectivamente concretado por la presunta falla realizada por parte de Aguas de Bogotá S.A. ESP y sin señalar la consecuencia que afecte el bien jurídico protegido”.

Valoración de la Respuesta

No es de recibo lo argumentado por Aguas de Bogotá S.A. ESP, por cuanto la omisión del proceso de selección trajo como consecuencia el reconocimiento y pago de unos valores por servicios prestados y/o bienes adquiridos sin previo contrato, a unos contratistas, por lo que la observación se configura como hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar los contratos en el SECOP

La empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, no está dando estricto cumplimiento a lo ordenado en la Circular Externa No. 1 del 21 de Junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, al omitir la obligación de publicar TODOS los contratos tal como lo establece la citada circular, para el efecto se transcribe: *“La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a **todas las entidades del***

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP-.

*Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, **sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado ...**”* (resaltado fuera de texto)

Es de imperativa exigencia dentro del análisis contractual, verificar el cumplimiento del principio de publicidad regido bajo el orden constitucional del artículo 209 “(...) *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad **y publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”* (Negrilla y subraya fuera de texto) principio que la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., a pesar de tener un régimen privado, regulado por su Manual de Contratación, se encuentra vulnerando el 209 y 267 constitucional, el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la ley 1474 de 2011.

La omisión se presenta igual en los siguientes compromisos: 72/13, 70/13, 60/14, 55/14, 83/13, 69/13, 73/13, 74/13, 75/13, 76/13, 77/13, 80/13, 90 A/13, 92/13, 42/13 y 71/13

Respuesta

“Tal y como lo señala el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

De conformidad con el artículo citado, Aguas de Bogotá S.A. ESP se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública, toda vez que el régimen de contratación corresponde al derecho privado, salvo que por disposición legal se disponga otra cosa para casos específicos.

Así las cosas, la afirmación realizada por parte del Ente de Control en este hallazgo, desconoce dicha normativa, toda vez que la Circular Externa No. 1 del 21 de Junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, no puede desconocer una Ley de la República por el principio de jerarquía normativa, motivo por el cual no puede imponer una excepción a la regla general señalada por el Legislador, al imponer una obligación a cargo de quien no la tiene, motivo por el cual la Empresa no está en la obligación de publicar sus contratos en el SECOP”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos de la administración no desvirtúan la observación, por cuanto el régimen de los contratos no exime a la entidad de efectuar las publicaciones que la Agencia Nacional de Contratación Pública impone a estas, como organismo rector de la contratación, en consecuencia la observación se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria, penal por legalizar hechos cumplidos por la suma de \$5.100.969.786.

La Contraloría de Bogotá, en desarrollo de la Auditoría de Regularidad, PAD 2015, vigencias 2013 y 2014 en la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, evidenció irregularidades en la celebración de los contratos denominados de Transacción, los cuales son suscritos por el señor Gerente de la entidad, legalizando hechos cumplidos, como se muestra en los contrato de transacción que se relacionan a continuación:

**CUADRO 4
CONTRATOS DE TRANSACCIÓN**

en pesos

No. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR
72/13	01/10/2013	TECNICARGA LOGISTICA SAS	811.122.632 *
70/13	01/10/2013	FACTORY BLA SAS	26.349.962
60/14	23/09/2014	INVERSIONES GIGANTON SA	617.120.000
55/14	18/09/2014	TEC AMERICA SAS	403.004.463
54/14	16/09/2014	WIDETECH SAS	88.160.000
83/13	22/10/2013	DIEGO ARMANDO LARA LARA	69.395.000
69/13	01/10/2013	AGREGADOS Y CRUDO PARA CONCRETOS SAS	317.861.746
75/13	01/10/2013	CONSORCIO NACIONAL DE CARGA TYP	33.600.000
77/13	01/10/2013	KLAR LOGISTIC SAS	129.996.856
80/13	18/10/2013	TRANS ARAMA SAS	253.001.998
90ª/13	19/11/2013	SESPA SANTANDER S.A. ESP	175.542.127
92/13	21/11/2013	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A. ESP	154.311.302
42/13	14/06/2013	SESPA SANTANDER S.A. ESP	104.000.000
71/13	01/10/2013	SESPA SANTANDER S.A. ESP	1.680.413.700**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR
TOTAL DAÑO			\$5.100.969.786

*Es importante destacar que en el contrato No. 072 de 2013 suscrito con TECNICARGA LOGISTICA SAS, se presentan varias inconsistencias a saber:

- El Valor del Contrato fue de \$473.712.174, suma esta que no obedece a la parte considerativa del mismo.
- Aguas de Bogotá canceló \$811.122.632 a la firma TECNICARGA LOGISTICA SAS, con el comprobante de egreso No.1482 del 30 de octubre de 2013 y con OP 1101 de la misma fecha, suma esta que será la que se tiene como base del daño.

**En el contrato No. 071 de 2013 suscrito con SESPA SANTANDER SA. ESP., se presentan varias inconsistencias a saber:

- El Valor del Contrato fue de \$1.033.823.877, suma esta que no obedece a la parte considerativa del mismo.
- Aguas de Bogotá canceló \$1.680.413.700 a la firma SESPA SANTANDER SA. ESP., con el comprobante de egreso No.1481 del 30 de octubre de 2013 y con OP 1108 de la misma fecha, suma esta que será la que se tiene como base del daño.

Partiendo de la base que la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, es de carácter mixto, entidad pública descentralizadas del orden distrital, con una composición accionaria de más del 90% de propiedad del Distrito, que se encuentran subordinada a la aplicación del Estatuto Orgánico de Presupuesto, al suscribir el contrato transgredió el manual de contratación y la ley orgánica de presupuesto, tal como se deja ver en los siguientes conceptos:

Secretaria de Hacienda Distrital señala lo siguiente:

"...esta Dirección considera que la inexistencia del contrato o de las formalidades propias del mismo no exime a la entidad pública de la obligación de pagar los bienes o servicios que hubiere recibido u ordenado.

Así lo ha manifestado en repetidas ocasiones el Consejo de Estado, frente a casos en los cuales por deficiencia total o parcial del trámite contractual la entidad pública se ha negado a realizar el pago, y ante la demanda del particular afectado, la justicia Contencioso Administrativa ha sentado jurisprudencia en el sentido de obligar al Estado a pagar el valor de los bienes, servicios u obras

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

recibidos, acudiendo al principio de que nadie debe enriquecerse sin causa, el cual se hace eficaz mediante la denominada -acto in rem verso-.

En tal sentido la mencionada Corporación ha reiterado que la obligación de garantizar el cumplimiento de las normas contractuales es en principio de la entidad pública, pese a lo cual, si se ha ejecutado una obra, o prestado un servicio a favor de la misma, sin que medie un contrato debidamente perfeccionado, procede la acción de Reparación Directa por enriquecimiento sin causa a favor del particular afectado, de la cual es competente para conocer la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Así las cosas, la entidad pública será condenada al pago siempre que se demuestre que la ejecución efectiva de la obra o servicio a conocimiento y satisfacción de la entidad demandada, y que su falta de pago ha ocasionado: que el demandado se ha enriquecido, que el demandante se haya empobrecido correlativamente, y que este desplazamiento patrimonial carezca de causa que lo justifique.

En este orden de ideas, ante la imposibilidad de celebrar lo que usted denomina –contrato firmado con retroactividad-, o de legalizar hechos cumplidos, y ante la inminencia de una demanda por parte de quienes han prestado sus servicios, esta Dirección considera viable que se adelante un proceso de conciliación prejudicial en los términos que establecen las disposiciones sobre la materia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar con ocasión de la actuación de los funcionarios. (Subrayado fuera de texto)

En estos eventos el sistema jurídico prevé que se debe proceder a reconocer y pagar los servicios y bienes suministrados por las diferentes personas naturales y jurídicas, aun sin la existencia de un contrato, mediante el uso de la Conciliación Administrativa Extrajudicial; pero, siguiendo los parámetro legales que para la realización de las mismas han previsto la ley y la jurisprudencia. En todo caso, lo anterior que el funcionario no es eximido de las responsabilidades derivadas de sus actuaciones (penal, disciplinaria o fiscal).

Al verificar el mecanismo y procedimiento que Aguas de Bogotá S.A. ESP., para RECONOCER Y PAGAR las obligaciones adquiridas, sin la existencia previa de amparo presupuestal (certificado de disponibilidad y registro presupuestal), lo hizo a través de la suscripción del contrato de transacción para la legalización del servicio prestado.

La transacción se encuentra definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano, en los siguientes términos: *“La Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa.”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Sobre lo expuesto el concepto calendado el 19 de agosto de 2009 y emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se fija parámetros para el reconocimiento y pago de obligaciones a través del contrato de transacción, así: *“En primer lugar, es pertinente precisar que el contrato de transacción es uno de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, que tiene como propósito “eliminar una controversia jurídica, de tal forma que se impida a las partes plantearla en vía judicial o se ponga término a uno ya comenzado””*

Esta figura encuentra su fundamento jurídico en el derecho privado, lo que no obsta para afirmar que ha sido una de las tantas definiciones de las que también se ha valido el ordenamiento jurídico público.

El Código Civil, artículo 2469, la define como “Un contrato en el que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa”.

Sobre dicha figura la Corte Suprema de Justicia ha considerado: “Para que haya transacción, en el sentido estrictamente jurídico del vocablo, requiérese una controversia nacida, o evite un litigio que está por nacer, mediante el abandono recíproco de una parte de sus pretensiones, o la promesa que una de ellas hace a la otra de alguna cosa obtener un derecho claro y preciso”

Se observa que tiene la característica de poner fin a las obligaciones existentes en la Relación jurídica entre las partes; en otras palabras, todo acuerdo de voluntades puede considerarse como una convención, pero sólo aquella que tiene como finalidad la extinción de los derechos sería una transacción.

La transacción debe hacer posible que se cumplan las exigencias constitucionales de la actuación administrativa, por lo que con su aplicación no se podría vulnerar las formas legales.

El artículo 151 de la Constitución Política determina que el Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa, entre las que menciona las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones.

La Constitución Política también señala, sobre este tema:

“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

(...)

De esta manera, se expidió el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

*Acorde con los preceptos constitucionales mencionados, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, ha dispuesto: “Artículo 13. **Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el***

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incluir lo establecido en esta norma”.

Resulta evidente que la transacción fuera del proceso, como contrato entre las partes, podría adelantarse siempre y cuando no se pretendan adquirir obligaciones sin el lleno de los requisitos de ley o se estén legalizando hechos cumplidos.

Dicha prohibición se presenta como un límite que debe ser analizado por cada entidad al momento de resolver un conflicto a través de éste mecanismo. Si de dicho estudio se concluye que no se configura ninguna de las situaciones mencionadas, podrían celebrarse ese tipo de contratos extraprocesalmente.

En cualquiera de los eventos referidos, dentro o fuera del proceso, las partes deben tener la intención de poner fin a una situación de incertidumbre en torno a un derecho o a una relación jurídica, lo cual implica la existencia de su voluntad real para disponer de sus intereses, para lo cual deben realizar mutuas concesiones que les permitan alcanzar un acuerdo, con seguridad, en torno a la posibilidad de darle cumplimiento.

En este punto resulta importante destacar que, **en tratándose de un acuerdo de contenido eminentemente pecuniario, en aras de garantizar su cumplimiento, y por ende el éxito del mecanismo, deberá existir certeza sobre los recursos con los cuales el obligado atenderá el compromiso.**

Cuando es una persona de derecho público la que transige, de manera previa deberá garantizar la existencia de recursos que permitan cumplir lo convenido, atendiendo el principio de legalidad del gasto, consagrado constitucionalmente, según el cual, no podrá realizarse erogación alguna con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos (Artículo 345)

Para tales efectos las normas orgánicas de presupuesto han previsto el certificado de disponibilidad presupuestal, con el cual se persigue dar seguridad al Estado y a las partes, en cuanto garantiza que los recursos necesarios se encuentran apropiados y no tienen una afectación presupuestal previa a la transacción, de modo que los compromisos adquiridos puedan ser atendidos en forma oportuna y adecuada.

(...)

A su vez, dicho mecanismo establece un límite a la capacidad negociadora del respectivo órgano, que responde a las posibilidades fiscales del Estado. En caso contrario, ni éste, ni las partes, tendrían certidumbre frente al momento en el cual se podrían cancelar las obligaciones adquiridas, y menos aún que el valor comprometido cuenta con apropiación presupuestal libre de afectación que lo ampare.

En virtud de lo expuesto, previa a la realización de la transacción fuera de proceso, deberá expedirse el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de apropiación libre y disponible para la asunción de compromisos a través de dicho figura.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la fuente que originó la relación jurídica sobre la cual se transige, de tal suerte, que si el contrato implica obligaciones pecuniarias, serán asumidas con cargo al rubro afectado inicialmente para cumplir con la prestación que da origen a la transacción.

De esta forma, si la transacción por parte de la entidad pública es de contenido monetario y versa sobre las obligaciones de las partes, emanadas de un contrato, la atención de los compromisos que surjan de la transacción se hará con cargo al rubro que debió afectarse inicialmente para la celebración del mencionado convenio.” Resaltado y subrayado fuera de texto.

La función administrativa en cabeza de las empresas de servicios públicos domiciliarios está dirigida al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El representante legal no puede justificar la inobservancia a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal en la celebración de diferentes contratos, soportado en la salvedad que hace la Ley 142 de 1994, dispone que los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por el derecho privado.

La naturaleza privada de los contratos no modifica la condición pública de la entidad que los celebra y tampoco elimina el deber del funcionario y/o particular que administra bienes del estado que los suscribe, de observar precisos deberes especiales de rango constitucional y legal, en especial lo contemplado en el ARTICULO 1524 del Código Civil que prevé *“No puede haber obligación sin una causa real y lícita; pero no es necesario expresarla. La pura liberalidad o beneficencia es causa suficiente. **Se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato; y por causa ilícita la prohibida por la ley, o contraria a las buenas costumbres o al orden público...**”* Subrayado y resaltado fuera de texto.

La situación expuesta se evidencia en las Actas de reunión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. cuando consignan: *“...Dado que la empresa tiene como objeto la prestación de servicios públicos de aseo, alcantarillado y saneamiento básico, el desarrollo de proyectos integrales del ciclo del agua y aseo, por lo cual se le aplica a su regulación la Ley 142 de 1994, en particular los artículos 31 y 32 en los que se estipulan que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios se rigen por el régimen privado...”* (Acta de la Sesión No. 7 de agosto de 2013).

Los contratos de derecho privado celebrados por Aguas de Bogotá ESP S.A., deben aplicar los principios de la función pública, como los funcionarios que los suscriben.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Empresa Aguas de Bogotá ESP S.A., a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial al **aprobar la cancelación de obligaciones generadas por la prestación de servicios o el suministro de bienes a través del mecanismo del contrato de transacción**, sin realizar el análisis y estudio de viabilidad de la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa, se vulnera lo establecido en la ley orgánica de presupuesto (Decreto 111 de 1996) artículo 71 que establece: “*Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*”

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

(...)

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).” (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Como consecuencia de lo anterior, se considera que existe presunta falta disciplinaria según el numeral 1º del Art. 34 y numeral 1º del 35 y artículo 50 de la Ley 734 de 2002, con presunta incidencia penal y fiscal Ley 610 de 2000, en cuantía de cinco mil cien millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos o chenta y seis pesos M/cte. \$5.100.969.786, que se establece en los contratos relacionados en la presente observación.

Respuesta

“A. CONSIDERACIONES GENERALES:

Sobre este hallazgo es preciso señalar que el Ente de Control asume que mediante contratos de transacción se están legalizando hechos cumplidos, desconociendo no solo el concepto de hecho cumplido, sino la obligación a cargo de la Empresa de reconocer los servicios efectivamente recibidos por parte de un tercero, así como la posibilidad de reconocer dichos servicios mediante el mecanismo que se considere más expedito para evitar riesgos antijurídicos futuros.

En este orden de ideas es preciso señalar que se entiende como hecho cumplido, su diferencia con actividades realizadas sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para su formalización; así como la necesidad de evitar un riesgo antijurídico por el no pago de contraprestaciones a cargo de la Empresa derivadas de servicios recibidos o bienes suministrados

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

por tercero; y la inexistencia de un tipo penal en la actuación desplegada por parte de la Empresa, desconociendo así el principio de legalidad en materia penal.

Se entiende como hecho Cumplido aquella legalización de situaciones a favor de un tercero que no cumplieron con la totalidad de requisitos regales para su existencia, y que se pretenden reconocer con vigencias actuales, habiendo sucedido estos en vigencias anteriores; situación diferente al vencimiento de un contrato por la realización de su respectivo otrosí,, y que con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de un servicio público esencial relacionado con el saneamiento básico, servicio público de aseo, se hizo necesario su continuación, pero que no por hacer falta requisitos formales, puede la Empresa beneficiarse de dicho servicio, en detrimento del particular que lo prestó o entregó.

Ha sido reconocido de manera amplia que en el evento que no se hayan cumplido con todos los requisitos legales para la formalización de un contrato, se hace necesario adelantar los trámites conducentes a crear el título jurídico válido, en los términos de los artículos 346 de la Constitución Política y 38 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, lo anterior con el fin de poder reconocer la obligación a cargo de la Empresa,

Así, cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, asimismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, de modo que a través del registro Presupuestal se perfecciona el compromiso y Se afecta en forma definitiva la apropiación.

Así, se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han Previsto los mecanismos que deben observar las órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen, prohibiéndose además tramitar o legalizar actuaciones que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por tanto, en concordancia con las normas expuestas, el certificado de disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, deben cumplirse antes de la realización de la comisión, por lo que en concepto de esta Dirección el caso planteado en la comunicación podría considerarse como un hecho cumplido.

De lo anterior se puede evidenciar que los contratos de transacción suscritos no son legalización de hechos cumplidos, sino el reconocimiento de servicios prestados o bienes suministrados, que deben ser cancelados por parte de la Empresa, los cuales cuentan con la totalidad de requisitos presupuestales al momento de ser contraídos. En otras palabras, la ordenación del gasto solo se concreta mediante la suscripción del contrato de transacción, el cual cuenta con todos los soportes legales y presupuestales al momento de su suscripción.

En este sentido señala sí artículo 71 del Decreto 111 de 1996 que: "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin, En este registro se deberá indicar claramente el

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Código Postal 11132

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

valor y el plazo de las prestaciones a las que haya fugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.”(Resaltado por fuera del texto)

De la lectura de lo anterior, se concluye que Aguas de Bogotá S.A. ESP con la suscripción de los contratos de transacción no ha vulnerado en ningún momento el Estatuto Orgánico de Presupuesto, toda vez que la ordenación del gasto solo se concreta con la suscripción del acuerdo transaccional el cual cuenta con todos los requisitos formales requeridos para su ejecución, y el Comité de Conciliación plantea recomendaciones con el fin de evitar daños antijurídicos futuros.

Adicionalmente, el Ente de Control en el presente hallazgo señala una presunta incidencia penal, sin determinar el tipo penal presuntamente transgredido, desconociendo así el principio de legalidad requerido para la existencia de afirmaciones que lleguen a tener alcance penal. Como establece la Constitución Política y la Ley Penal, para la procedibilidad de una denuncia, es necesario primero establecer el hecho que genere el reproche penal respecto del bien jurídicamente tutelado, con el fin de establecer la consecuencia dañosa respecto del mismo, y finalmente el nexo causal entre estas dos situaciones.

Se establece que la presunta Incidencia fiscal derivada del presente hallazgo se origina en que la Empresa contrajo obligaciones que afectaron el presupuesto de gastos sin reunir los requisitos legales o configurando hechos cumplidos, situación en la cual el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente.

Así las cosas, el presupuesto normativo que se cita, tiene como premisa la adquisición de obligaciones sin cumplimiento de los requisitos legales, o legalizando hechos cumplidos, situaciones que evidentemente no se presentan al momento de suscribir contratos de transacción, toda vez que la creación de la obligación se concreta con la suscripción del Contrato de Transacción, los cuales al momento de su perfeccionamiento cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos para la ejecución del presupuesto de la Empresa.

Y, tal como se ha explicado en vahos apartes de este documento, no es jurídicamente viable endilgar reproche alguno por haber celebrado un contrato regulado en la legislación civil o comercial y menos pretender encuadrarlo en un detrimento patrimonial sin establecerse que existió daño alguno a los recursos de la Empresa

De otro lado, por la naturaleza jurídica del contrato de transacción, su análisis debe verse desde el amparo del derecho privado y bajo la óptica de precaver litigio alguno para así proteger los intereses públicos y evitar riesgos antijurídicos y no como un trámite que debe regirse por normas ajenas a su naturaleza, tal como se realizó en este hallazgo.

Adicionalmente, en el mismo sentido que se ha manifestado de manera reiterada en el presente informe, el hallazgo no cumple con la metodología, toda vez que no se manifiesta el hecho concreto a través del cual se vulnero de manera presunta el bien jurídico tutelado, la consecuencia dañosa de dicha actuación; y el nexo causal entre las mismas.

Lo anterior significa que todo hallazgo realizado por parte del Ente de Control debe tener una causa y una consecuencia, situaciones que deben estar relacionada mediante un nexo causal, situación que no se cumple en el presente hallazgo. toda vez que el informe se limita a establecer una serie de obligaciones que no le son aplicables a Aguas de Bogotá S.A. ESP en su proceso de contratación, y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

posteriormente a enlistar una serie de contratos en los que presuntamente no se atendieron dichas obligaciones, pero en ningún momento se concreta el daño presuntamente realizado, así como el nexos causal entre el hecho y el daño evidenciado, sin tener en cuenta los preceptos legales que establecen la responsabilidad, y desconociendo las premisas fácticas que ha determinado la Ley para la presunta existencia de un reproche penal, pasando por alto el principio de legalidad en materia sancionatoria y penal.

De igual forma, el Ente de Control en el presente hallazgo desconoce el procedimiento establecido para la realización de hallazgos, toda vez que el informe se limita a citar una responsabilidad a cargo de la Empresa, sin evidenciar el daño efectivamente concretado por la presunta falla realizada por parte de Aguas de Bogotá S.A. ESP, y sin señalar la consecuencia, que afecte el bien jurídico protegido.

B. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE MAYORES VALORES PAGADOS

Para los casos específicos de los contratos de Tecnicarga Logística y Sespa Santander donde reflejan unos supuestos mayores valores en el pago de los contratos, es pertinente proceder a desvirtuar los mismos de la siguiente manera;

1. Efectivamente las órdenes de egreso reflejan mayores valores a los establecidos en el contrato de transacción, sin embargo, esto no indica que el título generador de las mismas fuera exclusivamente el contrato de transacción;
2. Al revisar los documentos soportes de esta orden de egreso se concluye lo siguiente: En una factura las empresas acreedoras incluyeron todos los servicios prestados a la Empresa durante los periodos de mayo a julio de 2013, lo cual se comprueba con los periodos reflejados en cada factura. ...
3. Es válido incluir en una sola orden de egreso los diferentes conceptos que se le adeudan a un solo acreedor sin considerar que son mayores valores cancelados tal como quedó reflejado en este hallazgo,

C. ANÁLISIS PENAL

En primer lugar, es necesario, desde el punto de vista estrictamente penal, entrar en la discusión sobre la naturaleza pública o privada de la empresa, en el entendido que para efectos penales, si bien dentro de la parte especial del Régimen Penal Colombiano se habla de bienes del Estado, o de empresas o instituciones en que el Estado tenga participación; que importe el monto de la misma, si es importante hacer una precisión respecto de si los funcionarios de la empresa tienen o no el carácter de servidores públicos, haciendo énfasis en la naturaleza jurídica del acto de nombramiento estableciendo si se corresponde o no con la de empleados del estado (Resolución administrativa, libre nombramiento y remoción) o trabajadores oficiales (régimen administrativo laboral), a fin de determinar la aplicación del régimen penal del Servidor Público.

En este orden de ideas, la vinculación de los funcionarios de la empresa Aguas de Bogotá SA ESP no se corresponde con las del derecho público (libre nombramiento y remoción o contrato administrativo laboral) sino mediante contrato laboral de derecho privado, el régimen penal de la función pública no resulta aplicable al presente asunto, dado que se trata de delitos que exigen la presencia de un sujeto activo cualificado (servidor público).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Sé indica al respecto que:

“La Contraloría de Bogotá, en desarrollo de la Auditoría de Regularidad PAD 2015, vigencias 2013 y 2014 en la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., evidenció irregularidades en la celebración de los contratos denominados de Transacción, los cuales son suscritos por el señor Gerente de la entidad, legalizando hechos cumplidos, como se muestra en los contrato de transacción,..’; (énfasis suplido)

Posteriormente, se Indica que el valor del contrato fue de \$473.712,174, Suma esta que no obedece a la parte considerativa del mismo... Aguas de Bogotá canceló \$811.122.832 a la firme TECNICARGA LOGÍSTICA SAS, con el comprobante de egreso No. 1482 del 30 de octubre de 2013 y con OP 1101 de la misma fecha, Suma esta que no obedece a la parte considerativa del mismo... Aguas de Bogotá cancelo \$1.680.413.700 a la firma SESPA SANTANDER SA, ESP,, Con el Comprobante de egreso No. 1481 del 30 de octubre de 2013 y con OP.1108 de la misma fecha, suma esta que será la que se tiene como base del daño. (énfasis suplido)

Al establecerse que, ni siquiera se ha configurado el hecho de mayores valores cancelado a ningún acreedor, por sustracción de Materia no habría hallazgo de ninguna naturaleza, por carencia de causa. Igualmente, es importante mencionar que el contrato de transacción, en el Contexto que se analiza, es una figura jurídicamente viable para una situación en la que se altera el equilibrio económico del contrato, o para solventar situaciones en las que el particular pueda ejercer acciones judiciales a futuro contra la entidad, ello no solamente es legal sino que se compagina con la prevención del riesgo antijurídico de la entidad, de manera que esta parte del hallazgo carece de trascendencia penal.

Aporto en seis (06) folios los soportes de las órdenes de egreso.”

Valoración de la Respuesta

Es importante destacar que en la formulación de la observación no se hace distinción alguna a la calidad y/o naturaleza jurídica de los funcionarios de la empresa Aguas de Bogotá D.C. ESP., tan solo pone de presente las circunstancias de hecho y de derecho que dieron origen a los contratos de transacción mediante los cuales la administración reconoció y pago bienes y servicios prestados previamente a la celebración de un contrato.

De otro lado, no es procedente entrar a contradecir o afirmar lo manifestado por la entidad respecto de las consecuencias penales, por cuanto el único llamado a efectuar este debate es la Fiscalía General de la Nación.

Los argumentos de la administración no desvirtuaron lo observado por la Contraloría de Bogotá D.C., en consecuencia la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.3.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ejercer funciones no contempladas para el comité de conciliación legalizar hechos cumplidos.

Teniendo en cuenta que los contratos de transacción que suscribió la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, se hacen previa “autorización” del Comité de Conciliación y Defensa Judicial creado mediante Decisión de Gerencia No. 98 del 31 de enero de 2013, cuyas actas determinan “... *Con el propósito de evitar contingencias futuras, prever y salvaguardar el patrimonio de la empresa, ¿Se debe pagar el dinero adeudado a ... mediante contrato de transacción en virtud del servicio de?*”, se observa que los integrantes del Comité de conciliación y defensa judicial al votar contravienen lo establecido en la Ley 1285 de 2009, su Decreto Reglamentario 1716 de 2009 así como la Decisión de Gerencia 98 de 2013, con sus modificaciones.

El Comité de conciliación como instancia administrativa de cada entidad debe actuar como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño y defensa de los intereses de la entidad, artículo 16 del Decreto 1716/09 y no como órgano para dar vía libre a la legalización de hechos cumplidos con la celebración de contratos de transacción.

Adicionalmente, no se puede perder de vista que la citada norma en su parágrafo preceptúa: “... **Parágrafo único.** *La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto*”. Con esta actuación se genera una presunta transgresión a la ley 1285 de 2009 su Decreto Reglamentario 1716 de 2009 así como la Decisión de Gerencia 98 de 2013, con sus modificaciones incurriendo en una presunta falta disciplinaria según el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 Artículo 48 numerales 22 y 25 artículo de la Ley 734 de 2002.

Respuesta

“Con el fin de establecer las competencias del Comité de Conciliación, y la función del mismo en la prevención del riesgo antijurídico, y así poder señalar como con el proceso de suscripción de los contratos de transacción en ningún momento se vulnera su reglamentación, como pretende el Ente de Control en el presente hallazgo.

El Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009. El artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001" señala en su artículo 19 las funciones de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial dentro de las cuales es preciso destacar la contenida en el numeral 4 que establece que: "El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: (...) 4, Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación, sin penalti de su estudio y decisión en cada caso concreto." (Resaltado por fuera del texto)*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En igual sentido, el artículo primero de la decisión de Gerencia No. 98 de 2013 señala que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Aguas de Bogotá S.A. ESP "(...) es una instancia administrativa que actuará como sede previa de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención de daño antijurídico, defensa de los intereses de la Empresa y procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes” (Resaltado por fuera del texto)

Así las cosas es evidente que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Aguas de Bogotá S.A. ESP ha ejercido sus funciones dentro del marco normativo que le es aplicable, sin extralimitar sus funciones, toda vez que en ningún momento ordena gasto o contrae obligaciones a cargo de la Empresa, sino que lo que se realiza es un análisis jurídico, técnico y financiero de las solicitudes que se le entregan para que posterior a su aprobación se cumpla con la totalidad del procedimiento contractual establecido en el manual de Contratación de Empresa. Garantizando así que la ordenación del gasto sea realizada por quien tiene dicha facultad, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y presupuestales establecidos”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos no desvirtúan lo observado por este ente de control reiterando que esta se encuentra dirigida es a la falta de análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño y defensa de los intereses de la entidad por parte de los integrantes, razón por la cual se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.3.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en los Contratos 003 y 063 de 2013 para el servicio de poda de árboles y corte de césped por deficiencias en la planeación.

Los contratos 03 y 063 de 2013, se suscribieron el 8 de febrero y el 13 de septiembre de 2013, respectivamente, entre Aguas de Bogotá S.A. ESP., y la Unión Temporal Prados y Silvicultura Urbana con el Objeto de prestar el servicio de corte de césped y poda de árboles en las vías y áreas públicas incluyendo la recolección y el transporte al sitio de disposición final de los residuos generados por esta actividad en las zonas, términos y condiciones definidos por el reglamento técnico, operativo, y de acuerdo a la oferta técnica y económica presentada por el contratista.

El contrato 03 de 2013, los estudios de conveniencia, oportunidad y condiciones básicas contractuales o los estudios previos de este contrato, no fueron suficientes para estructurar y planear su gestión contractual. En ninguno de los ítems de dichos estudios, se encuentra información suficiente sobre el proceso, las áreas a intervenir, cantidades de metros cuadrados de césped a cortar, cantidades de individuos arbóreos, frecuencias, precios unitarios, etc.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Soporta lo expuesto, lo evidenciado en el numeral 3 “Valor total incluido impuestos” se dijo: “De acuerdo a la oferta presentada por el oferente se determina el valor del contrato es por una suma de mil setecientos millones de pesos moneda corriente (1.700.000.000 m/cte.)”, el precio del contrato se estableció para un periodo de 2 meses y 22 días, pero no hay elementos que permitan determinar las cantidades unitarias por ítem. Se presentaron ocho prórrogas y 9 adiciones con terminación el 30 de abril de 2013 y por un total de \$5.111.215.180.

El contrato se programó para ejecutarlo en 82 días y terminó ejecutándose en 215 días. Igualmente, se previeron \$1.700.000.000 y se terminaron comprometiendo \$6.811.215.180, es decir, tres veces más de lo previsto.

Los estudios de conveniencia, oportunidad y condiciones básicas contractuales o estudios previos del contrato 063 de 2013, también presentaron serias falencias en materia de planeación del contrato, que se reflejaron en su ejecución.

Se suscribió inicialmente por 30 días por \$1.087.000.000 y terminó ejecutándose en un año por un total de \$11.456.527.096, utilizando la figura de las prórrogas y las adiciones. En total se realizaron 12 adiciones por la suma de \$10.440.070.308 y 15 prórrogas por 335 días, prácticamente 10 veces más de lo presupuestado en tiempo y en recursos.

Tanto en el contrato 03 como en el 063 de 2013, aparecen prórrogas de 2, 5, 6, 15 y 30 días, se evidencia improvisación en la planificación y ejecución de los contratos. El hecho de prorrogar los contratos en espacios de tiempo tan cortos, genera desgaste administrativo tanto para el contratista como para la administración por todos los trámites que se deben surtir en cada caso.

Los anteriores son elementos que permiten determinar falencias notables en la planeación de este contrato, así como en la ejecución del mismo. De una parte, los estudios previos no fueron suficientes para establecer la magnitud real de los contratos y de otra, los contratos presentaron ejecución de actividades sin el debido respaldo presupuestal, los cuales son elementos contrarios a lo previsto en los artículos 209 y 267 de la Constitución que tratan de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

La actuación de la administración, presuntamente vulnera las siguientes disposiciones: artículos 209, 339 y 341 constitucionales; numerales 7 y 12 del artículo 25, numeral 3 del artículo 26, numerales 1 y 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 8 Ley 1150 del 2007; artículos 15,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

20 y 27 de la Ley 1510 del 2013; 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011; numeral 1º del artículo 34 y numeral 1º del 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta

(...) *“La empresa en sus vínculos contractuales orientadas a cumplir las necesidades de la operación no puede sobrepasar el plazo establecido, toda vez que de hacerlo así, faltaría a la planificación y podría llegar a afectar el presupuesto sin tener el soporte contractual que origina la obligación de realizar las actividades operativas a su cargo”.*

Valoración de la Respuesta

Las debilidades anotadas en la fase de planeación, se encuentran sujetas a las decisiones adoptadas por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, y los argumentos presentados no desvirtúan las observaciones por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.3.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por ejecución de actividades sin el debido respaldo presupuestal –Contrato 03 (\$984.843.798).

En el mes de junio de 2013, el contrato, se ejecutó sin el debido respaldo presupuestal, se autorizó la realización de actividades sin la existencia previa de disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones allí contraídas como lo ordena el artículo 71 del Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

El 30 de junio de 2013, el contrato tenía respaldo presupuestal por \$3.820.000.000 y los compromisos ejecutados hasta esa fecha alcanzaron la suma de \$4.244.843.798, según se evidencia en las facturas de venta expedidas por el contratista, lo cual muestra que se autorizaron o se ejecutaron actividades por \$984.843.798, que no tenían respaldo presupuestal, como se evidencia, así:

**CUADRO 5
CONTRATOS ADICIONADOS**

en pesos

MES	FECHA CONTRATO Y/O ADICION	VALOR CONTRATO Y/O ADICION	COMPROMISOS MES (Facturas)	SUPERAVIT / DEFICIT	SOPORTES
FEBRERO	Feb-08	1.700.000.000	289.708.339	1.410.291.661	Contrato, disponibilidad inicial, registro presupuestal y factura mes de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Código Postal 11132

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

MES	FECHA CONTRATO Y/O ADICION	VALOR CONTRATO Y/O ADICION	COMPROMISOS MES (Facturas)	SUPERAVIT / DEFICIT	SOPORTES
					febrero No. 001 fechada el 4 de marzo de 2013
MARZO		0	943.539.358	466.752.303	Factura del mes de marzo No. 003 fechada el 2 de abril de 2013
ABRIL	Abr-26	900.000.000	811.877.080	554.875.223	Otrosí No 2, disponibilidad y registro presupuestal y factura de abril No. 006 fechada el 6 de mayo de 2013
MAYO	May-30	560.000.000	1.047.190.815	67.684.408	Otrosí No. 3, Disponibilidad y registro presupuestal y factura del mes de mayo No 007 fechada el 4 de junio de 2013
JUNIO	Jun-28	100.000.000	1.152.528.206	-984.843.798	Otrosí No 4, Disponibilidad y registro presupuestal y factura del mes de junio No. 008 fechada el 24 de julio de 2013
TOTAL		3.260.000.000	4.244.843.798	-984.843.798	

Fuente: Contrato 03 de 2013, otrosí números 2, 3 y 4, con sus correspondientes disponibilidades presupuestales y facturas números 001, 003, 006, 007 y 008 de 2013

Por lo tanto y en concordancia con los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, se establece una presunta responsabilidad fiscal por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$984.843.798 M/CTE),

Además de la presunta responsabilidad fiscal, también se considera que existe presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta

(...) *“Ahora bien, es necesario reiterar que no era posible realizar procesos de planeación a mediano plazo”*. (...).

Valoración de la Respuesta

Evaluada la respuesta de la administración no se aportan elementos probatorios distintos a los ya valorados, ni se aporta copia de los respectivos registros presupuestales, por lo tanto la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.1.3.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por ejecución de actividades sin el debido respaldo presupuestal -contrato 063 de 2013 (\$590.612.258)

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En el mes de enero de 2014, el contrato 063 suscrito el 13 de septiembre de 2013 con la Unión Temporal Prados y Silvicultura Urbana, se ejecutó sin el debido respaldo presupuestal, es decir, se autorizó la realización de actividades sin la existencia previa de disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones como lo ordena el artículo 71 del Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

Al finalizar el mes de enero de 2014, el contrato tenía respaldo presupuestal por la suma de \$3.876.966.008 y los compromisos ejecutados hasta esa fecha alcanzaron la suma de \$2.934.156.479, lo cual muestra que se autorizaron o se ejecutaron actividades por la suma de \$590.612.258, que no tenían respaldo presupuestal, como se muestra, así:

**CUADRO 6
CONTRATOS, COMPROMISOS Y SUPERAVIT/DIFICIT**

en pesos

MES	FECHA CONTRATO Y/O ADICION	VALOR CONTRATO Y/O ADICION	COMPROMISOS MES (Facturas)	SUPERAVIT / DEFICIT	SOPORTES
SEPTIEMBRE	Septiembre 13 de 2013	1.087.000.000	524.245.492	562.754.508	Contrato 063 de 2013; disponibilidad ASB-2013 y registro presupuestal, factura No 012, del mes de septiembre fechada el 7 de octubre de 2013 y comprobante de pago.
OCTUBRE	Octubre 13 de 2013	615.966.008	1.009.176.295	2.343.544.221	Otrosíes números 2 y 3 de octubre 13 y 30 respectivamente; disponibilidades números ASB-2013-287 y ASB-2013-566; registros presupuestales; factura de venta No. 014 del mes de octubre fechada el 06 de noviembre de 2013 y comprobante de pago.
	Octubre 30 de 2013	2.174.000.000			
NOVIEMBRE		0	1.073.907.814	1.269.636.407	Factura de venta No 016 del mes de noviembre fechada el 4 de diciembre de 2013 y comprobante de pago.
DICIEMBRE		0	1.065.053.023	204.583.384	Factura de venta No 017 del mes de diciembre fechada el 7 de enero de 2014 y comprobante de pago.
ENERO		0	795.195.642	-590.612.258	Factura de venta No. 019 del mes de enero fechada el 4 de febrero de 2014 y comprobante de pago.
FEBRERO	Febrero 13 de 2013	1.637.764.627	971.057.311	76.095.058	otrosí No.6, Disponibilidad presupuestal No.ASB-2014:91 y registro presupuestal, Factura No. Del mes de enero de 2014 y comprobante de pago.

Fuente: Contrato No. 063 de 2013; Otrosíes números 2, 3 y 6; Facturas de venta números 012, 014, 016, 017 y 019 y comprobantes de pago.

La norma en cita, es clara en señalar que ninguna autoridad puede contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. También precisa que cualquier compromiso que se adquiera con violación del artículo 71 del decreto 111 de 1996 crea responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Por lo tanto se establece un presunto detrimento patrimonial por la suma de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEICIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$590.612.258 M/CTE). Además de la presunta responsabilidad fiscal también se considera que existe presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta

(...) “Así las cosas, al haberse cumplido con las actividades, el objeto contractual y verificada la ejecución, en la forma, términos, condiciones y calidades establecidas era deber de Aguas de Bogotá S.A. ESP, actuar con honradez y transparencia y reconocer el pago de las obligaciones cumplidas ”.
(...).

Valoración de la Respuesta

Evaluada la respuesta de la administración no se aportan elementos probatorios distintos a los ya valorados, ni se aporta copia de los respectivos registros presupuestales, por lo tanto la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.1.3.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por pago injustificado de imprevistos -Contratos 03 y 063 de 2013 por la suma de (\$802.817.428).

Aguas de Bogotá S.A ESP., reconoció y pagó el componente de Imprevistos incluido en el capítulo de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) de los contratos 03 y 063 de 2013, sin la justificación del contratista y la correspondiente aprobación del supervisor de los contratos.

Como se dijo anteriormente, Aguas de Bogotá S.A. ESP, suscribió los contratos 03 y 063 de 2013 con la Unión Temporal Prados y Silvicultura Urbana por valor inicial de 1.700.000.000 y 1.087.000.000 respectivamente, con el objeto de prestar el servicio de corte de césped y poda de árboles en las áreas verdes públicas, incluyendo la recolección y el transporte hasta el sitio de disposición final de los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

residuos generados. Dichos contratos finalmente costaron \$6.809.772.262 y \$11.456.527.096 en razón a las múltiples adiciones realizadas durante su ejecución.

La celebración de dichos contratos se produjo como consecuencia de invitaciones públicas en las que Aguas de Bogotá en su calidad de contratante exigió a los oferentes los Análisis de Precios Unitarios –APU-, se evidencia en el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) el concepto de Imprevistos, en los dos casos, fue del 8% para la poda de árboles, mientras que para el corte de césped fue del 3%. El precio a pagar por la poda de cada individuo arbóreo incluyó un imprevisto del 8%, mientras que el precio de \$48 pactado por cada metro cuadrado de corte de césped incluyó un 3% por concepto de imprevistos.

Aguas de Bogotá durante el desarrollo de los dos contratos pagó el valor facturado por el contratista de acuerdo con los precios unitarios pactados sin descontar el porcentaje correspondiente a los imprevistos, es decir, se pagaron las facturas liquidadas por el contratista, reconociendo que en todos los eventos se presentaron imprevistos, sin haberse justificado y soportados por el contratista circunstancia que fue corroborado por el supervisor tal como se detalla a continuación:

**CUADRO 7
CONTRATOS PODA DE ARBOLES Y CORTE DE CESPED**

No. DE CONTRATO	CONCEPTO	TOTAL EJECUTADO	VALOR IMPREVISTOS	en pesos
				%
Contrato 03 de 2013	PODA DE ARBOLES	2.670.461.555	213.636.924	8%
	CORTE DE CESPED	4.139.310.707	124.179.321	3%
	SUBTOTAL	6.809.772.262	337.816.246	
Contrato 063 de 2013	PODA DE ARBOLES	2.461.626.737	196.930.139	8%
	CORTE DE CESPED	8.935.701.426	268.071.043	3%
	SUBTOTAL	11.397.328.163	465.001.182	
TOTAL			802.817.428	

Fuente: (Contrato 03) Facturas de venta números 012, 014, 016, 017 y 019; (Contrato 063) Facturas de venta números 001, 003, 006, 007 y 008 de 2013

El Honorable Consejo de Estado y la Contraloría General Republica han precisado que los imprevistos deben probarse y/o justificarse para que las entidades reconozcan y paguen este rubro.

Jurisprudencialmente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicación número 66001 – 23 – 31 – 000 – 1995 – 03254 -

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

02(15963), C.P. Ramiro Saavedra Becerra, de mayo 21 de 2008, definió los componentes del AIU en el siguiente sentido:

*“En consecuencia, habrá de liquidarse la indemnización correspondiente con fundamento en el porcentaje de la utilidad esperada por el actor, calculada con fundamento en el AIU propuesto para el contrato, que corresponde a i) los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato, tales como los gastos de disponibilidad de la organización del contratista (A); ii) **los imprevistos, que es el porcentaje “destinado a cubrir los gastos con los que no se contaba y que se presenten durante la ejecución del contrato (I) y iii) la utilidad o el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución del contrato (U) ”.** (Resaltado al margen)*

Como consecuencia y en aplicación de los principios de administración de recursos públicos es obligación de todo servidor en su calidad de ordenador de gasto y/o administrador debe justificar la destinación de todos y cada uno de los recursos puestos bajo su responsabilidad y en especial los que se dan en ejecución de un contrato.

Lo anterior, tiene pleno respaldo en lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que señala como daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Se evidencia un presunto detrimento patrimonial de OCHOCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (**\$802.817.428 M/CTE**). Además de la presunta responsabilidad fiscal también se considera que existe presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta

(...) “entre los principales imprevistos que se enfrentan en estos servicios, se encuentra la alta rotación de personal que aumenta los costos administrativos, necesidad de aumento de personal en temporadas invernales, atención de daños a terceros fruto de la operación, fallas mecánicas de vehículos, maquinarias y equipos fuera de los tiempos y programación de mantenimiento preventivo y correctivo entre otras.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En conclusión, separar el valor asignado a los imprevistos... ”(...)

Valoración de la Respuesta

Evaluada la respuesta de la administración no se aportan elementos probatorios distintos a los ya analizados por lo que la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.1.3.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por pago de valores adicionales por concepto de embolsado -Contrato 063 de 2013 por la suma de \$440.156.370

En las facturas de venta números 14, 16 y 17, por concepto de corte de césped de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013 se liquidó el metro² de corte de césped a razón de \$58, y no a \$48 que corresponde al costo del contratista para la prestación de este servicio.

El contrato 063 de 2013 fue suscrito con la Unión Temporal Prados y Silvicultura Urbana con el objeto de prestar el servicio de corte de césped y poda de árboles en las vías y áreas públicas incluyendo la recolección y el transporte al sitio de disposición final de los residuos generados por esta actividad.

Como antecedentes tenemos que dicha Unión Temporal, prestó el servicio de poda de árboles y corte de césped, entre el 15 de febrero y el 13 de septiembre de 2013 bajo el contrato 03 del 8 de febrero de ese año y el precio ofrecido y pagado en ese contrato fue de \$48 por cada m² de césped.

Una vez terminado el contrato 03, nuevamente se adjudicó a la misma Unión Temporal, el contrato 063 del 13 de septiembre de 2013 que se inició el 14 de septiembre del mismo año, con una duración de un mes, fue prorrogado y adicionado en varias oportunidades.

Los estudios de conveniencia, oportunidad y condiciones básicas contractuales realizados por Aguas de Bogotá, plantearon un precio de \$42 por m² de corte de césped, sin hacer referencia al embolsado.

No obstante en la convocatoria pública para contratar la prestación del servicio en el acápite de la “Evaluación Económica”, se dijo: *“De acuerdo con el estudios econométricos realizados por Aguas de Bogotá S.A. ESP. y Análisis de precios unitarios elaborados se determinaron los siguientes precios:*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para corte de césped se tendrá en cuenta que el precio unitario establecido de acuerdo los (sic) APUs Calculados por Aguas de Bogotá es de (\$53) cincuenta y tres pesos moneda corriente sin el embolso de los residuos vegetales, sin embargo el oferente deberá anexar una propuesta adicional teniendo en cuenta el embolsado de los residuos vegetales”.

El 16 al 30 de septiembre de 2014, el contratista liquidó el corte de césped a \$48 el m², según la factura. 012 del 7 de octubre de 2013, un nuevo contrato cuyo precio por m² de corte de césped se había tasado a \$58 con bolsa y para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013 el contratista liquidó a razón de \$58 el m² de corte de césped, según las facturas 014, 016 y 017, en donde se incluye el embolsado, nuevamente entre el 1 de enero y el 8 de septiembre de 2014¹⁴ el contratista nuevamente liquidó el corte de césped a razón de \$48 el m² de corte de césped con embolsado.

El contrato 063 de 2013, que según la propuesta económica, tendría una remuneración de \$58 por m² de corte de césped, se liquidó durante nueve meses y quince días a razón de \$48 y durante tres meses a \$58, como se especifica a continuación:

**CUADRO 8
PERIDO POR UNIDAD Y PRECIO**

PERIODO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO \$
16 al 30 de septiembre de 2013.	m ²	48
1 de octubre al 31 de diciembre de 2013	m ²	58
1 de enero al 8 de septiembre de 2014	m ²	48

Fuente: Facturas de Venta números 14, 16, 17, 019, 022, 026, 027, 028, 029, 032 y 034

Por otra parte, la Unión Temporal que estuvo a cargo de la ejecución de los contratos 03 y 063, desde el 8 de febrero de 2013 hasta el 13 de septiembre de 2014, estuvo integrada por C N A CONSTRUCTORES SAS¹⁵ y DICKVAN VELASQUEZ BOTELLO INGENIERÍA EU¹⁶

A esta última, se le adjudicó el contrato 050 de 2014, con el objeto de prestar el servicio de poda de árboles y corte de césped, donde el corte de césped se pagó a \$46, de acuerdo con las facturas de venta expedidas por el contratista, destacándose que en la factura 394 del 24 de febrero de 2015 el m² de corte césped con bolsa se cobró y se pagó a \$46 y sin bolsa a \$45.

¹⁴ Facturas 019, 022, 026, 027, 028, 029, 032 y 034

¹⁵ Nit: 900.241.498-2. Participación del 33%

¹⁶ Nit: 900.196.462-5. Participación del 67%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El contratista prestó el servicio de corte de césped, entre el 8 de febrero de 2013 y el 24 de abril de 2015, liquidó a \$48, y otros, a \$46 con bolsa, mientras que en solo 3 meses (octubre, noviembre y diciembre de 2013) lo liquidó a \$58.

Por lo tanto, se pagaron \$10 adicionales por cada m² de corte de césped durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, así:

**CUADRO 9
CANTIDADES LIQUIDADAS Y DIFERENCIA**

en pesos

MES	CANTIDADES LIQUIDADAS m ²	PRECIO ARTIFICIAL (\$)	VALOR LIQUIDADADO Y PAGADO (\$)	PRECIO UNITARIO REAL (\$)	LIQUIDACIÓN REAL (\$)	DIFERENCIA (\$)
OCTUBRE	14.721.332	58	853.837.256	48	706.623.936	147.213.320
NOVIEMBRE	14.730.425	58	854.364.650	48	707.060.400	147.304.250
DICIEMBRE	14.563.880	58	844.705.040	48	699.066.240	145.638.800
TOTAL	44.015.637		2.552.906.946		2.112.750.576	440.156.370

Fuente: Facturas 14, 16 y 17.

Presentando una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, según se desprende de los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, y una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 se configura un presunto detrimento al patrimonio por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$440.156.370) por haber liquidado el m² de corte de césped a razón de \$58 y no a \$48 como se hizo durante 9 de los 12 meses que duró el contrato.

Respuesta

(...) *“entre los principales imprevistos que se enfrentan en estos servicios, se encuentra la alta rotación de personal que aumenta los costos administrativos, necesidad de aumento de personal en temporadas invernales, atención de daños a terceros fruto de la operación, fallas mecánicas de vehículos, maquinarias y equipos fuera de los tiempos y programación de mantenimiento preventivo y correctivo entre otras.*

En conclusión, separar el valor asignado a los imprevistos... ”(...)

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación de este ente de control por lo tanto se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.4. Factor Gestión Presupuestal

2.1.4.1. Evaluación gestión presupuestal vigencia 2013

Según Resolución 12 de 2012, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS aprobó el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión por \$8.407.983.882. Durante la vigencia 2013 se realizaron 6 modificaciones por \$149.238.437.742, alcanzado un presupuesto definitivo de \$157.646.421.624; así:

**CUADRO 10
PRESUPUESTO VIGENCIA 2013**

(en pesos)

CONCEPTO	FECHA	CUANTIA
PRESUPUESTO INICIAL	Octubre 31 de 2012	8.407.983.882
Resolución 15 de 2013	Abril 3 de 2013	79.083.440.499
Resolución 28 de 2013	Julio 18 de 2013	31.085.571.652
Resolución 33 de 2013	Octubre 23 de 2013	24.231.666.667
Resolución 37 de 2013	Diciembre 11 de 2013	8.777.102.664
Resolución 38 de 2014	Diciembre 30 de 2013	4.900.000.000
Resolución 39 de 2015	Diciembre 30 de 2013	1.160.656.260
PRESUPUESTO FINAL		157.646.421.624

Fuente: Presupuesto Gerencia Administrativa y Financiera Aguas de Bogotá S.A. ESP

Las adiciones presupuestales representaron una variación del 1.775,0% respecto al inicialmente aprobado; en el caso de Ingresos, la modificación más significativa correspondió a los Ingresos Corrientes, equivalente al 1.676,1%, en los Egresos, los Gastos de Operación se incrementaron un 6.323,5%. Lo anterior se originó en la suscripción del convenio 1-07-10200-0809-2012 de Diciembre 4 de 2012 y los otrosíes posteriores con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB –ESP para “*administrar y operar las actividades relacionadas con el servicio de recolección, barrido y los componentes de disposición final de residuos sólidos, provenientes del servicio ordinario de aseo de la ciudad de Bogotá D.C.*”. La tendencia mencionada se presenta en el anterior cuadro.

En el presupuesto definitivo, los rubros más significativos son Ingresos Corrientes de \$139.170.712.400 con un 88,3% de participación respecto del total de la Disponibilidad Inicial más Ingresos, equivalente y los Gastos de Operación por \$142.091.609.181 que representan el 90,1% de participación frente al total de Gastos más Disponibilidad Final, comportamiento que se presenta, así:

**CUADRO 11
PRESUPUESTO VIGENCIA 2013**

(en pesos)

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO FINAL	PARTICIPACIÓN
DISPONIBILIDAD INICIAL	533.773.384	17.903.535.840	18.437.309.224	11,7%
INGRESOS	7.874.210.498	131.334.901.902	139.209.112.400	88,3%
Ingresos Corrientes	7.835.810.498	131.334.901.902	139.170.712.400	88,3%
Ingresos de Capital	38.400.000	0	38.400.000	0,0%
TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	8.407.983.882	149.238.437.742	157.646.421.624	100,0%
GASTOS	4.933.608.570	148.537.771.036	153.471.379.606	97,4%
Funcionamiento	2.721.534.726	8.658.235.699	11.379.770.425	7,2%
Operación	2.212.073.844	139.879.535.337	142.091.609.181	90,1%
DISPONIBILIDAD FINAL	3.474.375.312	700.666.706	4.175.042.018	2,6%
TOTAL GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL	8.407.983.882	149.238.437.742	157.646.421.624	100,0%

Fuente: Presupuesto Gerencia Administrativa y Financiera Aguas de Bogotá S.A. ESP

Mediante la Resolución 17 del 19 de noviembre de 2014, la empresa Aguas de Bogotá S.A. –ESP efectuó el cierre presupuestal de la vigencia 2013, fue aprobado según el Acta 118 del 23 de octubre de 2014 de Junta Directiva.

La expedición de la citada Resolución fue posterior al plazo previsto por Secretaria Distrital de Hacienda en la Circular 029 de 2013 para febrero de 2014, tal como se evidenció en el oficio 2014 EE180840 del 8 de Septiembre de 2014 de la Secretaria Distrital de Hacienda, a través del cual se solicitó a la Empresa Aguas de Bogotá la presentación de la información para el cierre de la vigencia 2013.

La ejecución presupuestal de la vigencia 2013 se ve impactada por el cierre presupuestal efectuado con la Resolución Administrativa 17 del 19 de noviembre de 2014, en la que Aguas de Bogotá S.A.-ESP reconoce que existieron diferencias de \$906.632.199 respecto del recaudo reportado de la vigencia 2013 y en consecuencia, dicha diferencia se incorporó incrementando el recaudo acumulado, de \$110.740.582.050 a \$111.647.214.249.

En la citada Resolución se contempló el ajuste de la información reportada para Compromisos y Giros Acumulados. En el caso de los compromisos, la diferencia registrada fue de \$10.911.595.358, éstos aumentaron de \$134.382.621.374 a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$145.294.216.732, los Giros Acumulados crecieron de \$108.203.848.380 a \$128.827.829.501, con un ajuste de \$20.623.981.121.

La información presupuestal de recaudo y ejecución de gastos de 2013 suscrita y reportada por la Empresa Aguas de Bogotá S.A. –ESP en el SIVICOF no fue actualizada con las modificaciones mencionadas, situación que se evidencia en Acta de Visita Administrativa No. 2 del 13 de Agosto de 2015 y en los reportes generados del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF.

Por lo tanto, para la elaboración del presente informe sólo se contó con la información consolidada de ingresos y gastos de la Resolución Administrativa 17 de 2014.

2.1.4.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no actualización de la información presupuestal de la vigencia 2013 en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF

Se evidenció que la información presupuestal de la vigencia 2013 registrada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF no corresponde a la información ajustada según la Resolución 17 de 2014 de cierre del presupuesto de la vigencia 2013, incumpliendo los artículos 4º, 5º, 6º y 8º de la Resolución 11 de 2014 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Esta observación se corrobora en el acta de visita administrativa del 13 de Agosto de 2015 en la cual se solicitó: Primero, informar si los ajustes presupuestales de la Resolución 17 de 2014 fueron reportados a la Secretaría de Hacienda Distrital y a la Contraloría de Bogotá y Segundo, suministrar los soportes de las respuestas emitidas por estas entidades; al respecto, la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP manifestó: *“A la Secretaria Distrital de Hacienda mediante radicado No. 2014ER131635 se entrega formatos de cierre vigencia 2013 y Resolución interna 17 de 2014, adicionalmente no se modifican las ejecuciones presentadas, toda vez que este cierre se realizó hasta noviembre de 2014”.*

Teniendo en cuenta que el Distrito Capital tiene una participación del 99,20% en la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y en cumplimiento de los artículos 4, 5 y 18 de la Resolución Reglamentaria No11 de 2014, de la Contraloría de Bogotá.

La información de ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia 2013, desagregada y ajustada por la Resolución 17 de 2014 y las Cuentas por Pagar de 2012 no se suministró a éste Ente de Control, tal como se evidencia en el Acta de Visita Administrativa del 1º de Septiembre en la cual la Empresa Aguas de Bogotá

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

S.A.-ESP expreso: “Las ejecuciones presupuestales no se modificaron, motivo por el cual la relación desagregada de ingresos, gastos y cuentas por pagar 2012, no se presenta en la forma solicitada por la Contraloría de Bogotá”.

Respuesta

“...Según oficio AB-15652-2014 del 26 de noviembre de 2014, dirigido al Secretario Técnico del Confis se allega los soportes del cierre presupuestal 2013, en el cuál se incluye la Resolución 17 de 2014.

Es de anotar que no existió instrucción por parte del Confis para modificar la información presupuestal de la Vigencia 2013 cargada en SIVICOF, sin embargo, se ajustó los informes del cierre, 11-f.03 cuentas por pagar. Cuentas por Cobrar, 11-F.r./ Estado de Tesorería, Situación Fiscal, Informe Cierre Empresa Industrial y Comercial del Estado Vigencia 2013.

A la fecha se encuentra en proceso de conciliación el valor registrado en la Resolución 17 de 2014 por \$481.949.553.68.

A pesar que la Secretaria de Hacienda conoció de esta Resolución nunca se nos Informó sobre la obligatoriedad de retransmitir la información presupuestal con los ajustes correspondientes.

De igual manera, en la Resolución 11 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, en los artículos mencionados por Ustedes como incumplidos por parte de la Empresa (4º, 5º, 6º y 8º) no indica en qué caso se debe ajustar la información y retransmitir la novedad...”

Valoración de la Respuesta

Se precisa que el artículo 8º de la Resolución 11 de 2014 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., establece que: *“El Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF es el mecanismo para la rendición de cuenta a la Contraloría de Bogotá D.C”.*

En consecuencia, la veracidad de la información registrada en SIVICOF, corresponde a los Responsables de rendir la cuenta, definidos en el artículo 6º de la citada Resolución. Por lo tanto, la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Presupuesto de Ingresos

Apropiación Inicial

La Disponibilidad Inicial más los Ingresos del presupuesto están representados en un 88.3% por Ingresos Corrientes, un 11.7% por Disponibilidad Inicial y un 0.02% por Ingresos de Capital, el rubro más significativo corresponde a Cuentas por Cobrar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que equivale el 79.4% del total. En el siguiente cuadro se presenta el presupuesto definitivo desagregado por rubros:

**CUADRO 12
PRESUPUESTO DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTICIPACION
DISPONIBILIDAD INICIAL	533.773.384	17.903.535.840	18.437.309.224	11,7%
INGRESOS	7.874.210.498	131.334.901.902	139.209.112.400	88,3%
Ingresos Corrientes	7.835.810.498	131.334.901.902	139.170.712.400	88,3%
Venta de Servicios	4.258.948.448	121.836.837.128	126.095.785.576	80,0%
• Servicio de Acueducto	240.000.000	0	240.000.000	0,2%
• Asesoría Técnica	204.000.000	439.694.150	643.694.150	0,4%
• Cuentas por Cobrar	3.814.948.448	121.397.142.978	125.212.091.426	79,4%
Otros Ingresos	3.576.862.050	9.498.064.774	13.074.926.824	8,3%
• Nuevos Negocios	1.176.862.050	7.746.788.626	8.923.650.676	5,7%
• Operación Planta El Salitre	2.400.000.000	1.751.276.148	4.151.276.148	2,63%
Ingresos de Capital	38.400.000	0	38.400.000	0,02%
Rendimiento Operaciones Financieras	38.400.000	0	38.400.000	0,02%
TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	8.407.983.882	149.238.437.742	157.646.421.624	100,0%

Fuente: Ejecución Presupuestal Gerencia Administrativa y Financiera Aguas de Bogotá S.A. ESP

Ejecución Activa de Presupuesto

**CUADRO 13
EJECUCIÓN ACTIVA DE PRESUPUESTO SIN AJUSTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO SIN AJUSTE	% RECAUDO
Disponibilidad Inicial	18.437.309.224	18.437.309.224	100,0%
Ingresos Corrientes	139.170.712.400	110.719.213.965	79,6%
Venta de Servicios	126.095.785.576	106.556.781.796	84,5%
• Servicio de Acueducto	240.000.000	78.352.146	32,6%
• Asesoría Técnica	643.694.150	0	0,0%
• Cuentas por Cobrar	125.212.091.426	106.478.429.650	85,0%
Otros Ingresos	13.074.926.824	4.162.432.169	31,8%
• Nuevos Negocios	8.923.650.676	543.920.479	6,1%
• Operación Planta El Salitre	4.151.276.148	3.618.511.690	87,2%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO SIN AJUSTE	% RECAUDO
Ingresos de Capital	38.400.000	21.368.085	55,6%
Rendimiento Operaciones Financieras	38.400.000	21.368.085	55,6%
TOTAL INGRESOS	139.209.112.400	110.740.582.050	79,5%

Fuente: Ejecución Presupuestal Gerencia Administrativa y Financiera Aguas de Bogotá S.A. ESP

El recaudo reportado sin el ajuste de la Resolución de Gerencia 17 de 2014 fue \$110.740.582.050 con ejecución del 79.5% respecto del presupuesto definitivo.

Los rubros más significativos son Cuentas por Cobrar por \$106.478.429.650, con una participación del 96.2% del total, éste rubro recaudó el 85,0% del presupuesto definitivo, mientras que la partida Operación Planta El Salitre obtuvo una ejecución de \$3.618.511.690 equivalente al 87.2%.

Los rubros de menor recaudo son Nuevos Negocios con el 6.1% y Servicios de Acueducto con un 32.6%.

La Resolución Administrativa No. 17 de 2014 ajustó el recaudo a \$130.084.523.473 incluida la Disponibilidad Inicial, que corresponde al 82,5% del presupuesto definitivo de \$157.646.421.624, de los cuales los ingresos corrientes alcanzaron el 80.2% y la disponibilidad inicial el 100,00%.

Los recaudos definitivos incluidos en la citada Resolución sin la desagregación en los rubros del presupuesto definitivo; siendo el más significativo Venta de Servicios 2013 con un recaudo del 99,0% por \$110.509.342.612 y el de menor participación Recursos de Capital Recuperaciones por \$37.507.608, equivalente al 0,03%, se discriminan así:

**CUADRO 14
RECAUDO ACUMULADO AJUSTADO**

en pesos

CONCEPTO	VALOR	% PARTICIPACION
Recursos de Capital Recuperaciones	37.507.608	0,03%
Recuperaciones	119.656.278	0,1%
Reembolsables	145.133.346	0,1%
Ventas de Servicios 2013	110.509.342.612	99,0%
Vigencias Anteriores	835.574.405	0,7%
RECAUDO ACUMULADO	111.647.214.249	100,0%

Fuente: Resolución 17 de 2014 Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con la información suministrada por la Empresa, los recaudos corresponden a los proyectos:

- Operación y Mantenimiento (PTAR Salitre, Operación del acueducto interveredal en la urbanización Arboreto).
- Proyectos de Gerencia y Asesoría Técnica (Asesoría a actores del Plan Departamental para el manejo de servicios públicos de agua y saneamiento del Departamento de Boyacá, Gerencia del programa de transformación estructural de la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico del Departamento de la Guajira).
- Proyectos de Interventoría (para procesos de construcción de reservorios en la Guajira y proyectos asociados con la ola invernal en Cundinamarca).
- Proyectos de Recolección, Barrido y Limpieza (Aseo) y
- Proyectos de Aprovechamiento Bio-Sólidos (PTAR SALITRE).

2.1.4.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no definir un Plan Anual de Caja –PAC- ajustado a la operación de la Empresa.

La Empresa AB S.A: ESP., no elaboró un Plan Anual de Caja PAC como herramienta de planeación financiera para asegurar la disponibilidad de recursos y cubrir sus obligaciones, sino que tomó el presupuesto definitivo y lo distribuyó mes a mes durante la vigencia 2013.

Por no construir un PAC ajustado a la operación de la Empresa se incumple el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el cual se establece. *“La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.*

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él”. (...)

(...) “El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período”.

En consecuencia, las ejecuciones presupuestales de AB ESP., no se ajustaron al PAC establecido, lo que se confirma en los ajustes al presupuesto incorporados en la Resolución Administrativa 17 de 2014 de cierre presupuestal de la vigencia 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respuesta

“...Aguas de Bogotá S.A. ESP, no está obligada a elaborar el Plan Anual de Caja- PAC: por cuanto no recibe transferencia de la Administración Central, toda vez que los ingresos corrientes provienen por la venta de servicios y convenios con otras entidades del sector público y/o privado; esta afirmación la puede corroborar la Secretaria de Hacienda Distrital.

Sin embargo, la Empresa realiza una programación de pagos, de acuerdo a su flujo de' caja...”

Valoración de la Respuesta

La Empresa Aguas de Bogotá debe ceñirse a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996 en su artículo 5º “Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado”. En consecuencia la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Presupuesto de Egresos

Apropiación Inicial

El presupuesto definitivo de Gastos de Operación y Disponibilidad Final es de \$157.646.421.624, los Gastos de Operación participan en el 92,3%, los Gastos de Funcionamiento el 7,2% y la Disponibilidad Final el 0,4%; siendo los más representativos los Gastos de Producción con el 58,7% y las Cuentas por Pagar con el 33,3%, la participación de gastos se determina así:

**CUADRO 15
PRESUPUESTO DE GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

en Pesos

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTICIPACION
GASTOS	4.933.608.570	152.012.146.348	156.945.754.918	99,6%
Funcionamiento	2.721.534.726	8.658.235.699	11.379.770.425	7,2%
Servicios Personales	1.822.661.891	2.441.640.407	4.264.302.298	2,7%
Gastos Generales	809.079.211	2.892.098.191	3.701.177.402	2,3%
Cuentas por Pagar	89.793.624	3.324.497.101	3.414.290.725	2,2%
Operación	2.212.073.844	143.353.910.649	145.565.984.493	92,3%
Gastos de Comercialización	198.172.000	284.694.150	482.866.150	0,3%
Gastos de Producción	1.930.915.207	90.599.339.266	92.530.254.473	58,7%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTICIPACION
Cuentas por Pagar	82.986.637	52.469.877.233	52.552.863.870	33,3%
DISPONIBILIDAD FINAL	3.474.375.312	-2.773.708.606	700.666.706	0,4%
TOTAL GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL	8.407.983.882	149.238.437.742	157.646.421.624	100,00%

Fuente: Ejecución Presupuestal Gerencia Administrativa y Financiera Aguas de Bogotá S.A. ESP

Ejecución Pasiva de Presupuesto

Se presentan los rubros de gastos desagregados con los valores reportados que no incorporan las modificaciones aplicadas en la Resolución 17 de 2014. De acuerdo con ésta información, los compromisos acumulados son \$134.382.621.374 reflejando una ejecución del 85.6%.

Los Gastos de Operación se comprometieron en el 88.2% de los cuales la ejecución más relevante corresponde a Cuentas por Pagar con el 100,0%. Los Gastos de Funcionamiento se ejecutaron en el 52,8%, siendo el de mayor asignación Servicios Personales con el 82,1%.

**CUADRO 16
EJECUCIÓN PASIVA DE PRESUPUESTO SIN AJUSTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS SIN AJUSTE	% PRESUPUESTO COMPROMETIDO
Funcionamiento	11.379.770.425	6.013.600.657	52,8%
Servicios Personales	4.264.302.298	3.500.958.553	82,1%
Gastos Generales	3.701.177.402	1.733.104.012	46,8%
Cuentas por Pagar	3.414.290.725	779.538.092	22,8%
Operación	145.565.984.493	128.369.020.717	88,2%
Gastos de Comercialización	482.866.150	35.286.090	7,3%
Gastos de Producción	92.530.254.473	75.780.870.757	81,9%
Cuentas por Pagar	52.552.863.870	52.552.863.870	100,0%
TOTAL GASTOS	156.945.754.918	134.382.621.374	85,6%

Fuente: Ejecución Presupuestal Gerencia Administrativa y Financiera Aguas de Bogotá S.A. ESP

La Resolución de Gerencia 17 de 2014 ajustó la ejecución de gastos a \$145.294.216.732 equivalente al 92,6% del presupuesto definitivo; los giros presupuestales aumentaron a \$128.827.829.501, con ejecución del 95,9%. En el siguiente cuadro se resumen los ajustes de Compromisos Acumulados y Giros Acumulados.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 17
MODIFICACIONES A EJECUCION PASIVA DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2013**

en pesos

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto Inicial	8.407.983.882
Modificaciones Acumuladas	149.238.437.742
PRESUPUESTO DEFINITIVO	157.646.421.624
Compromisos Acumulados	145.294.216.732
Giros Acumulados	128.827.829.501

Fuente: Resolución 17 de 2014 Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP

2.1.4.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos

La Resolución Administrativa 17 de 2014 identificó un saldo en los giros a conciliar por \$481.949.554 como diferencia entre “lo reportado como saldo final y lo registrado en el sistema de información”.

**CUADRO 18
GIROS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2013**

en pesos

CONCEPTO	VALOR
Giros con Registro Presupuestal	55.943.804.864
Giros sin Imputación Presupuestal	72.402.075.083
TOTAL GIROS CONCILIADOS	128.345.879.947
TOTAL GIROS ESTADO DE CIERRE	128.827.829.501
DIFERENCIA POR CONCILIAR	(481.949.554)

Fuente: Resolución 17 de 2014 Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP

El saldo a conciliar en los giros presupuestales por \$481.949.554 evidencia la transgresión del numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, que establece “*Son faltas gravísimas las siguientes: (...) 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos (...)*”. Como consecuencia, se genera incertidumbre sobre los giros reportados en el cierre presupuestal de la Resolución Administrativa 17 de 2014.

Para aclarar éstas diferencias, Aguas de Bogotá, suscribió la carta de aceptación No.72 del 24 de junio de 2015 con la firma Colombia Tributa con el objeto de “*prestación de servicios profesionales de presupuesto en forma personal y con absoluta autonomía técnica y administrativa para conciliar y realizar el levantamiento documental y forense de evidencias que dieron lugar a diferencias en el proceso de cierre presupuestal 2013*”. El Acta de Inicio de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

éste contrato se suscribió el 1º de julio del presente año y vence el 1º de septiembre del 2015.

Respuesta

“...La empresa a partir de la vigencia 2014, lleva en debida forma los libros de registros de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos. Tal como lo pudo evidenciar la Auditoría de la Contraloría ...”

Valoración de la Respuesta

La respuesta reafirma la observación de este ente de control al aceptar que tan solo a partir de la vigencia 2014 se está cumpliendo la normatividad vigente para el registro de la ejecución presupuestal, en consecuencia se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Cuentas por Pagar

Las Cuentas por Pagar de la vigencia 2013, ajustadas por la Resolución Administrativa 17 de 2014, son \$16.466.387.231, de las cuales el 80,5% es de Gastos de Operación y el 19,5% de Gastos de Funcionamiento.

**CUADRO 19
CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

en pesos

CONCEPTO	VALOR FINAL
Presupuesto Definitivo	157.646.421.624
Compromisos Acumulados	145.294.216.732
Giros Acumulados Estado de Cierre	128.827.829.501
Cuentas por Pagar	16.466.387.231
Gastos de Funcionamiento	3.219.064.312
Gastos de Operación	13.247.322.919

Fuente: Cierre Presupuestal Gerencia Administrativa y Financiera Aguas de Bogotá S.A. ESP

En Gastos de Operación, las partidas más representativas son Corte de Césped y Arboles con 29,8% y Combustibles, Lubricantes y Llantas con 12,3%, las cuales hacen parte del Proyecto Operación Aseo Bogotá; en Gastos de Funcionamiento el rubro más significativo es Honorarios Servicios Personales Indirectos con 37,1%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Liquidación Presupuestal

En la Resolución 17 de 2014 de la Empresa AB EPS., se reconoce el giro de obligaciones por \$72.402.075.083,38 sin registro presupuestal, omisión del procedimiento que se atribuyó a: “cumplimiento de su función como operadora de un servicio público esencial y con el objetivo único de garantizar la continuidad del mismo”.

Los conceptos más significativos son: Salarios y Asociados a Nómina del 50.9%, Alquiler de Vehículos del 26.4%, Combustible del 9,0%, Transporte de Residuos del 6.3% y Corte y Poda del 2.5%, los cuales representan el 95.2%. Los valores se discriminan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 20
CONCEPTOS DE GIROS SIN REGISTRO PRESUPUESTAL**

en pesos

CONCEPTO	VALOR
Salarios y asociados a la nomina	36.885.174.492
Vehículos alquiler	19.138.633.726
Combustible	6.506.143.055
Transporte de residuos	4.560.911.355
Corte y poda	1.833.302.065
Insumos – servicios	1.337.955.428
Alquiler vehículos	957.000.000
Bancarios	479.587.232
Impuestos	386.993.540
Honorarios	217.065.705
Arrendamientos	47.870.000
Seguros	36.311.823
Mantenimiento	6.971.019
Cuartelillos	4.365.000
Servicios públicos y telefonía móvil	1.669.230
PDA Guajira	1.507.230
Viáticos	614.184
TOTAL GIROS SIN REGISTRO PRESUPUESTAL	72.402.075.083

Fuente: Resolución 17 de 2014 Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP

Estos ajustes del cierre presupuestal no se actualizaron en el SIVICOF, lo cual se evidencia en la información registrada en éste software.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.4.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria, y penal por el giro de obligaciones sin registro presupuestal por \$72.402.075.083.38

En la Sentencia C-730 de 2007 se manifiesta que: *“La participación de sociedades particulares no es motivo para excluir a las sociedades de economía mixta de la estructura del Estado, (...) no es acertado sostener que la participación de particulares en la composición accionaria y la ejecución de actividades comerciales en pie de igualdad de las sociedades privadas sean motivos para excluir a las sociedades de economía mixta de la estructura del Estado y de los controles administrativos que le son propios y cuya definición hace parte de la configuración normativa de que es titular al legislador”.*

Teniendo en cuenta que el Distrito Capital tiene una participación en la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., del 99,20%, lo que la obliga a estar subordinada a la aplicación del Estatuto Orgánico de Presupuesto, no obstante, se evidencia el incumplimiento del artículo 71 del Decreto 111 de 1996, toda vez que AB ESP., expidió la Resolución 17 del 19 de noviembre de 2014, para efectuar el cierre presupuestal de la vigencia 2013 (aprobada según el Acta 118 del 23 de octubre de 2014 de Junta Directiva) y en dicha Resolución, la entidad reconoció el giro de obligaciones por \$72.402.075.083,38 sin registro presupuestal, entre otros aspectos.

Al respecto, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 establece en su artículo No. 71. *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”.*

De acuerdo con el artículo 6º de la Ley 610 de 2000: *“Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)*

Respuesta

“...Para iniciar la respuesta a esta observación se hace necesario aclarar que Aguas de -Bogotá S.A. ESP., no es una Sociedad de Economía Mixta, de acuerdo con la escritura de constitución es una Sociedad Anónima y conforme a la ley 142 de 1994 es una EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA, que no recibe situación de recurso alguno del Distrito. Capital, ni del orden

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Código Postal 11132

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nacional, ni Departamental, por lo tanto no hace parte de sus estructuras administrativas, toda vez que sus ingresos corrientes provienen por la venta de servicios y convenios contractuales con otras entidades del sector público y/o privado.

Es del caso precisar qué de acuerdo con el artículo 6 de la ley 610 -de 2000, el daño patrimonial al Estado es la lesión al patrimonio público, representada, en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

En ese orden de ideas, en este caso particular no se encuentra materialización algún de una lesión al patrimonio de Aguas de Bogotá S.A. ESP, que haya representado menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de sus recursos, ya "que los objetos de las obligaciones que dieron lugar a los pagos mencionados en la Resolución de cierre presupuestal 17 del 19 de noviembre de 2014, que fue aportada a la comisión auditora se cumplieron.

En consecuencia, lo recursos económicos no se perdieron, fueron invertidos en los contratos suscritos y lo que la empresa canceló a los diferentes contratistas fue lo debido y acorde a las labores realizadas y servicios prestados, los cuales redundaron en beneficio y cumplimiento del contrato Interadministrativo 1-07-10206-0809-2012, cuyo objeto es la realización de las actividades operativas para la prestación del servicio Público de aseo y sus actividades complementarias en el ciudad de Bogotá, bajo la Dirección y Supervisión de la Empresa de-Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, es decir, las erogaciones redundaron en el cumplimiento de los fines y cometidos esenciales de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP.

Por lo anterior no se puede afirmar que por no haberse respaldado presupuestalmente los contratos en valor \$72.402.075.083.38, esta situación por si sola represente daño patrimonial al Estado, cuando pese a no haberse emitido los certificados de disponibilidad -presupuestal la empresa tenía los recursos y si hubo la apropiación suficiente para atender los gastos y aunque no se expidieran los registros presupuestales los dineros no se desviaron a ningún otro fin diferente al pago de las obligaciones contractuales suscritas.

En ese orden de ideas, dándole la incidencia fiscal a la observación objeto ,de respuesta,, desde ya el ente de control se pone en contravía del artículo 4 de la ley 610 de 2000, que establece que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal (al que conllevaría este hallazgo), es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culpase de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, cuando aquí en los términos de la ley 610 de 2000 no se han evidenciado situaciones que den lugar a inferir que Aguas de Bogotá S.A. ESP, - que no es una SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, haya sufrido lesión a su patrimonio, representado en el menoscabo, disminución; perjuicio, detrimento pérdida o deterioro.

Contradice también la sentencia de la Corte Constitucional C840 de 01, la cual se pronunció al respecto en los siguientes términos: "Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquel debe ser cierto, especial anormal Y cuantificable con arreglo a su real magnitud, En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente ha de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

establecerse no solo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”

En el asunto de marras, frente a que hay una inexistencia de daño patrimonial, pretender llevar a un gestor fiscal a responder en un proceso de responsabilidad fiscal, es un proceder contrario a ley y mediante un eventual fallo con responsabilidad fiscal obligarlo a que pague una indemnización que compense un supuesto perjuicio cuantificado en \$72.402,075.083,38, representaría una decisión soportada en una responsabilidad objetiva proscrita por los diferentes ordenamientos jurídicos y un enriquecimiento sin causa por parte de! Estado representado en la Ciudad de Bogotá D.C., cuando el daño no se ha causado, cuando en su momento hubo los recursos para cumplir con las obligaciones contractuales y estos se invirtieron en los contratos suscritos, los contratistas ejecutaron - los contratos y la empresa Aguas de Bogotá S.A. obtuvo como beneficio el acatamiento de sus objetivos misionales representados en el cumplimiento de la ejecución del contrato interadministrativo 1-07-10200-0809-2012 y el usuario ciudadanía recibió también su beneficio con el servicio de aseo prestado.

En cuanto a la incidencia penal, con lo anteriormente manifestado para la incidencia fiscal, también queda desvirtuada, ya que no se ha evidenciado que se haya presentado desviación de recurso alguno y menos una conducta dolosa de apropiación de recursos.” pues estos fueron invertidos en el pago de las obligaciones contraídas, en ese orden de ideas, sería un desgaste administrativo dar lugar a investigar un presunto delito cuando no hay conducta dolosa, ni dañina para los intereses patrimoniales de la empresa.

Así las cosas, se solicita al ente de control retirar la observación o por la omisión, por lo menos retirarle las incidencias fiscales y penales por carencia de justificación legal, doctrinaria y jurisprudencial para mantenerlas como tal.....”

Valoración de la Respuesta

De conformidad con el artículo 22 del Decreto 115 de 1996 en el cual se establece: “No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”, al no desvirtuarse lo observado por este ente de control se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal.

2.1.4.2. Evaluación gestión presupuestal vigencia 2014

El Gerente General de Aguas de Bogotá, S.A. ESP- , mediante Resolución 36 de diciembre 2 de 2013 liquidó el presupuesto de ingresos y gastos, para la vigencia de 2014, por \$110.000.000.000. Lo anterior había sido aprobado por el CONFIS mediante Resolución 013 de octubre 31 de 2013.

El presupuesto definitivo a 31 de diciembre de 2014, ascendió a \$138.846.428.397, después de 18 modificaciones presupuestales; de las cuales 7 corresponden a adiciones en donde se destaca por su cuantía la adición realizada en la Resolución

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Código Postal 11132

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

13 de octubre 8 de 2014 por \$10.778.661.685, correspondiente al Contrato interadministrativo 566 del 7 de noviembre de 2013, suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV-. Cinco fueron realizadas por Convenios y una mediante Resolución 21 de diciembre 24 de 2014, por pago de capital, daño emergente y lucro cesante por incumplimiento del acuerdo privado de cesión de acciones de la sociedad Gestaguas S.A., establecidos en el Laudo arbitral de 14 de septiembre de 2010, base de la acción, con sus correspondientes intereses moratorios, más las costas del trámite arbitral, intereses moratorios y las costas de este proceso determinándose un total de \$3.194.154.136.

2.1.4.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por el no registro de una partida en un rubro presupuestal.

Para la vigencia 2014, mediante Resolución de Gerencia, No.36 de 2013, se liquidó el presupuesto de Ingresos y de Gastos e Inversiones, de Aguas de Bogotá, SA, ESP, por \$110.000.000.000 asignándole a los rubros “3.2.2.01.02.03.03 Servicios Mantenimiento e Insumos” (\$1.713.494.110) y al “3.2.2.01.02.03.04 Arrendamientos” (\$209.814.371) incluidos en el concepto “Lavado y Limpieza”.

Revisadas las ejecuciones presupuestales reportadas en SIVICOF y las presentadas en esta Auditoria, se evidencia que el rubro de “Servicios Mantenimiento e Insumos” registra un valor inicial de \$1.923.308.481 y el rubro “Arrendamientos” \$0 pesos, incumplándose con lo aprobado.

Es de anotar que esta situación transgrede presuntamente la ley penal, así como el numeral 1 artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior trae como consecuencia que los compromisos correspondientes Arrendamientos quedaron en un rubro presupuestal que no incluye este concepto.

Respuesta

“...Efectivamente mediante Resolución de Gerencia No, 36 de 2013, se liquidó el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones de Aguas de Bogotá S,A.ESP por \$110.000.000.00, asignándole a los libros 3.2.2.01.02.03.03 Servicios de Mantenimiento e Insumos (\$1.713.494.110) y al 3.2.2.01.02.03.04 Arrendamientos (\$209.814.371).

En el momento de cargar el presupuesto en el Sistema Financiero Pradma se cargó de manera involuntaria el valor del rubro 3.2.2.01.02.03.04 arrendamientos al rubro Servicios de Mantenimiento e Insumos; sin embargo, si se evalúa la ejecución de compromisos a 31 de diciembre de 2014 del rubro de Servicios de Mantenimiento e Insumos, se observa que este ejecuto \$832.940,406, que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

representa el 48.56% del presupuesto liquidado y el 43,26% del presupuesto inicial registrado en el sistema financiero; como se evidencia en la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2014.

Si bien existió un error involuntario que se generó al principio del año, el resultado de este, no obedece a cubrir un rubro del presupuesto desfinanciado.

En cuanto a la incidencia penal es necesario precisar que los trabajadores de Aguas de Bogotá S.A.ESP, no son servidores públicos sino trabajadores particulares vinculados mediante contrato individual regido por el Código Sustantivo del Trabajo, no son nombrados mediante acto Administrativo por lo tanto la incidencia penal nos remite al delito de peculado por aplicación oficial diferente artículo 399 del Código Penal, el cual requiere un sujeto activo calificado servidor público y que la conducta desplegada sea el comprometer sumas superiores a las fijadas en el presupuesto o las invierta o utilice en forma no prevista en este en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, en el presente asunto no hay transgresión a la norma penal por lo siguiente:

Los trabajadores de Aguas de Bogotá no son servidores públicos, sino trabajadores particulares y en este delito la conducta punible no consiste en el solo hecho de gastar sumas de dinero de manera diferente a la establecida en el presupuesto, sino que ello debe hacerse en detrimento de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los trabajadores, cosa que para el presente asunto no ha sucedido, con la explicación dada, en el sentido que de manera involuntaria se cargó el valor del rubro 3.2.2.01.02.03,04 arrendamientos al rubro Servicios de Mantenimiento e Insumos y el resultado de este error no dio lugar a cubrir un rubro del presupuesto desfinanciado, no hay en consecuencia conducta dolosa con intención de causar daño o perjuicio a los intereses patrimoniales de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, por lo tanto se solicita retirar la observación o por lo menos levantar las incidencias penales y disciplinarias, por inexistencia de proceder gravemente culposo y doloso.

Se anexa Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2014...”

Valoración de la Respuesta

De conformidad con la información suministrada por el sujeto de control la administración reconoce que es “Si bien existió un error involuntario que se generó al principio del año, el resultado de este, no obedece a cubrir un rubro del presupuesto desfinanciado.”, por lo tanto se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y disciplinaria.

Presupuesto de Ingresos.

La distribución del presupuesto de ingresos es la siguiente:

**CUADRO 21
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014**

							Millones de pesos	
CONCEPTO	PPTO INICIAL	%	PPTO DEFINITIVO	% PART.	RECAUDO	% PARTIC.	% EJEC.	

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Código Postal 11132

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

		PARTI C.					
Ingresos	110.000,0	100	138.846,4	100	131.215,2	100	94,5
Ingresos Corrientes	109.959,7	99,9	135.612,0	97,7	127.990,0	97,5	94,4
Venta de Servicios	5.627,4	5,1	6.526,5	4,7	5.593,7	4,2	85,7
Otros Ingresos de Explotación	104.332,3	94,8	129.085,5	93	122.396,3	93,3	94,8
Recursos de Capital	40,3	0,03	3.234,4	2,3	3.225,2	2,5	99,7

Fuente: Ejecuciones presupuestales SIMICOF.

La mayor participación del 97,5% corresponde a los “*ingresos corrientes*”, básicamente por los otros ingresos de explotación con una participación del 93.3%.

Por Venta de Servicios se recaudaron \$5.593,7 millones, así:

CUADRO 22
INGRESOS VENTA DE SERVICIOS 2014
EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP

Millones de pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% EJEC.
Servicio de Acueducto	702,1	629,3	89,6
Asesorías Técnicas	682,4	403,5	59,1
Cuentas Por Cobrar	5.141,9	4.560,9	88,7
Total	6.526,5	5.593,7	85,7

Fuente: Ejecuciones presupuestales SIMICOF.

Las “*Cuentas por Cobrar*” tienen la mayor representatividad del (81,5%) dentro de los “*Ingresos por Venta de Servicios*” y corresponden:

- Prestación del Servicio de Aseo \$3.991.428.000.
- La prestación de servicios de operación, administración, mantenimiento e interventoría de la planta de tratamiento de aguas residuales el Salitre –PTAR (Contratos Interadministrativos 2-99-25596-0922- 2013 y a partir del primero de octubre de 2014 Contrato No. 2-99-25596-0507- 2014) \$51.419.272.
- Empresas Públicas de Cundinamarca por concepto del Contrato Interadministrativo No.79 de 2011. \$92.042.978.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- El contrato No. 245 de 2014 suscrito entre el Departamento de la Guajira y la Empresa AB SA ESP, para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y Ambiental para la terminación de la construcción de 10 reservorios de agua para la etnia Wayuu en el municipio de Uribia- Departamento de la Guajira. \$244.590.740.
- Suministro de agua en bloque en la urbanización Arboretto del municipio de La Calera (Contrato 21 de 2010 suscrito entre Aguas de Bogotá S.A ESP y la EAB-ESP). \$181.397.768.

Le sigue en importancia el “*Servicio de Acueducto*” con un recaudo de \$629.359.147 para prestar asistencia y apoyo en la operación de las actividades de gestión comercial y operativa que adelanta la EAB- ESP, relacionados con los procesos de facturación y redensificación de la ciudad (Contrato Interadministrativo 9-99-30100-976-2013 suscrito entre Aguas de Bogotá SA. ESP. y la EAB-ESP).

Finalmente, el concepto de “*Asesorías Técnicas*” por ingresos de “*Ventas de Servicios*” recibió recursos por \$403.532.332 correspondientes a ingresos del Contrato Interadministrativo No.79 de 2011 suscrito con la Empresas Públicas de Cundinamarca, mencionado anteriormente.

El rubro “*Otros Ingresos*” de Explotación recibió \$122.396.299.183,73 por los conceptos de operación en la planta el Salitre \$3.874.926.008,66 (3,2%), por concepto de transporte, aprovechamiento y disposición de biosólidos de la Ptar El Salitre al relleno sanitario Doña Juana (Convenio Interadministrativo No.9-07-25596-00265-2014 suscrito entre la Empresa AB S.A. ESP., y la EAB-ESP) y a través de la operación de la Ptar Salitre (Contrato No.2-99-25596-0507- 2014). El porcentaje restante (96,8%), corresponde al concepto de “*Nuevos negocios*” que recaudaron \$118.521.373.175,07, así:

**CUADRO 23
INGRESOS NUEVOS NEGOCIOS 2014**

Millones de pesos

CONCEPTO	RECAUDO	% PARTICIPACIÓN
Aseo	104.218,6	87,9
Aseo servicios especiales eventos	1.569,7	1,3

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fondos comunes	700,4	0,6
Humedales	1.907,7	1,6
Contenerizacion	7.125	6,0
Canales	3.000,0	2,6
TOTAL	118.521,4	100

Fuente: Ejecuciones presupuestales SIVICOF.

El mayor recaudo (87,9%) se percibe por la ejecución del contrato administrativo No 1-07-10200-0809-2012 suscrito con la EAB-ESP y que tiene por objeto realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y supervisión de la EAB-ESP.

Le sigue en representatividad (6%) lo ingresado por concepto del Convenio Interadministrativo No.9-07-10200-654-2014 suscrito entre la EAB-ESP y la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, que tiene por objeto la contenerización soterrada del centro, puntos críticos y zonas peatonalizadas de Bogotá.

En “*Canales*” se percibieron \$3.000.000.000 y corresponden a los ingresos por concepto del Convenio Interadministrativo 430 de 2014 suscrito con IDIGER (Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático), la EAB-E.S.P. la Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros, entre las empresas mencionadas para el retiro de residuos sólidos y actividades complementarias en canales y quebradas para la reducción de riesgos de inundaciones de diferentes sitios de la ciudad.

Por concepto de mantenimiento de la franja acuática y recolección de residuos sólidos en la franja terrestre de los humedales de Bogotá (Contrato Interadministrativo No.9-99-24300-0979-2013 de 8 de noviembre de 2013 suscrito entre la EAB-ESP y Aguas de Bogotá S.A ESP) se recaudaron \$1.907.704.080,11.

Por servicio de aseo prestado en diferentes eventos que se realizaron en la ciudad se percibieron \$1.569.700.546, en la vigencia 2014.

La cuantía \$700.381.104 registrada en “*Fondos comunes*” corresponde a las sumas ingresadas por los Fondos de Desarrollo Local de Usme (contrato No.154 de 2014 \$355.750.111,00), Mártires (Contrato No.089 de 2013 \$176.262.682,00), Engativá (Contrato No.141 de 2013 \$100.205.100,00) y Fontibón (Contrato No.156 de 2013 \$68.163.211,00).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mediante los “Recursos de Capital” se percibieron \$3.225.228.998,39, básicamente a través de “Otros Recursos de Capital” y “Rendimientos por Operaciones Financieras”, en los que se registró el pago por daño emergente y lucro cesante por incumplimiento de la sociedad Gestaguas S.A., establecidos en el Laudo arbitral de 14 de septiembre de 2010, con sus correspondientes intereses moratorios; mas las costas del trámite arbitral y rendimientos financieros generados por estos mismos recursos.

Presupuesto de Egresos

Para los egresos se presenta lo siguiente:

**CUADRO 24
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014**

Millones de pesos

CONCEPTO	PPTO. INIC	PARTIC	PPTO. DEF.	% PARTIC	GIROS	% PART.	% EJC
Gastos	110.000,0	100	138.846,4	100	116.475,2	100	83,9
Gastos de Funcionamiento	12.498,7	11,4	13.868,1	9,9	12.158	10,4	87,7
Servicios Personales	4.426,2	4,0	7.105,7	5,1	6.602,6	5,7	92,9
Gastos Generales	4.298,4	3,9	5.173,0	3,7	4.100,7	3,5	79,3
cxp	3.774,2	3,4	1.589,4	1,1	1.454,7	1,2	91,5
Gastos Operacionales	97.501,3	88,6	124.978,3	90,0	104.317,2	89,6	83,5
Gastos de Comercialización	249,4	0,25	689,1	0,5	516,9	0,4	75
Gastos de Producción	68.603,8	62,4	111.151,8	80,0	90.798,4	78	81,7
Cuentas por Pagar	28.648,0	26	13.137,3	10,5	13.001,9	11,2	98,9

Fuente: Ejecuciones presupuestales SIMCOF.

La mayor representatividad tanto en el presupuesto definitivo y en lo girado (90% y 89,6% respectivamente) le correspondió a los “Gastos Operacionales” que incluye los “Gastos de Producción”, de “Comercialización” y “Cuentas por Pagar”, con participaciones, dentro de lo girado del 78%, 0,4% y 11,2 % respectivamente, en la vigencia 2014.

En los “Gastos de Comercialización” se giraron \$516.861.263 y corresponden a los “Servicio de acueducto” por el suministro de agua a la urbanización “Arboretto” (Municipio de La Calera) así como también, a la nómina del proyecto medidores (Contrato 9-99-30100-976-2013 suscrito entre la EAB-ESP y la EAB, SA, ESP).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En los “Gastos de Producción” se erogaron \$90.798.434.788,51 que se dividen en los ocasionados en la Operación de la Planta el Salitre (\$2.992.748.564), sobresalen la cuantía girada (\$1.740,679.765) para cubrir la nómina del personal de Aguas de Bogotá S.A.-ESP-, que trabaja en la planta y \$670,907.750 por concepto del contrato de transporte No.6 de 2014 suscrito con Bioingeniería Tecnología y Ambiente SA ESP, para llevar a cabo las actividades de transporte de Biosólidos generados por la PTAR- Salitre.

La cuantía restante \$87.805.686.224.51, corresponde a la “Operación de Aseo” en Bogotá así:

- ✓ “Recolección y Transporte”: Se giraron \$53.880.453.927,51 y los conceptos destacados son “Nómina y Servicios Personales”, por \$28.334.905.475 y “Servicios, Mantenimientos e Insumos” erogándose \$14.383.857.468,66, principalmente en:
 - \$4.201.952.983 pagado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por Impuestos registrados en la Facturación de la vigencia 2014.
 - \$1.189,503.440 por concepto del Contrato No.78 de 2001 suscrito con Construcción Equipos y Montajes con el objeto de prestar los servicios de reparación, mantenimiento y fabricación de las cajas Compactadoras de la flota operada por Aguas de Bogotá SA ESP y los Servicios afines necesarios, para asegurar la disponibilidad de la flota para el adecuado funcionamiento.
- ✓ “Barrido”: Se registraron a diciembre 31 de 2014, giros por \$19.702.922.160, se destaca por su participación, la “Nómina” para el personal que labora en esta operación por \$15.850.612.941 y “Combustibles Lubricantes y llantas” \$1.760.000.000 para el suministro de combustible en el funcionamiento del parque automotor y la maquinaria de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP de acuerdo a al contrato 31 de 2014 suscrito con Petrobras Colombia Combustibles S.A.

En “Servicios, Mantenimientos e Insumos”, se giraron \$1.190.644.324, resalta los pagos efectuados (\$380,746.568) a Plásticos Herson SAS mediante el contrato de suministro No.52 de 2014 y a la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) \$227,180.949 por Impuestos registrados en la facturación de la vigencia 2014.

- ✓ En “Lavado y Limpieza” se giraron \$6.371.766.853, para cubrir la nómina del personal que realiza éste servicio (92.7%) y los “Servicios, Mantenimientos e Insumos” (7.3%).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- ✓ Para “*Servicio de Corte y Césped*” de árboles se erogaron \$7.850.543.284, que corresponden a lo girado a U.t. Prados y Silvicultura Urbana, por la prestación del servicio de corte y poda de árboles en las zonas asignadas en las áreas verdes públicas estipuladas en el Reglamento Operativo, por concepto del Contrato de Servicio No. 63 De 2013.

En “*Cuentas por Pagar*” de los “*Gastos de Operación*” se giraron \$13.001.896.169, quedando pendientes por girar: Clínica Sanarte Ltda. (Contrato No.18 de 2013 por \$28.328.200), Metalgo Ltda (\$92.180.200 del contrato No.49 de 2013), Sespa Santander S.A, ESP. (\$8.800.000 del contrato No.42 de 2013) y Coaching & Merchandising (\$2.166.667 de la Orden de Servicio No.135 de 2013).

En los “*Gastos de Funcionamiento*” se ejecutaron \$12.157.992.599,66 donde se incluyen los “*Servicios Personales*” del personal administrativo por \$6.602.559.008, “*Gastos Generales*” \$4.100.738.264,66, destacándose dentro de éstos el rubro “*Impuestos Tasas y Multas*” (\$2.331.841.258,66).

Finalmente, se giraron en las “*cuentas por pagar*” \$1.454.695.327, quedando pendiente \$156.706 de O4it Ltda (Carta de aceptación No.6 de 2012) y \$488.871 de Global Solutions limitada (Orden de Prestación de servicios No.165 de 2013).

2.1.4.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no suscripción de actos administrativos que conlleven a la liberación de los saldos de los registros presupuestales.

Las “*Cuentas por Pagar*” no fueron totalmente canceladas en la vigencia 2014 quedando pendientes por girar a la Clínica Sanarte Ltda. (Contrato No.18 de 2013 por \$28.328.200), Metalgo Ltda (\$92.180.200 del contrato No.49 de 2013), Sespa Santander S.A, E.S.P. (\$8.800.000 del contrato No.42 de 2013), O4it Ltda (\$156.706 de la Carta de aceptación No.6 de 2012) y Global Solutions limitada (\$488.871 de la Orden de Prestación de servicios No.165 de 2013).

Lo anterior debido a que no se presentan documentos (Acta de liquidación o recibido a satisfacción) en los términos establecidos en los artículos 23 y 26 del Manual de Contratación de la empresa, trasgrediendo también el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Esta situación trae como consecuencia que los contratos no se estén tramitando oportunamente en su ejecución y que presupuestalmente se arrastren saldos en las diferentes vigencias de cuentas por pagar.

Respuesta

“...Para iniciar es importante precisar que un acto administrativo es una declaración unilateral de la voluntad de un órgano o ente estatal en desarrollo de su función pública administrativa, que produce efectos jurídicos respecto de terceros, destinados a crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, a veces relacionados con toda la comunidad (actos regla) o parte de ella (actos subjetivos), es decir que el verdadero acto Jurídico administrativo es el, que se destina a introducir un cambio en las relaciones de derecho que existen en el momento en que la administración (Estado con sus entes descentralizados y adscritos) interviene y modifica un ordenamiento jurídico, diferente a los actos de la administración que no tienen efectos externos, sino internos, decir, cuando contiene apenas instrucciones dadas a funcionarios subalternos para la buena marcha de la administración, como son circulares internas, directrices, etc.

En ese, orden de ideas, la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, por su Condición y naturaleza jurídica no está en capacidad, ni obligación de emitir actos administrativos para la liberación de los saldos de los registros presupuestales, si bien es cierto que- no se cancelaron la totalidad de las cuentas por pagar del 2013 en la vigencia 2014, también lo es que los- compromisos no quedaron sin amparo presupuestal, por cuanto estos se arrastraron al presupuesto 2015, tal como se evidencia en la relación de la cuentas por pagar.

Es claro que hasta que no exista el acta de liquidación o recibido a satisfacción del servicio, por parte del Supervisor, el saldo del registro presupuestal no se puede liberar.

Con lo anteriormente, expuesto, queda demostrado que no se ha presentado conducta gravemente culposa generadora de dolo o perjuicio para la empresa, por lo tanto se solicita retirar la incidencia disciplinaria de la observación.

Se anexa la relación de cuentas por pagar en el cual se evidencia que los contratos: No.18-2013, 49-2013; Carta de Aceptación 6-2012 y OPS-165-2013...”

Valoración de la Respuesta

Aguas de Bogotá en su respuesta no aporta elementos probatorios distintos a los ya valorados por lo cual la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.4.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la Anulación de Registros Presupuestales sin los Debidos Soportes.

Verificada la lista de anulación de registros presupuestales suministrada por Aguas de Bogotá, S.A, ESP, se observa que el total de las anulaciones efectuadas en el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2014 es de \$7.904.149.262,72 y solamente se presenta un Acta de Anulación de cierre vigencia 2014, donde se anulan registros por \$468.978.087.63 quedando un saldo de \$7.435.171.175,09 sin contar con ningún soporte y/o acto administrativo que autorice su anulación.

Lo anterior está estipulado en la Resolución SDH 000226 de octubre 8 de 2014 (Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital) que dispone:

“.. El CRP se anula total o parcialmente a solicitud escrita y expresa por parte del ordenador del gasto o en quien éste delegue, cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Por liquidación de contratos.

b) Por la declaratoria de caducidad o cualquier otra causal legal que determine el no requerimiento de nuevos pagos con cargo a dicho compromiso..”

La omisión enunciada, implica que los compromisos adquiridos con anterioridad no queden cubiertos presupuestalmente y originen posibles reclamaciones por parte de los contratistas, transgrediendo presuntamente la Ley Penal Colombiana así como el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta

“...Para aclarar la presunta irregularidad descrita en esta observación, se anexen Actas de Cancelación y/o anulación de registros presupuestales de los meses de septiembre a diciembre de 2014 por valor de \$498.900.741, suscritas por el ordenador del gasto. Se anexa soportes y solicitud de cancelación del registro presupuestal por \$2.000.000.000 efectuado por el Ordenador del Gasto.

En ese orden de ideas la incidencia disciplinaria y penal queda desvirtuada, ya que no se presentó violación de normas, ni reglamentos y menos hubo un proceder gravemente culposo y doloso con la intención de causar afectación del patrimonio de la empresa y apropiación indebida de los recursos de esta Planeación...”

Valoración de la Respuesta

En la respuesta no se anexan y/o aportan la totalidad de soportes que respalden los cuadros y valores incluidos, por lo que la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y disciplinaria.

2.1.4.2.4. Hallazgo administrativo por la No Utilización del PAC como Herramienta de Planeación

Verificado el PAC de “Ingresos y egresos” de la vigencia 2014 se observó que no se está utilizando como herramienta de planeación en el manejo de la ejecución

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presupuestal, su finalidad es programar los recaudos y giros, con el fin de optimizar el manejo de los recursos y la liquidez de caja.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y la Resolución SDH 000226 de octubre 8 de 2014 (Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital). Esta omisión se corroboró al verificar los respectivos meses donde el saldo de apropiación se divida entre los meses restantes.

Lo anterior trae como consecuencia que el PAC no sea un instrumento de gestión en el cual se realiza una adecuada planeación, en el cual se integran los ingresos y la adquisición de los compromisos, acorde a un cronograma establecido.

Respuesta

“...Aguas de Bogotá S.A ESP, no está obligada a elaborar el Plan Anual de Caja- PAC; por cuanto no recibe transferencia de la Administración Central, toda vez que los ingresos corrientes provienen por la venta de seo-Vicios y convenios con otras entidades del sector público y/o privado; esta afirmación la puede corroborar la Secretaria de Hacienda Distrital.

Sin embargo, la Empresa realiza una programación de pagos, de acuerdo .a su flujo de caja....”

Valoración de la Respuesta

De conformidad con el artículo quinto del Decreto 111 de 1996 la empresa no se ajustó a lo reglamentado en el artículo 73 ibídem y la Resolución SDH 000226 de octubre 8 de 2014, por lo tanto la observación se configura como hallazgo administrativo.

2.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1. Factor Plan Estratégico.

El diseño de la muestra correspondió al proyecto de aseo, equivale al 92.03% de los ingresos operacionales y en relación con los demás proyectos son el 7.07%.

La Planeación, consiste en la formulación del estado futuro deseado para la organización y con base en éste plantear alternativas de acción y así definir los mecanismos adecuados para alcanzar los objetivos propuestos; este organismo de control observa que Aguas de Bogotá, en la vigencia de 2012, contó con un plan indicativo, en el cual no se observó ninguna formulación del proyecto aseo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el informe de gestión de la vigencia 2012, se describieron nueve (9) proyectos de los cuales ocho (8) venían de vigencias anteriores se incorpora el de la prestación del servicio público de aseo, que incluye componentes de recolección, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas y transporte de los residuos al sitio de disposición final, proyecto que fue incorporado a finales del año, no contó con una planeación que permitiera su direccionamiento, no se fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad que contribuyera a una rentabilidad social, económica y financiera.

Por lo tanto la carta de navegación es su plan estratégico y no el plan de desarrollo, por la naturaleza jurídica de la empresa, sin embargo sus resultados deben contribuir a la política pública (artículo 30. Programa Basura Cero-Plan de Desarrollo Bogotá Humana) y la eficiencia del servicio público.

Aguas de Bogotá como filial suscribe contratos para el desarrollo de los proyectos con la E.A.B ESP, que es su fuente de financiación.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, subcontrató en el 2012 la operación del servicio de aseo con Aguas de Bogotá mediante contrato interadministrativo No.1-07-10200-0809, pese a que ésta no contaba con los instrumentos financieros, operativos y administrativos que le permitiera articular las nuevas actividades contratadas, como planta de personal, una estructura administrativa acorde y recursos propios, vehículos y sedes de operación.

Para el desarrollo del proyecto la EAB ESP en la vigencia 2012 financió la iniciación de la operación de aseo con recursos propios del presupuesto por \$116.000.000.000, de los cuales proyectó entregar a su filial \$19.067.007.324 como anticipo y, sin embargo, el valor real entregado fue de \$17.987.007.324, como se evidencia en el otrosí No.1 del 10 de diciembre de 2012 y con vigencias futuras \$96.932.992.676 que serían cancelados contra facturas presentadas por Aguas de Bogotá, contados a partir del 18 de diciembre de 2012, valores que se cancelaron como contraprestación del servicio correspondientes al plazo de ejecución cuatro meses (4) y 14 días a través de pagos mensuales

Anticipo que se constituyó con la Fiduciaria Helm bajo la modalidad de Fideicomiso de Administración y Pagos Aguas de Bogotá S.A. el 24 de diciembre de 2012.

Es de anotar que la Empresa Aguas de Bogotá, en el resultado neto del ejercicio a diciembre 31 de 2012, presentó pérdida por \$6.378.197.000; y de acuerdo con los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

registros contables se observó que la empresa mostraba un saldo de recursos disponibles de \$18.085.843.000, cifra que incluye el anticipo mencionado y en bancos \$578.389.000, lo que muestra que al iniciar la operación de aseo no contaba con disponibilidad de recursos para respaldar las obligaciones al corto plazo, bajo esta situación financiera inicia la operación de aseo, lo que muestra que no eficiente ni eficaz¹⁷.

El 18 diciembre de 2012, la empresa estimó vincular 4.623, trabajadores para iniciar la operación de aseo en el Distrito Capital, y terminó con un total de 4.224 trabajadores por un costo de \$3.889.550.344.

Ahora, la empresa Aguas de Bogotá, entre el 17 y 23 de diciembre de 2012, para atender la prestación del servicio de aseo, suscribió 22 contratos por \$59.214.613.472.000, para alquiler de compactadores, volquetas y vehículos doble cabina de los cuales 14 contratos por \$48.099.304.250.000 y 8 contratos para el suministro de dotación y exámenes médicos para el ingresos de personal por \$11.115.309.222.000, así:

Contratos suscritos en la vigencia 2012

**CUADRO 25
CONTRATACIÓN SUSCRITA VIGENCIA 2012
OPERACIÓN DE ASEO**

en pesos				
No. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	004-2012	El arrendamiento de sesenta (60) compactadores de basura con capacidad de 25 yds3 marca mack y otros, por parte de aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en calidad de arrendatario a la unión temporal aseo districapital como arrendador, para el cumplimiento de las actividades del servicio de recolección de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C.	23/01/2013	9.000.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	005-2012	EL CONTRATISTA se obliga a realizar los exámenes medico ocupacionales para los trabajadores de Aguas de Bogotá SA ESP que van a prestar sus servicios operativos en la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.	11/12/2012	204.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	006-2012	suministro de ocho mil seiscientos noventa (8690) overoles de dos (2) piezas y una (1) capucha tipo chavo color verde, sesenta y tres mil quinientos cuatro	10/12/2012	776.610.488,000

¹⁷ “La **eficacia** como principio supone que la organización y la función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2°, de la Constitución Política). La **eficiencia**, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros. **Sentencias: 2535-10, 2538-10, 2287-11.**”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
		(63504) tapabocas y siete mil ochocientos (7800) guantes de vaqueta		
1-07-10200-0809-2012	007-2012	Suministro de a) TRES MIL (3.000) pares de botas en cuero puntera de acero, suela en caucho antideslizante; b) CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (4.246) impermeables amarillos, en conjunto de dos (2) piezas en PVC calibre 18, reforzado en las axilas y entrepierna, cintas reflectivas en las mangas de la chaqueta, espalda y magas del pantalón, y c) CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (4.346) pares de botas en PVC, puntera caña alta.	11/12/2012	403.437.560,000
1-07-10200-0809-2012	008-2012	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, cuatro (4) Compactadores de basura con capacidad de 14 yds3, para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE.		528.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	009-2012	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, ciento sesenta (160) volquetas, discriminadas en ciento veinte (120) volquetas doble troque y cuarenta (40) sencillas según las especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica, para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE.	18/12/2012	6.720.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	010-2012	el presente contrato tiene por objeto el suministro de mil trescientos cuarenta y seis (1.346) pares de botas de amarrar, con puntera en acero, cuero flouter, suela en poliuretano resistente a hidrocarburos y aceites, color negro. Inyección directa al corte, caña corta. Norma astm f 2413-05, une-en iso 20345:2004 din en 12568:98, para proteger a los trabajadores cuando realizan sus funciones de barrido y limpieza de calle.	12/12/2012	92.120.240,000
1-07-10200-0809-2012	011-2012	El presente contrato tiene por objeto el suministro de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE BOLSAS (3.454.220) COLOR BLANCO para el proceso de barrido y recolección de residuos sólidos convencionales en polietileno de alta densidad pigmentado blanco, impresión continua en una tinta por una cara	17/12/2012	226.207.447,000
1-07-10200-0809-2012	012-2012	el contratista se obliga al suministro de a) catorce mil ochocientos diez (14810) guantes de hycron, capa interior de algodón en tejido de punto, recubiertos en nitrilo, con puño de seguridad, cumple con en 388:2003 para riesgos mecánicos resistentes a la abrasión nivel 4, desgarró nivel 2, cortes nivel 2 y perforaciones nivel 1; b) mil seiscientos cuarenta y tres (1643) cinturones ergonómicos de doble banda elástica, y c) dos mil doscientos treinta y seis (2236) conos viales de 45 cm cms (18”) en PVC flexible color naranja fluorescente con 2 franjas reflectivas alta intensidad 3m de 10 y 7.5 cms norma invia.	12/12/2012	213.125.628,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	013-2012	el contratista se obliga a poner a disposición de la Empresa Aguas de Bogotá SC ESP en su calidad de contratante, cincuenta y un (51) volquetas, discriminadas en treinta y cinco (35) volquetas doble troque y dieciséis (16) sencillas según las especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica, para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá dc hasta el lugar de disposición final que determine el contratante	18/12/2012	2.885.600.000,000
1-07-10200-0809-2012	014-2012	el contratista se obliga a poner a disposición de la Empresa Aguas de Bogotá SA ESP en su calidad de contratante, ciento cincuenta (150) volquetas, discriminadas en cien (100) volquetas doble troque y cincuenta (50) sencillas según las especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica, para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá dc hasta el lugar de disposición final que determine el contratante	17/12/2012	8.712.600.000,000
1-07-10200-0809-2012	015-2012	EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, cuatro (4) Compactadores de basura, discriminados de la siguiente manera: 1 Compactador con capacidad de 25 yds3, 2 compactadores con capacidad de 20 yds3 y 1 compactadores con capacidad de 16 yds3, según las especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica, para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE.	18/12/2012	654.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	016-2012	el arrendamiento de cien (100) compactadores de basura con capacidad de 25 yds3 marca mack y otros, por parte de aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en calidad de arrendatario a la unión temporal aseo Districapital como arrendador, para el cumplimiento de las actividades del servicio de recolección de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C.		15.000.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	017-2012	la prestación de los servicios de comunicaciones para los vehículos, equipos y personal de aguas de Bogotá s.a. E.S.P., que ejecuten la operación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C y el alquiler de doscientos setenta y cinco (275) radios portátiles pd786g-uhf, ciento veinticinco (125) radios móviles md876g-uhf, dos (2) consolas de gestión de radios Hytracks”.	17/12/2012	1.126.807.859,000
1-07-10200-0809-2012	018-2012	Suministrar en calidad de arriendo o servicio de transporte de treinta (30) vehículos doble cabina 4x2 y 4x4, placa pública modelo 2008 en adelante, atendiendo a las normas que regulan la materia, y en especial aquellas relacionadas con el aspecto ambiental, para uso y disposición del proyecto del servicio de aseo, para la ciudad de Bogotá D.C.	18/12/2012	355.200.000,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	019-2012	EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, cuatro (4) Compactadores de basura, discriminados de la siguiente manera: 3 Compactadores con capacidad de 25 yds3 y 1 compactador con capacidad de 16 yds3, según la comunicación emitida por el CONTRATISTA de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil doce (12), para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE.	18/12/2012	678.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	020-2012	El presente contrato tiene por objeto el suministrar servicio de transporte de treinta (30) vehículos doble cabina 4x2, placa pública modelo 2008 en adelante, atendiendo a las normas que regulan la materia, y en especial aquellas relacionadas con el aspecto ambiental, para uso y disposición del proyecto del servicio de aseo, para la ciudad de Bogotá D.C.	18/12/2012	357.600.000,000
1-07-10200-0809-2012	021-2012	El contratista se obliga a poner a disposición de la empresa aguas de Bogotá s.a. e.s.p. en su calidad de contratante, sesenta (60) volquetas doble troque según las especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica, para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá dc hasta el lugar de disposición final que determine el contratante	18/12/2012	1.890.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	022-2012	Por el presente contrato el contratista se obliga a poner a disposición de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en su calidad de contratante, veinte (20) volquetas doble troque según las especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica, para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá dc hasta el lugar de disposición final que determine el contratante	18/12/2012	420.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	023-2012	Por el presente contrato el contratista se obliga a poner a disposición de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en su calidad de contratante, veinte (20) volquetas doble troque según las especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica, para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine el contratante	18/12/2012	420.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	024-2012	Prestar el servicio de combustible para el parque automotor y maquinaria, que se encuentra prestando el servicio de aseo en la ciudad de Bogotá D.C y que fue contratado por AGUAS DE BOGOTA SA ESP, a través de estaciones de servicio dentro del perímetro urbano de la ciudad.	19/12/2012	8.000.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	025-2012	Contratar el servicio de transporte para desplazar a cuatro mil seiscientos (4.600) aspirantes al sitio previsto para practica de exámenes médicos y a las sedes de las empresas contratista para el trámite de suscripción del contrato laboral de los cargos ofertados para el Proyecto de Aseo	19/12/2012	73.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	026-2012	Suministrar en calidad de alquiler el suministro de quince minicargadores y una retrocargadora.	19/12/2012	478.304.250,000
TOTAL CONTRATACION 2012				59.214.613.472,000

Fuente: Información reportada por el SIVICOF a la Contraloría de Bogotá

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Código Postal 11132

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respecto a la vigencia de 2013, se elaboró un plan estratégico para el primer semestre, el cual se propuso materializarlo a partir de cuatro (4) estrategias, esto básicamente por las condiciones dadas en el objeto del contrato de aseo suscrito con la EAB- ESP, para minimizar los riesgos detectados en el desarrollo del proyecto, así:

- ACCIÓN ESTRATEGICA 1- Fortalecimiento administrativo e institucional de Aguas de Bogotá
- ACCIÓN ESTRATEGICA 2-Planeación y programación de la maquinaria:
- ACCIÓN ESTRATEGICA 3.-Ubicación y puesta en operación de las bases de operación.
- ACCIÓN ESTRATEGICA 4.- Contratación de una empresa para desarrollar las actividades de corte de césped y poda de árboles.

Para la ejecución del proyecto no se evidenció una formulación de los objetivos, fines y metas inherentes a la planeación que orienten la prestación el servicio público de aseo, como un fin esencial del estado de con continuidad, calidad y cobertura, reflejado en el arranque de la operación, por las condiciones contractuales, expresadas en las modificaciones y adiciones en el contrato No1-07-10200-0809-2012, más aun, cuando está sujeto a las condiciones del contrato interadministrativo No 017 de 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP y la E.A.B. –E.S.P.

En el transcurso del contrato se realizó un diagnóstico donde se identificaron los problemas críticos y se plantearon las acciones estratégicas mencionadas, pero éstas no lograron materializarse, como el de no contar con un flujo de caja necesario, carencia de políticas del manejo de personal para cumplir con las obligaciones contractuales, como el pago de nómina; resultado el 5 de enero de 2013 a los 4.224 trabajadores, sólo se le hizo el respectivo desembolso a 1.900 de ellos, generando dificultades en la operación; trabajadores vinculados mediante la modalidad de contrato a término fijo a 4 meses de diciembre 2012 a abril 2013 donde se realizaron prórrogas a un (1) mes (mayo-junio 2013); a partir del mes de octubre del mismo año, los contratos fueron de Obra o Labor hasta septiembre de 2014 cuando la Gerencia retoma nuevamente la vinculación del personal a término fijo.

Durante la vigencia de 2013 la EAB ESP canceló por concepto de la prestación de servicio de aseo y actividades complementarias \$126.265.956.29 es de anotar, que el 92.04% de los ingresos operacionales que percibió Aguas de Bogotá correspondieron al proyecto de aseo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como consecuencia la empresa Aguas de Bogotá, suscribió el contrato No.038 de 2013 con la firma Asesorías y Servicios Empresariales S.A.S- A& SERV, por \$127.280.000 para realizar las acciones necesarias para la depuración y legalización del estado de cuatro mil doscientos veinte cuatro (4.224) contratos de trabajo suscritos con el personal vinculado para el Proyecto Aseo, lo que implica mayores costos para la operación. Terminan cancelado por concepto de nómina, prestaciones sociales y parafiscales por \$55.381.094.000 en la vigencia de 2013. Dentro de los resultados obtenidos del análisis contratado entre el 15 de diciembre de 2012 a junio 30 de 2013, después del proceso de depuración concluyeron que el total de personal contratado fue de 4.908 trabajadores¹⁸, lo que muestra la falta de planeación en el desarrollo del proyecto.

Lo anterior conllevó a la Decisión de Gerencia No.103 del 1 de mayo de 2013, a adoptar una estructura organizacional, compuesta con nueve (9) gerencias, catorce (14) direcciones, tres (3) oficinas para lograr la división del trabajo, la coordinación y funcionamiento de la organización, sin embargo, no fue funcional. Lo que implicó que en la vigencia 2014 nuevamente se ajustara con el propósito de ser más eficientes y bajar los costos administrativos, por lo tanto nuevamente se planteó una estructura orgánica, a partir de cuatro (4) gerencias y a nivel de staff la secretaria general, planeación y la oficina de control interno disciplinario, asesores y el comité de gerencia.

Para cumplir con la estrategia cuatro (4) la empresa Aguas de Bogotá subcontrató las actividades de corte de césped y poda de árboles al no contar con el personal, herramientas y vehículos necesarios para ejecutar esta actividad, lo que conllevó a suscribir el contrato con la Unión Temporal Prados y Silvicultura Urbana Nos.03 por \$6.811.215.177 y 063 de 2013 por \$3.876.966.008 valores iniciales.

Al analizar los ingresos operacionales por concepto de corte y césped en el 2013, se observó que registra una partida de \$5.226.408.000 valor insuficiente al compararse con los costos, gastos e impuestos de \$8.562.438.000, presentando un déficit de \$3.336.030.000.

En el Estado de Resultados Proyecto de Aseo en el 2013 el componente de Barrido y Limpieza se observa que los ingresos alcanzaron \$18.835.104.000, con unos costos, gastos e impuestos de \$20.149.363.000 esta diferencia origina una pérdida de \$1.314.259.000.

¹⁸ Carpeta Informe final del contrato 38-2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Otro aspecto, que repercutió en la gestión y resultados fue un inadecuado manejo del presupuesto, herramienta de planificación para la toma de decisiones al no cumplir con los principios de las normas presupuestales en la vigencia 2013, donde se realizaron giros sin las respectivas apropiaciones.

Otros de los elementos que inciden en el desarrollo estratégico son las continuas prórrogas del contrato 809 por períodos de tiempo tres (3) meses, incidiendo en una inadecuada planificación técnica, operativa y financiera, que a enero 15 de 2015, presenta once (11) prórrogas, como en el caso de la modificación No.5 donde se adicionó \$33.000.000.000 de los cuales se aprobó un anticipo de \$11.000.000.000 en agosto 15 de 2014, además, las modificaciones son solicitadas para garantizar la prestación del servicio, por la transitoriedad del modelo, mientras no se surtan los efectos licitatorios para libre competencia o áreas de servicio exclusivo.

La Empresa de Acueducto, canceló por la prestación de servicios de aseo a Aguas de Bogotá \$122.059.775.957, de los cuales amortizó por anticipo \$16.553.165.023 en la vigencia de 2013.

La E.A.B. E.S.P. canceló a Aguas de Bogotá por la prestación del servicio de aseo \$32.641.776.164, valor que corresponde a costos incurridos entre el 18 de diciembre de 2012 al 22 de abril de 2013 por concepto de nóminas, prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, transporte de vehículos valores que no fueron considerados dentro del contrato 809 de 2012.

Contratos suscritos en la vigencia 2013

**CUADRO 26
CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO DE ASEO 2013**

NO. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	001-2013	EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, quince (15) volquetas doble troque según las especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica, para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE	24/01/2013	315.000.000,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	003-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de corte de césped y poda de árboles en las vías y áreas públicas incluyendo la recolección y el transporte al sitio de disposición final de los residuos generados por esta actividad, en las zonas, términos y condiciones definidos por el Reglamento técnico operativo, y de acuerdo a la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA así	08/02/2013	6.811.215.177,000
1-07-10200-0809-2012	004-2013	Poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA SA ESP en su calidad de contratante 50 volquetas para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar disposición final que determine el contratante.	19/02/2013	1.129.333.333,000
1-07-10200-0809-2012	006-2013	el contratista se compromete a suministrar en calidad de compra 580 carros papeleros de las siguientes características: carros en polietileno ABS con aditivos UV que protegen contra la vejez y roturas prematuras; con dos soportes para guardar bolsas plásticas; tres orificios frontales para llevar herramienta (rastrillos, pala y cepillo de barrer); con boca superior para sujetar bolsas; manija para maniobrase por el operario sin lastimarse las manos; con 2 ruedas de 6 pulgadas con rin metálico y rodamientos sobre un eje en varilla maciza de 5/8; compartimiento inferior para guardar los elementos de protección del operario (overol, impermeable, botas de caucho y EPPS) y con un compartimiento superior aislado del anterior para llevar el refrigerio del operario, libre de contaminación.	04/03/2013	279.212.000,000
1-07-10200-0809-2012	007-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, un (1) Retrocargador 4 x 4 de llantas con capacidad de pala de 0.96 m ³ , una (1) volqueta diesel con capacidad de 14 m ³ y un (1) Retrocargador de Oruga Ancha PC 200, para el cumplimiento de las actividades de transporte del biosólido generado por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, hasta el lugar de disposición final ubicado en los predios El Corzo y La Magdalena.	04/03/2013	630.213.536,000
1-07-10200-0809-2012	009-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, doce (12) volquetas doble troque para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación.	04/04/2013	508.000.000,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	010-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, diez (10) volquetas doble troque para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación	04/04/2013	234.666.667,000
1-07-10200-0809-2012	011-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, dieciocho (18) volquetas doble troque para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación	04/04/2013	362.666.667,000
1-07-10200-0809-2012	012-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, treinta seis (36) volquetas, discriminadas en dieciocho (18) volquetas doble troque y dieciocho (18) volquetas sencillas para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación.	04/04/2013	871.200.000,000
1-07-10200-0809-2012	013-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, dieciocho (18) volquetas sencillas para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación.	04/04/2013	583.200.000,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	014-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, diez (10) volquetas doble troque para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación	04/04/2013	480.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	015-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, veintiséis (26) volquetas, discriminadas en catorce (14) volquetas doble troque y doce (12) volquetas sencillas para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación.	04/04/2013	1.059.600.000,000
1-07-10200-0809-2012	016-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, veinte (20) volquetas, discriminadas en diez (10) volquetas doble troque y diez (10) volquetas sencillas para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación.	04/04/2013	664.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	017-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, catorce (14) volquetas, discriminadas en cuatro (4) volquetas doble troque y diez (10) volquetas sencillas para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación.	04/04/2013	429.066.667,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	018-2013	Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar los exámenes médicos de ingreso, periódicos y/o retiro de los trabajadores de la EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, hasta un número que no supere el valor de este contrato, de conformidad con los términos contenidos en la propuesta enviada, la cual hace parte integral de este contrato	15/04/2013	130.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	019-2013	El presente contrato tiene por objeto el suministro de TRES MIL (3.000) pares botas de 6" Work de cuero crupon negro, puntera de acero, suela en poliuretano, resistente a hidrocarburos y antideslizante, para el proceso de barrido y recolección de residuos sólidos.	22/04/2013	120.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	020-2013	El presente contrato tiene por objeto el suministro de: a. CINCO MIL DOSCIENTOS (5.200) overoles de dos piezas en dril con logos en bolsillos y la espalda, así como cinta reflexiva tipo arnés; b. CINCO MIL DOSCIENTOS (5.200) gorros tipo árabe con visera y logo frontal, para el proceso de barrido y recolección de residuos sólidos convencionales PARÁGRAFO PRIMERO: Las bolsas deberán tener impreso los siguientes logotipos: a) El de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., b) El de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP y c) la leyenda "BASURA CERO" del Plan Desarrollo Distrital de la Alcaldía Mayor.	22/04/2013	289.536.000,000
1-07-10200-0809-2012	021-2013	El presente contrato tiene por objeto el suministro de un millón ciento diez mil (1.100.000) bolsas para el proceso de barrido y recolección de residuos sólidos convencionales en polietileno de acuerdo al siguiente detalle.	22/04/2013	130.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	022-2013	Arrendamiento, destinado conceder el uso y goce de toda la infraestructura que hace parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-542412, con un área total de doce mil trescientos noventa y seis punto trece metros (12.396,13) metros aproximadamente, con los límites establecidos en la matrícula en mención, excluyendo expresamente el área descrita en el parágrafo 3 de esta cláusula, ubicado en el área urbana del Distrito de Bogotá con la nomenclatura Calle 17 Número 124 – 81, Localidad de Fontibón	23/04/2013	1.343.040.000,000
1-07-10200-0809-2012	023-2013	Transportar residuos sólidos con cuatro (4) amplirroles que incluirán cajas contenedores, mantenimiento, combustible, los seguros que exija la ley y dos (2) conductores; en turnos diarios de diez (10) horas todos los días excepto los domingos.	23/04/2013	324.479.999,000
1-07-10200-0809-2012	024-2013	El presente contrato tiene por objeto el suministro de las siguientes dotaciones	23/04/2013	136.564.480,000
1-07-10200-0809-2012	025-2013	El presente contrato tiene por objeto el suministro de UN MILLON CIENTO DIEZ MIL (1.110.000) de bolsas con pigmentación gris para el proceso de barrido y recolección de residuos sólidos convencionales en polietileno de acuerdo al siguiente detalle	24/04/2013	130.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	028-2013	La prestación del servicio de arrendamiento de carpas, baños y el mantenimiento de dichos enseres prestada por Coaching and Merchandising LTDA a Aguas de Bogotá S.A ESP para el proyecto de aseo	24/04/2013	203.271.718,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	029-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de transporte de residuos sólidos a favor de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, mediante el uso de diecisiete (17) Compactadores de basura con capacidad de 25 yds ³ y un (1) compactador de basura con capacidad de 14 yds ³ , en perfecto estado mecánico, eléctrico, hidráulico y estético para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá hasta el Relleno Sanitario Doña Juana, para su uso de lunes a sábado por turnos en promedio de dieciocho (18) horas diarias, en las condiciones fijadas por EL CONTRATANTE. Los vehículos que EL CONTRATISTA, destinará para la prestación del servicio de transporte son los siguientes:	30/04/2013	470.780.244,000
1-07-10200-0809-2012	030-2013	El presente contrato tiene por objeto el suministrar en calidad de servicio de transporte de cuarenta y tres (43) vehículos doble cabina 4x2 y 4x4, placa pública modelo 2008 en adelante, atendiendo a las normas que regulan la materia, y en especial aquellas relacionadas con el aspecto ambiental, para uso y disposición del proyecto del servicio de aseo, para la ciudad de Bogotá D.C.	17/05/2013	127.280.000,000
1-07-10200-0809-2012	031-2013	Entregar a la empresa Aguas de Bogotá S.A ESP a título de ARRENDAMIENTO, el inmueble destinado al funcionamiento de parqueadero, con un área de CATORCE MIL (14.000) metros cuadrados, plano, compactado y electrificado con total iluminación, ubicado en la Avenida Boyacá, no 3j-21, identificado con la matrícula inmobiliaria no. 50s-1027486 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.	10/05/2013	537.042.025,000
1-07-10200-0809-2012	032-2013	El presente contrato tiene por objeto el suministro de 42 IBC de 1090 kilolitros del reactivo denominado AB BLUE DIESEL ENGINES – Nox REDUCTION AGENT AUS 32, para la aplicación al ACPM suministrado para funcionamiento de los vehículos y equipos que AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP tiene a su disposición para la prestación del servicio de Aseo en la ciudad de Bogotá, a los precios contenidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte integral del presente contrato	10/05/2013	82.632.900,000
1-07-10200-0809-2012	033-2013	El presente contrato tiene por objeto el suministrar servicio de transporte de treinta y nueve (39) vehículos doble cabina 4x2, placa pública modelo 2008 en adelante, atendiendo a las normas que regulan la materia, y en especial aquellas relacionadas con el aspecto ambiental, para uso y disposición del proyecto del servicio de aseo, para la ciudad de Bogotá D.C.	17/05/2013	116.220.000,000
1-07-10200-0809-2012	034-2013	suministrar dos millones setecientos sesenta y dos mil bolsas con las siguientes medidas: a) un millón cuatrocientos mil bolsas desarene de 53 cm x 60 cm; b) un millón trescientos cincuenta mil bolsas para cesta de 70 cm x 85 cm, c) doce mil bolsas jumbo de 80cm + 40cm x 150 cm.”.	30/05/2013	240.507.440,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	035-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de transporte de residuos sólidos a favor de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, hasta el día 7 de junio de 2013 mediante el uso de diecisiete (17) Compactadores de basura con capacidad de 25 yds ³ y un (1) compactador de basura con capacidad de 14 yds ³ y del 8 de junio de 2013 al 30 de junio de 2013 mediante el uso de cinco (5) compactadores de basura con capacidad de 25 yds ³ , modelo 2013; en perfecto estado mecánico, eléctrico, hidráulico y estético para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá hasta el Relleno Sanitario Doña Juana, para su uso de lunes a sábado por turnos de dieciocho (18) horas diarias, en las condiciones fijadas por EL CONTRATANTE.	31/05/2013	290.314.484,000
1-07-10200-0809-2012	036-2013	prestar el servicio de vacunación contra tétano, hepatitis a, hepatitis b con su respectiva aplicación de acuerdo con los esquemas que sean aplicables	31/05/2013	200.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	038-2013	El contratista se compromete a realizar las acciones necesarias para la depuración y legalización del estado actual de Cuatro Mil Doscientos Veinte Cuatro (4.224) contratos de trabajo suscritos con el personal vinculado para el Proyecto Aseo	06/06/2013	127.280.000,000
1-07-10200-0809-2012	042-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de ciento cuatro millones de pesos M/CTE (\$104.000.000.00), a SESPA SANTANDER S.A E.S.P por concepto de servicios prestados por 52 conductores de volquetas del 1 al 30 de abril de 2013.	14/06/2013	206.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	045-2013	Realizar la adecuación y el mantenimiento del tercer (3er) piso del inmueble ubicado en la calle 23ª No. 36A – 09 (Centro Nariño), para el funcionamiento de oficinas de Aguas de Bogotá SA ESP.	28/06/2013	85.890.777,000
1-07-10200-0809-2012	046-2013	EL CONTRATISTA se obliga a Prestar el servicio de mantenimiento correctivo mantenimiento y reparación para la operación (engrase, niveles, cambios de aceite, reparaciones por colisión, reparaciones por daños mecánicos), de toda la flota de camiones compactadores, volquetas y equipos marca TATA DAEWOO y/o DAEWOO adquiridos por la EAAB bajo el contrato de suministro No. 1-06-26300-0848-2012 y puestos a disposición de Aguas de Bogotá SA ESP en calidad de comodato para la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá DC.	02/07/2013	824.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	048-2013	Realizar la adecuación y el mantenimiento del inmueble ubicado en la calle 17 No. 124 – 81 Localidad de Fontibón, para el funcionamiento de oficinas de Aguas de Bogotá SA ESP.	23/07/2013	180.045.096,000
1-07-10200-0809-2012	049-2013	El presente contrato de servicios es el de garantizar el diseño, fabricación, suministro, ensamble, e instalación, ajuste, reparación y mantenimiento general básico de elementos metalmecánicos propios y necesarios para la operación eficiente de la flota de vehículos al servicio de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. Que serán para uso y disposición del proyecto del servicio de aseo, para la ciudad de Bogotá D.C. Así mismo este servicio se requiere de carácter urgente en virtud de la necesidad de garantizar la seguridad, comodidad y eficiencia de la operación de ASEO EN LAS DOCE (12) Localidades atendidas por AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.	23/07/2013	197.136.200,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	050-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de transporte de residuos sólidos a favor de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, mediante el uso de cuatro (4) Compactadores de basura con capacidad de 25 yds ³ con el sistema de levantamiento winche, que incluirán mantenimiento, combustible, los seguros que exija la ley y conductores diarios para cada compactador; modelo 2004; los cuales deben estar en perfecto estado mecánico, eléctrico, hidráulico y estético para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá hasta el Relleno Sanitario Doña Juana, para su uso de lunes a sábado por turnos de dieciocho (18) horas diarias, en las condiciones fijadas por EL CONTRATANTE.	09/08/2013	463.805.622,000
1-07-10200-0809-2012	051-2013	Transportar residuos sólidos con cuatro (4) ampollos que incluirán cajas contenedores, mantenimiento, combustible, los seguros que exijan la ley y un (1) conductor por equipo; en turnos diarios de diez (10) horas todos los días excepto los domingos.	09/08/2013	675.133.750,000
1-07-10200-0809-2012	053-2013	Prestar el servicio de mantenimientos preventivos (lubricantes e insumos relacionados), mantenimiento correctivo y suministro de elementos consumibles de las máquinas barredoras, para el correcto funcionamiento de estos vehículos que hacen parte de la flota de servicio del proyecto de aseo de Aguas de Bogotá SA Esp.	21/08/2013	250.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	055-2013	Arrendamiento de camionetas.	23/08/2013	800.445.000,000
1-07-10200-0809-2012	055a-2013	Adquisición e instalación de doscientas (200) unidades GPS para los vehículos del servicio de aseo. 2) adquisición de un servicio que permita realizar la transmisión y el seguimiento en tiempo real con frecuencia mínima cada 30 segundos de los datos provistos por la unidades de GPS	23/08/2013	147.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	056-2013	Reparar las cajas compactadoras, placas compactadoras, placas barredoras, seguros y estructuras y soldaduras en la caja compactadora para el correcto funcionamiento de los equipos y vehículos del proyecto de aseo de aguas de Bogotá SA ESP.	26/08/2013	195.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	057-2013	El presente contrato tiene por objeto el suministro de combustible para el parque automotor y maquinaria puesta a disposición de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá DC, a través de estaciones de servicio ubicadas en el perímetro urbano de BOGOTÁ D.C.	30/08/2013	5.600.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	059-2013	El presente contrato tiene por objeto suministrar en calidad de alquiler seis (6) vehículos tipo Minicargadores para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., para el cumplimiento de las actividades de recolección de residuos mixtos y escombros en la ciudad de Bogotá D.C.	01/09/2013	157.739.062,000
1-07-10200-0809-2012	060-2013	El presente contrato tiene por objeto el suministro de las siguientes dotaciones:	09/09/2013	251.998.400,000
1-07-10200-0809-2012	061-2013	EL CONTRATISTA se obliga a suministrar bolsas de polietileno de alta densidad para el proceso de barrido y recolección de los residuos sólidos convencionales de acuerdo a los siguientes detalles:	11/09/2013	234.962.750,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	062-2013	Prestar el servicio especializado de vigilancia y seguridad en las instalaciones administrativas, operativas, predios, vehículos y bienes muebles propiedad o en alquiler de Aguas de Bogotá S.A. ESP, así como en los puntos y zonas donde se solicite el servicio en la ciudad de Bogotá	13/09/2013	322.350.006,000
1-07-10200-0809-2012	063-2013	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de corte de césped y poda de árboles en la zona asignada, en las áreas verdes publicas estipuladas en el Reglamento Técnico Operativo (UAESP 365-2013), incluyendo la recolección y el transporte hasta el sitio de disposición de los residuos generados en la operación, garantizando en todo momento el concepto de área limpia, bajo los parámetros de oportunidad y calidad establecidos en el mismo Reglamento.	17/09/2013	3.876.966.008,000
1-07-10200-0809-2012	067-2013	comprar de Elementos de Protección Personal (EPP) para los empleados de la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P pertenecientes al proyecto de aseo, que por las características de la labor requieren dicha protección; lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:	19/09/2013	315.379.514,000
1-07-10200-0809-2012	115-2013	adquirir dos (2) carpas, cada una de 3x3 mts, con estructura plegable, techo en lona, estructura cerchada, impresión digital en las cuatro caras del techo y los laterales impresos por ambas caras	24/07/2013	3.758.400,000
1-07-10200-0809-2012	068-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de ciento cincuenta y cinco millones setenta y siete mil doce pesos (\$155.077.012) M/CTE. a Coaching & Merchandising SAS por concepto del servicio de alquiler de carpas, baños, lavamanos, sillas, mesas y el mantenimiento de estos elementos utilizados en la ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en el numeral 4 de las consideraciones de este contrato.	01/10/2013	155.077.012,000
1-07-10200-0809-2012	069-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de treientos diecisiete millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos (\$317.861.746.00) m/cte. a agregados y crudo para concreto SAS por concepto del servicio de transporte con volquetas prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en los numerales 4, 9 y 10 de las consideraciones de este contrato.	01/10/2013	317.861.746,000
1-07-10200-0809-2012	070-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos (\$263.439.962) m/cte. a FACTORY BLA SAS por concepto del servicio de transporte prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en el numeral 4 de las consideraciones de este contrato.	01/10/2013	263.439.962,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	071-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de UN MIL treinta y tres millones ochocientos veintitres mil ochocientos setenta y siete pesos (\$1.033.823.877) m/cte. a SESPA SANTANDER SA ESP por concepto del servicio de alquiler de camabaja y servicio de recolección de residuos sólidos con volquetas y compactadores prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en los numerales 6, 7, 8 y 9 de las consideraciones de este contrato	01/10/2013	1.033.823.877,000
1-07-10200-0809-2012	072-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de trecientos tres millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete pesos (\$303.657.527.) m/cte. a TECNICARGA LOGISTICA SAS por concepto del servicio de alquiler de camabajas y servicio de recolección de residuos sólidos con volquetas prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en los numerales 8 y 9 de las consideraciones de este contrato.	01/10/2013	303.657.527,000
1-07-10200-0809-2012	073-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de diecinueve millones doscientos mil pesos (\$19.200.000) m/cte. a PARQUE DE MAQUINARIA SAS por concepto del servicio de transporte con volquetas prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en el numeral 4 de las consideraciones de este contrato.	01/10/2013	19.200.000,000
1-07-10200-0809-2012	074-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de veintiocho millones ochocientos mil pesos (\$28.800.000.00) M/CTE. a BLANCA MARTÍNEZ DE PINEDA por concepto del servicio de transporte con volquetas prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en el numeral 4 de las consideraciones de este contrato.	01/10/2013	28.800.000,000
1-07-10200-0809-2012	075-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de treinta y tres millones seiscientos mil pesos (\$33.600.000.00) M/CTE. a CONSORCIO NACIONAL DE TRANSPORTE T&P por concepto del servicio de transporte con volquetas prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en el numeral 4 de las consideraciones de este contrato.	01/10/2013	33.600.000,000
1-07-10200-0809-2012	076-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000.00) m/cte. a CYA INVERSIONES SAS por concepto del servicio de transporte con volquetas prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en el numeral 4 de las consideraciones de este contrato.	01/10/2013	16.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	077-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de ciento veintinueve millones novecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$129.996.856.00) M/CTE. a KLAR LOGISTIC SAS por concepto del servicio de transporte con volquetas prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en los numerales 4,9 y 10 de las consideraciones de este contrato.	01/10/2013	129.996.856,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	078-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de DOS millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos pesos m/cte. (\$2.238.800.00) incluido IVA a METALGO LTDA por concepto de la prestación del servicio de reparación de un bomper de compactadora DAEWOO con soldadura rejilla carcamo y arreglo de buje y pasador de riel de dos compactadoras desde el día diecisiete (17) de septiembre de 2013 al cuatro (4) de octubre de 2013.	18/10/2013	2.238.800,000
1-07-10200-0809-2012	078A-2013	Prestar el servicio de lavado de puntos sanitarios y bases de puentes mediante el uso de una (1) hidrolavadora, incluyendo mantenimiento, un conductor y un operario en dos turnos para un total de dieciocho (18) horas diarias de lunes a sábado. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que los equipos objeto de este contrato no hacen parte de aquellos que puedan ser objeto de reversión por efectos de la terminación del contrato de aseo suscrito entre ATESA y la UAESP. En todo caso, manifiesta que saldrá al saneamiento de los bienes dados en alquiler en el evento de que judicialmente o administrativamente sean declarados objeto de reversión; y en todos los casos dejará indemne a Aguas de Bogotá S.A. ESP, por cualquier inconsistencia que se suscite sobre este particular	10/10/2013	40.646.865,000
1-07-10200-0809-2012	080-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de doscientos cincuenta y tres millones un mil novecientos noventa y ocho pesos (\$253.001.998.00) M/CTE. a TRANS ARAMA SAS por concepto del servicio de alquiler de camionetas prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en el numeral 6 de las consideraciones de este contrato	18/10/2013	253.001.998,000
1-07-10200-0809-2012	082-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de veintiocho millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos m/cte. (\$28.471.745.00) incluido IVA a HEVCO SAS por concepto de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo a la flota de barredoras HEVCO de Aguas de Bogotá, desde el día cinco (5) de julio de 2013 al doce (12) de Julio del año 2013.	22/10/2013	28.471.745,000
1-07-10200-0809-2012	083-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de sesenta y nueve millones trescientos noventa y cinco mil pesos m/cte (\$69.395.000.00) a Parqueadero Lavado AV. Boyacá por concepto del servicio de lavado prestado a la flota de la operación del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. desde el 1 de julio de 2013 hasta el 20 de octubre de 2013	22/10/2013	69.395.000,000
1-07-10200-0809-2012	086-2013	Realizar las reparaciones necesarias a las cajas compactadoras (placas compactadoras, placas barredoras, seguros, estructuras y soldaduras) y demás ajustes metalmeccánicos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos y vehículos del proyecto de aseo de aguas de Bogotá sa esp.	01/11/2013	307.500.000,000
1-07-10200-0809-2012	090A-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma de CIENTO setenta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil ciento veintisiete pesos (\$175.542.127) m/cte. a SESPA SANTANDER SA ESP por concepto del servicio prestado por ONCE (11) Volquetas y servicio de recolección de residuos sólidos con volquetas prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en los numerales 6, 8 y 9 de las consideraciones de este contrato.	19/11/2013	175.542.127,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONVENIO	No. DEL CONTRATO	OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VALOR
1-07-10200-0809-2012	091-2013	Permitir y producir el brandeo e iluminación para 10 buses articulados de Transmilenio con la imagen de la campaña “regálale vida a Bogotá. Pon la basura en su lugar”, de conformidad con los parámetros diseñados por la oficina asesora de comunicaciones de aguas de Bogotá, para el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2013 y el 3 de enero de 2014.	20/11/2013	58.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	092-2013	Aguas de Bogotá pagará la suma ciento cincuenta y cuatro millones trescientos once mil trescientos dos pesos (\$154.311.302.) m/cte. a ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A ESP por concepto del servicio de transporte con compactadores prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en el numeral 6 de las consideraciones de este contrato.	21/11/2013	154.311.302,000
1-07-10200-0809-2012	093-2013	suministrar productos químicos para el correcto mantenimiento operación de los equipos y vehículos con los que se realiza la recolección y el transporte de los residuos hasta el sitio de disposición final del proyecto de aseo de aguas de Bogotá s.a. esp (ad-blue, refrigerantes, desengrasantes, limpiadores industriales	21/11/2013	70.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	095-2013	Garantizar el desempeño adecuado del sistema hidráulico de la caja compactadora y sus sistemas relacionados, garantizando además el suministro de partes para la adecuada operación de la flota de vehículos al servicio de la empresa aguas de Bogotá S.A. E.S.P; de esta manera se brinda seguridad, comodidad y eficiencia de la operación de aseo en las doce (12) localidades atendidas por aguas de Bogotá S.A. E.S.P.	30/12/2013	206.000.000,000
1-07-10200-0809-2012	097-2013	adquirir dos mil setecientas (2.700) anchetas navideñas	23/12/2013	107.784.000,000
1-07-10200-0809-2012	098-2013	Realizar la adecuación y el mantenimiento del tercer (3er) piso del inmueble ubicado en la calle 23 a no. 36 a – 09 (Centro Nariño), para el funcionamiento de oficinas de aguas de Bogotá SA ESP.	27/12/2013	93.146.833,000
1-07-10200-0809-2012	099-2013	suministrar bolsas de polietileno de alta densidad para el proceso de barrido y recolección de residuos sólidos convencionales de acuerdo al siguiente detalle:	31/12/2013	169.882.000,000
1-07-10200-0809-2012	100-2013	La fabricación y suministro de seiscientos (600) carritos papeleros, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se describen a continuación.	31/12/2013	298.700.000,000
1-07-10200-0809-2012	170-2013	prestar el servicio de mensajería personalizada con el fin de obtener la firma de satisfacción en la solución de las reclamaciones establecidas por los usuarios o las observaciones pertinentes a las mismas, en el formulario de control, las localidades de Usme, san Cristóbal, Rafael uribe, Antonio Nariño, candelaria, santa fe, mártires, barrios unidos, Teusaquillo, chapinero, Engativá y Fontibón	03/10/2013	10.000.000,000
9-07-25596-0032-2012	090-2013	suministrarle los elementos de protección personal requerido para el personal operativo y administrativo de la PTAR El Salitre	25/11/2013	40.653.962,000

Fuente: Información reportada por el SIVICOF a la Contraloría de Bogotá

Durante la vigencia 2013, para el proyecto de aseo suscribió 78 contratos por \$38.530.665.534, de los cuales 16 son por concepto de alquiler de volquetas para

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Código Postal 11132

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la prestación del servicio de aseo por \$6.800.210.792 y 4 contratos por alquiler de compactadores por \$1.379.211.652 para un total de \$8.179.422.444 que equivale al 21.22% del total contratado en la vigencia.

Aguas de Bogotá celebró el contrato de comodato No.9-99-10200-0161-2013 con E.A.B.-E.S.P el 21 de marzo de 2013, en la entrega de los 248 vehículos, así: Compactadores Grandes 98, Medianos 82, Pequeños 55 y Barredores 13 por \$80.871.306.576, para uso exclusivo de la prestación del servicio de aseo con un plazo de 6 meses, que cubra las zonas 2, 3 y 5, los cuales en la actualidad vienen operando en el desarrollo del proyecto de aseo.

La empresa elaboró un plan estratégico para el 2014, donde orientó sus actividades a la prestación de los servicios públicos de aseo y saneamiento básico y sus actividades complementarias, direccionado a mantener los proyectos actuales y lograr proyectos nuevos, con el propósito de fortalecer y mantener la empresa en el mercado en cumplimiento de su misión, así:

1. Nuevo enfoque de proyectos en otras regiones
2. Gestión de Proyectos de operación en Cundinamarca
3. Viabilidad de operar proyectos de otras entidades del Distrito como (recolección y transporte de residuos sólidos)
4. Operación Integral de la Planta de Tratamiento PTAR Salitre
5. De conformidad con las Directrices de Junta Directiva se debe contratar una banca de inversión para la búsqueda de proyectos a Nivel Nacional e Internacional

Así mismo, estableció en su plan de negocios servicios de asesoría técnica especializada, gerencia de proyectos y operación en proyectos del ciclo del agua y saneamiento ambiental, para empresas nacionales o extranjeras de servicios públicos de acueducto, alcantarillados y/o aseo, donde presenta el portafolio de inversiones y estrategias comerciales.

Para obtener los proyectos su carta de presentación es el vínculo con la Empresa de Acueducto y su subsistencia ha dependido de los proyectos que contrata con está, como los proyectos de aseo, Planta PTAR Salitre, humedales y medidores que le significó el 97.6% de los ingresos operacionales en conjunto en la vigencia 2014.

Pese a la planificación del 2014 se observa que Aguas de Bogotá, no implementó los proyectos 1, 2 y 3 mencionados, por lo tanto los resultados obedecieron a los contratos suscritos con la E.A.B. E.S.P.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La propuesta en el plan estratégico para el proyecto de aseo era el de optimizar los recursos financieros (disminuir costos y buscar rentabilidad), humanos (capacitación y entrenamiento de personal) y tecnológicos (equipos de transporte y aplicativos), presenta los siguientes aspectos:

En relación con el talento humano para el proyecto de aseo, el 2013 en promedio fue de 4.908 trabajadores, mientras que en la vigencia de 2014 fue de 3.312 trabajadores para continuar atendiendo las tres (3) zonas asignadas, es decir aumentó en 5%.

El comportamiento de los costos incurridos por concepto de personal en el 2014, fue de \$55.256.507.000, valor que presenta una disminución con respecto al 2013 en 0.22%, teniendo en cuenta el ajuste salarial, fueron vinculados mediante contratos de Obra o Labor el 74% y el 26% de contrato a término fijo de acuerdo con la información reportada.

Respecto al estado de Tesorería, se observó en el informe del revisor fiscal a 2014 un déficit de \$7.703.140.677, por los pagos que no se hicieron efectivos en el 2013, por \$10.028.000.000, dado que no contaban con los recursos para asumir las obligaciones, las cuales fueron registradas en el presupuesto de gastos afectando la vigencia 2014 restándole recursos para su operación.

En el estado de resultados al mismo corte presenta una utilidad de \$1.776.026.000, básicamente donde el proyecto de aseo significó un 20% es decir, \$362.705.200, lo que muestra que los otros proyectos fueron más rentables para la empresa, así:

**CUADRO 27
ESQUEMA DE ASEO COMPARADO CON EL ESTADO
DE RESULTADOS 2014**

En miles de pesos

CONCEPTO	ESQUEMA ASEO 2014	ESTADOS DE RESULTADOS 2014	%
INGRESOS OPERACIONALES	107.168.148,00	116.047.921	92
INGRESOS NO OPERACIONALES	919.058,00	997.775	92
SUBTOTAL INGRESOS	108.087.206,00	117.045.696	92
COSTOS Y GASTOS	(101.590.897,00)	(108.610.664)	94
COSTOS FINANCIEROS	(284.130,80)		
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(4.503.965,00)	(4.913.491)	92
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES		(288.521)	-
SUBTOTAL GASTOS Y COSTOS	(106.378.992,80)	(113.812.676)	93

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DIFERENCIA INGRESOS Y EGRESOS	1.708.213,20	3.233.020	53
IMPUESTOS	(1.345.508,00)	(1.456.994)	92
RESULTADO DEL EJERCICIO	362.705,20	1.776.026	20

Fuente: Estado de resultados esquema de aseo 2014.

El total de ingresos de aseo fueron de \$108.087.206.000 en el 2014, que significaron el 92% del estado de resultados en la misma vigencia, con una diferencia de \$8.879.773.000, guardando proporción con los gastos y costos del 93% y referente al resultado del ejercicio el proyecto de aseo representó el 20% de la utilidad en \$362.705.200, con una rentabilidad del 1% con respecto al resultado operacional, es decir, que los otros proyectos representaron el 80% con \$1.413.320.800.

El margen de rentabilidad en la vigencia 2012 fue negativo en un 88% mientras en el 2013 era negativo en -0.1% y logra una rentabilidad positiva de 1.53% en el 2014, esto significa que sus costos fueron menores que sus ingresos.

El componente de corte de césped y poda de árboles, en la vigencia de 2014, obtuvo un ingreso de \$12.828.611.000, y el costo y gasto de operación incluyendo impuestos \$13.273.624.000, por 182.691.081 M² y 43.082 árboles podados en el año, lo que muestra una pérdida durante la vigencia de \$445.013.000, situación que se da por la tercerización al contratar Aguas de Bogotá la prestación del servicio en desventaja con lo pagado por el contrato 809 de 2012.

El componente de barrido y limpieza percibió unos ingresos de \$23.070.176.000 y los costos y gastos después de impuestos de \$26.644.049.000, presentando una pérdida de \$3.573.873.000, por 1.074.342.91 de kilómetros lineales barridos, observando, que la operación fue más costosa que la retribución por la actividad desarrollada pese a que sus ingresos aumentaron en un 22% y los gastos en un 32.23%.

La “recolección y transporte de residuos sólidos” (Relleno Sanitario Doña Juana)., presentó ingresos de \$72.188.419.300, mientras los gastos y costos fueron de \$67.806.827.540, por 1.044.308,13 toneladas recolectadas, transportadas y dispuestas en el relleno, que diferente a los demás componentes generó una utilidad de \$4.381.591.760. Los conceptos que mayor costo fueron los pagos de personal con un \$34.600.774.540 y combustible de \$10.982.848.660, que representaron el 68.02%.

Con la utilidad del componente recolección y transporte \$4.381.591.760 permitió que las pérdidas por corte de césped y poda de árboles \$445.013.000); barrido y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

limpieza (\$3.573.873.000) fueran absorbidas quedando una utilidad de \$362.705.000 del esquema de aseo en el 2014.

**CUADRO 28
CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO DE ASEO 2014**

\$ EN PESOS

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VALOR
001-2014	Alquilar a la empresa Aguas de Bogotá S.A ESP, Vehículos tipo camioneta 4x4, 4x2 y tipo furgón, para el transporte de los trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. que apoyan las tareas de supervisión, control, movilización de insumos y de personal dentro de la ejecución del proyecto de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. Los vehículos deberán contar con sistema GPS y garantizar la instalación de la plataforma en la empresa Aguas de Bogotá S.A ESP	11/01/2014	292.066.587,000
002-2014	Contratar el servicio de suministro de la tercera dotación, según las especificaciones técnicas para los empleados de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. pertenecientes al Proyecto de Aseo.”	13/01/2014	170.172.000,000
003-2014	Prestar el servicio de organización de archivo de gestión central e histórico, historias laborales, elaboración del programa de gestión documental, digitalización de los documentos de aguas de Bogotá S.A. E.S.P, de acuerdo a la normatividad vigente y políticas de la empresa.	17/01/2014	201.762.280,000
004-2014	Contratar el servicio de suministro de la tercera dotación, según las especificaciones técnicas para los empleados de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. pertenecientes al Proyecto de Aseo.	23/01/2014	194.116.720,000
005-2014	Contratar el suministro de elementos de ferretería para los operarios de aseo de Aguas de Bogotá SA ESP, que correspondan a marcas reconocidas nacionalmente, en los plazos y en las calidades solicitadas.	23/01/2014	52.713.864,000
011-2014	Contratar el suministro de botas de PVC e impermeables de la tercera dotación según especificaciones técnicas para los empleados de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. pertenecientes al proyecto de aseo.	18/02/2014	111.499.200,000
012-2014	Prestar los servicios atinentes al proceso completo de preservación de la flota y sus acciones correctivas, incluidas en los manuales de los equipos, así como todas aquellas actividades conexas y complementarias requeridas para la adecuada operación de la flota; entre las que se incluye el lavado, el engrase de los vehículos, el engrase de las cajas compactadoras, el diagnóstico de fallas y control técnico; además de garantizar la administración, suministro y tenencia de todos los repuestos y accesorios necesarios para cumplir con el objeto del contrato	28/02/2014	616.000.000,000
013-2014	prestar los servicios de suministro, administración, mantenimiento de llantas y reencauche de la flota operada por aguas de Bogotá S.A. E.S.P, y los servicios afines necesarios, con el objeto de asegurar la disponibilidad de la flota para el adecuado funcionamiento de la operación del servicio de aseo	27/02/2014	1.058.342.762,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VALOR
014-2014	Entregar en calidad de alquiler cinco (5) vehículos tipo Minicargadores para Aguas de Bogotá S.A. ESP, con conductores para el cumplimiento de las actividades de recolección de residuos mixtos y escombros en la ciudad de Bogotá	01/03/2014	40.000.000,000
015-2014	Aguas de Bogotá pagará la suma de treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte (\$35.466.667), a Tecnicarga Logística SAS., por concepto del recolección de residuos sólidos con dos (2) volquetas prestado en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., en los periodos relacionados en los numerales 6, 8 y 9 de las consideraciones de este contrato	01/03/2014	35.466.667,000
016-2014	Prestar los servicios de reparación, mantenimiento y fabricación de las cajas compactadoras de la flota operada por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., y los servicios afines necesarios, con el objeto de asegurar la disponibilidad de la flota para el adecuado funcionamiento de la operación del servicio de aseo	18/03/2014	1.245.914.000,000
017-2014	Prestar los servicios de reparación, mantenimiento y fabricación de las cajas compactadoras de la flota operada por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., y los servicios afines necesarios, con el objeto de asegurar la disponibilidad de la flota para el adecuado funcionamiento de la operación del servicio de aseo	17/03/2014	600.000.000,000
018-2014	Contratar el servicio de suministro de elementos de protección personal según las especificaciones técnicas, para los empleados de la empresa aguas de Bogotá s.a.	12/03/2014	265.405.874,000
019-2014	Prestar los servicios relacionados con el proceso de mantenimiento de los vehículos y sus acciones correctivas, así como aquellas actividades conexas y complementarias requeridas para la adecuada operación de los mismos, como son el lavado, engrase de los vehículos, el engrase de las cajas compactadoras; además del suministro de repuestos y accesorios necesarios para cumplir con el objeto del contrato.	13/03/2014	334.400.000,000
020-2014	Prestar los servicios relacionados con el proceso de mantenimiento de los vehículos y sus acciones correctivas, así como aquellas actividades conexas y complementarias requeridas para la adecuada operación de los mismos, como son el lavado, engrase de los vehículos, el engrase de las cajas compactadoras; además del suministro de repuestos y accesorios necesarios para cumplir con el objeto del contrato.	13/03/2014	334.400.000,000
022-2014	Aguas de Bogotá pagará la suma ciento cuarenta y dos millones ciento ocho mil cuatrocientos doce pesos con nueve centavos (\$142.108.412,09) m/cte. a UNIÓN TEMPORAL ASEO DISTRICAPITAL por concepto del servicio de mantenimiento correctivo a los compactadores enlistados en el numeral 6 de las consideraciones del presente documento y que se prestaron en el marco de la ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.	07/04/2014	142.108.412,000
025-2014	El contratista se obliga con plena autonomía técnica administrativa y legal a prestar los servicios profesionales de abogado especializado en laboral administrativo, asesorando a la gerencia de gestión del talento de la empresa aguas de Bogotá S.A. ESP, en los aspectos laborales, disciplinarios, colectivos, representación judicial en la jurisdicción ordinaria y ante las autoridades de control de la empresa entre otros	30/04/2014	35.000.000,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VALOR
026-2014	Alquilar a Aguas de Bogotá S.A E.S.P., cuarenta (40) vehículos según lo siguiente: veintiséis (26) automóviles cinco puertas, trece (13) camionetas 4x4 doble cabina con platón y una (1) camioneta kia saportage, para el transporte de los trabajadores de aguas de Bogotá S.A ESP, que apoyan las tareas de supervisión, control y movilización de personal dentro de la ejecución del proyecto de aseo en la ciudad de Bogotá D.C	03/05/2014	866.955.840,000
029-2014	Suministrar bolsas de polietileno de alta densidad para el proceso de barrido y recolección de residuos sólidos convencionales de acuerdo al siguiente detalle: Ítem Referencia Medidas Calibre Cantidad 1 Bolsa Desarene 40 X 50 0.6 1.800.000 2 Bolsa Cesta 70 X 80 0.6 1.500.000 3 Bolsa Jumbo 80+40 X 150 1.2 12.000 Suministrar bolsas de polietileno de alta densidad para el proceso de barrido y recolección de residuos sólidos convencionales de acuerdo al siguiente detalle: Item referencia medidas calibre cantidad 1 bolsa desarene 40 x 50 0.6 1.800.000 2 bolsa cesta 70 x 80 0.6 1.500.000 3 bolsa jumbo 80+40 x 150 1.2 12.000	13/05/2014	380.756.568,000
030-2014	Suministrar 200 gabinetes metálicos (lockers) de 9 cuerpos para guardar elementos personales, con las siguientes especificaciones: CANTIDAD DESCRIPCIÓN 200 Gabinetes metálicos (lockers) de 180 x 92 x 30 cm. Con 9 puestos elaborados en lámina cold rolled C-20, tapas en lámina perforada para ventilación, manija de apertura con portacandado, acabados en pintura electrostática en color elegido por el cliente.	16/06/2014	67.999.200,000
031-2014	Contratar el suministro de combustible para el funcionamiento del parque automotor y la maquinaria que se ha puesto a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP., para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012, por medio del cual se realizan las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C.	28/05/2014	7.200.000.000,000
034-2014	Contratar la compra de botas de PVC e impermeables según las especificaciones técnicas para los empleados de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. pertenecientes al Proyecto de Aseo.	26/06/2014	87.417.600,000
035-2014	Contratar la adquisición, recarga y mantenimiento de equipos contra incendio, señalización y elementos para atención de primeros auxilios para Aguas de Bogotá S.A ESP	01/07/2014	38.242.517,000
036-2014	Contratar el suministro de la dotación, para los empleados de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP	02/07/2014	264.485.800,000
039-2014	Compra y contratación del servicio de instalación y capacitación para el uso de los accesorios que se requieran para los teléfonos propiedad de Aguas de Bogotá S.A ESP.	03/07/2014	118.194.200,000
040-2014	Contratar el suministro de la dotación, para los empleados de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP	22/07/2014	150.939.200,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VALOR
041-2014	Prestar el servicio de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y post-incapacidad de conformidad con las especificaciones técnicas descritas	28/07/2014	154.134.294,000
042-2014	Prestar los servicios relacionados con el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, así como aquellas actividades conexas y complementarias requeridas para la adecuada operación de los mismos como son: el engrase de los vehículos, el engrase de las cajas compactadoras; además del suministro de repuestos y accesorios necesarios para cumplir con el objeto del contrato	29/07/2014	480.285.206,000
043-2014	Prestar los servicios relacionados con la administración, mantenimiento, reencauche y suministro de llantas para los activos empleados en la prestación del servicio de aseo.	29/07/2014	560.000.000,000
046-2014	Prestar el servicio de lavado de puntos sanitarios y bases de puentes mediante el uso de una (1) hidrolavadora que incluirá mantenimiento, combustible y un conductor, en dos turnos para un total de dieciocho (18) horas al día, todos los días excepto los domingos.	29/08/2014	78.902.736,000
047-2014	Transportar los residuos sólidos recolectados para Aguas De Bogotá S.A. ESP con cuatro (4) amplirrollos que incluirán cajas contenedoras y conductores diarios para cada amplirroll, para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá hasta el lugar de disposición final que determine la empresa.	29/08/2014	368.254.768,000
048-2014	Prestar el servicio que permita realizar la transmisión y el seguimiento en tiempo real de los datos provistos por las unidades de GPS	04/09/2014	73.466.667,000
049-2014	Entregar en calidad de alquiler seis (6) vehículos tipo minicargadores para aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para el cumplimiento de las actividades de recolección de residuos mixtos y escombros en la ciudad de Bogotá.	08/09/2014	133.824.000,000
050-2014	Prestar el servicio de corte de césped y poda de árboles a la Empresa Aguas de Bogotá S.A - E.S.P	08/09/2014	3.750.021.231,000
051-2014	Prestar el servicio de acompañamiento en el desarrollo del plan estratégico de seguridad vial, en función de los requisitos de la ley 1503 de 2011, incluyendo el diagnóstico y la evaluación a los conductores de la flota vehicular (proyecto aseo), con la entrega de informes correspondientes	10/09/2014	87.000.000,000
052-2014	Suministrar bolsas de polietileno de alta densidad para el proceso de barrido y recolección de residuos sólidos convencionales de acuerdo al siguiente detalle:	10/09/2014	493.136.880,000
054-2014	Objeto de la transacción: Aguas de Bogotá pagará la suma de ochenta y ocho millones ciento sesenta mil pesos (\$88.160.000) m/cte. Incluido IVA a la Empresa Widetech S.A.S por concepto de la prestación del servicio de alquiler de geoposicionamiento satelital de los vehículos que operan en el proyecto Aseo desde el primero (1) de marzo de 2014 al treinta y uno (31) de agosto de 2014.	16/09/2014	88.160.000,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VALOR
055-2014	Aguas de Bogotá S.A. ESP pagará la suma de cuatrocientos tres millones cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$ 403.004.463) m/cte a TEC AMERICA S.A.S. por concepto de la prestación del servicio de comunicaciones entre el 11 de Febrero de 2014 y el 11 de Agosto de 2014, para los vehículos, equipos y personal Aguas de Bogotá S.A E.S.P.	18/09/2014	403.004.463,000
057-2014	Aguas de Bogotá pagará la suma de setenta y ocho millones noventa y un mil doscientos pesos m/te (\$ 78.091.200) por concepto de arrendamiento de camionetas d a TRANSPORTES DOYFI S.A.S por concepto del canon de arrendamiento de camionetas 4x4 y 4x2 doble cabina con platón, con carrocería de estacas, vehículos 4x4 y 4x2 cabinados, con su respectivo mantenimiento, de domingo a domingo las 24 horas del día en la ciudad de Bogotá D.C., para apoyar las tareas de supervisión, control, movilización de insumos y personal en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en el numeral 6 de las consideraciones de este contrato.	18/09/2014	78.091.200,000
058-2014	Aguas de Bogotá pagará la suma de noventa y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos (\$ 99.889.537) m/cte a VIGILANCIA SANTEFEREÑA & CIA LTDA por la prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad a las instalaciones de Aguas de Bogotá S.A E.S.P descritos en el numeral 6 de las consideraciones de este contrato.	18/09/2014	99.889.537,000
059-2014	Suministrar productos químicos para el correcto mantenimiento y operación de los vehículos empleados en el proyecto aseo de Aguas de Bogotá SA ESP. (Urea, refrigerantes, lubricantes, desengrasantes, limpiadores industriales)	18/09/2014	150.000.000,000
060-2014	Aguas de Bogotá pagará la suma seiscientos diecisiete millones ciento veinte mil pesos (\$617.120.000) m/cte. a INVERSIONES GIGANTON SA por concepto del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 17 No. 124 – 81, identificado con matrícula inmobiliaria 50C 542412 localidad de Fontibón, de propiedad de la empresa INVERSIONES GIGANTON SA en el marco de ejecución del proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en los periodos relacionados en el numeral 6 de las consideraciones de este contrato.	23/09/2014	617.120.000,000
061-2014	Aguas de Bogotá pagará la suma de ciento cuarenta y siete millones doscientos dos mil seiscientos diecisiete pesos (\$147.202.617) incluidos todos los impuestos, a la Empresa Aseamos Colombia S.A.S. E.S.P., por concepto de la prestación del servicio de arrendamiento de camionetas 4X4 y 4X2 doble cabina, 1 furgón con su respectivo mantenimiento de domingo a domingo las 24 horas del día en la ciudad de Bogotá D.C., para apoyar las tareas de supervisión, control, movilización de insumos y persona	23/09/2014	147.202.617,000
062-2014	Aguas de Bogotá pagará la suma de doscientos noventa y cinco millones ochocientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$295.820.945) m/cte. Incluido IVA a la Empresa Estación de Servicio Carrera 50 S.A.S., por concepto de la prestación del servicio de suministro de combustible para la segunda quincena del mes de mayo de 2014.	30/09/2014	295.820.945,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VALOR
064-2014	Contrato de prestación de servicios de mantenimiento y despinche de llantas y suministro de las mismas.	08/10/2014	700.000.000,000
073-2014	Suministrar herramientas y elementos de ferretería que permitan mantener en perfectas condiciones los cuartelillos y las bases operativas.	2014/11/05	48.590.140,000
077-2014	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, para los bienes muebles e inmuebles propios y/o entregados en arrendamiento o comodato a Aguas de Bogotá S.A E.S.P., así como en los puntos de vigilancia determinados por el contratante.	2014/11/06	148.946.095,000
078-2014	Prestar los servicios de reparación, mantenimiento y fabricación de las cajas compactadoras de la flota operada por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., y los servicios afines necesarios, con el objeto de asegurar la disponibilidad de la flota para el adecuado funcionamiento de la operación del servicio de aseo.	2014/11/21	196.000.000,000
080-2014	Prestar los servicios relacionados con el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema hidráulico de las cajas compactadoras de los vehículos, así como aquellas actividades conexas y complementarias requeridas para la adecuada operación de los mismos, además del suministro de repuestos y accesorios necesarios para cumplir con el objeto del contrato.	2014/11/28	200.000.000,000
081-2014	Comprar 13 dispositivos de geo-posicionamiento, sensor de barrido y software de seguimiento a las barredoras de Aguas de Bogotá S.A E.S.P, con la tecnología Smart City Barón.	2014/11/28	63.898.522,000
082-2014	Arrendamiento de vehículos según las especificaciones técnicas requeridas, para el cumplimiento de las actividades de supervisión y coordinación de la prestación del servicio público de aseo a cargo Aguas de Bogotá S.A E.S.P.	2014/12/01	112.000.000,000
088-2014	Por medio del presente contrato EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento al ARRENDATARIO el lote ubicado en la Avenida Calle 13 #68-71, dirección catastral, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1347026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cédula catastral No. 006509112400000000 y escritura pública 1327 del 18 de Mayo de 2008 de la Notaria Cincuenta y nueve, destinado para ubicar la base de operaciones del servicio de aseo realizado por la sociedad AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP, en las zonas a su cargo, con un área total de 12.242,24m ² , con los límites y linderos establecidos en la matrícula , cedula catastral y escritura pública en mención.	2014/12/05	359.600.000,000
090-2014	Suministrar los repuestos e insumos necesarios para el correcto mantenimiento y operación de las barredoras ELGIN empleadas en el proyecto de aseo de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P	2014/12/05	88.238.712,000
091-2014	Prestar los servicios de lavado, parqueadero y los servicios afines necesarios a la flota operada por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, en el proyecto de aseo.	2014/12/10	33.783.723,000
092-2014	EL CONSULTOR se obliga a realizar una modelación de escenarios económicos y financieros para Aguas de Bogotá SA ESP., que facilite conocer las condiciones de prestación del servicio de aseo dentro del marco tarifario que permita adelantar el cierre de las zonas de operación y diseñar estrategias de financiación del servicio, incluyendo lineamientos de inclusión de recuperadores de oficio, el plan maestro de residuos sólidos y la transición tarifaria propuesta por la CRA	2014/12/10	55.000.000,000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VALOR
092A-2014	Aguas de Bogotá pagará la suma de trescientos veintitrés millones seiscientos cuarenta mil (\$323.640.000,00). Incluido IVA a la Señora Pura Isabel Manjarrez Ortiz, por concepto de la prestación del servicio de arrendamiento del predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 3J-21 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-1027486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 5 de diciembre de 2014.	2014/12/15	323.640.000,000
094-2014	Prestar el servicio logístico para atender el desarrollo de la Mesa de Negociación sindical en la Caja de Compensación Familiar de Colsubsidio la cual estará conformada por los Representantes de las Organizaciones Sindicales y de la Empresa Aguas de Bogotá SA ESP., que incluya dos salones adecuados para 60 personas, almuerzos, refrigerios, servicio a la mesa y estación de tintos.	2014/12/19	60.000.000,000
094A-2014	Aguas de Bogotá pagará la suma de diecisiete millones ciento sesenta mil pesos m/te (\$ 17.160.000) por concepto de suministro de productos químicos para el correcto mantenimiento, operación de los equipos y vehículos afectos a la operación del servicio público de aseo.	2014/12/26	17.160.000,000
095-2014	Suministrar las dotaciones de vestuario y calzado que requiere la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP para sus empleados, según las especificaciones técnicas.	2014/12/31	468.269.328,000
097-2014	Suministrar las dotaciones de calzado que requiere la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP para sus empleados, según las especificaciones técnicas	2014/12/31	200.673.178,000
087-2014	Suministro de elementos de Protección personal para la PTAR Salitre	05/12/2014	290.743.257,000
	TOTAL		26.329.216.790,000

Fuente: Información reportada por el SIVICOF a la Contraloría de Bogotá

En la vigencia fiscal de 2014, la empresa suscribió 61 contratos por \$26.329.216.790,000, asociados al contrato interadministrativo No.1-07-10200-0809-2012 proyecto de aseo, sin embargo, se observó que a través del contrato No 087-2014, con el objeto de suministro de elementos de protección personal para la Ptar Salitre por \$290.743.257,000, no corresponde al proyecto de aseo.

Comparadas las vigencias 2013 y 2014 presentaron los siguientes comportamientos:

Al comparar los ingresos 2013, por la prestación del servicio de aseo de \$105.139.996.000 con el total de los ingresos percibidos por Aguas de Bogotá de \$111.577.157.000 representó el 94.23%, para el 2014 los ingresos totales alcanzaron \$117.045.696.000, valor que representan para el proyecto de aseo el 92.35% así:

CUADRO 29
INGRESOS OPERACIONES PROYECTO DE ASEO 2013-2014:

(en miles de pesos)

CONCEPTO	2013	2014	VARIACIÓN	%
Ingresos Totales(1)	111.577.157	117.045.696	5.468.539	5
Ingresos Esquema Aseo	105.139.996	108.087.206	2.947.210	3
%	94,23	92,35	53,89	

Fuente (1) Estado de Resultados Aguas de Bogotá 2014-2013 y Estado de resultados Esquema de Aseo 2013-2014

También se observa un crecimiento del 5%, entre el 2013 y el 2014 en los ingresos totales de los proyectos que viene ejecutando Aguas de Bogotá de los cuales el proyecto de aseo aportó el 3%.

En lo operativo transportaron al relleno Doña Juana 1.044.308.13 de toneladas en la vigencia 2014, mientras que en el 2013 fue de 918.713.22 toneladas, con una variación del 14%, de acuerdo con el informe de gestión y la información reportada por la Unión Temporal Inter DJ, encargada de realizar la interventoría al operador del Relleno Sanitario Doña Juana – RSDJ- muestra que Aguas de Bogotá, transporto y dispuso en el relleno 921.860 y 1.042.659 toneladas en los años 2013-2014 respectivamente, de lo que existen diferencias entre el operador de aseo y el Relleno Sanitario.

Corte de Césped

Respecto al servicio complementario poda de árboles para el 2014 fue de 43.082 árboles podados con una disminución 14.844 que significó el 26% respecto al 2013; para el servicio de corte césped fue de 182.691.081 metros² en la vigencia de 2014, mientras que en el 2013 fue de 138.603.127 metros², con un aumento 44.087.954 metros² que corresponde al 32%.

Estas actividades fueron tercerizadas, por Aguas de Bogotá donde presentó déficit de \$3.336.031.000 en el 2013 y de \$445.013.000 en el 2014, esto debido a que canceló entre febrero a septiembre \$48 y de octubre a diciembre \$58 en el 2013 y \$50 en el 2014, mientras la empresa de Acueducto reconoció un pago por metro² \$50 es decir, que esta actividad se canceló a precio techo.

El servicio de corte de césped, en las vías y áreas públicas incluyendo la recolección y el transporte al sitio de disposición final de los residuos generados por esta actividad, en las zonas, fue realizada en los términos y condiciones definidos por el Reglamento Técnico y Operativo.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Para este concepto los ingresos pasaron a \$12.828.611.000 en el 2014 con un incremento de \$7.602.203.000 equivalente a 145,46%, en relación al 2013, sin embargo, los costos y gastos e impuestos alcanzaron \$13.273.624.000 con un aumento del 55% respecto al año anterior; por lo que el resultado del ejercicio fue deficitario en \$445.013.000.

Para este componente en las dos (2) vigencias presentó déficit que para el 2013 fue de \$3.336.030.000 y para el 2014 fue de \$445.013.000, ahora comparadas presenta una variación del 86,66%.

**CUADRO 30
CORTE Y PODA 2013-2014.**

CONCEPTO	CORTE Y PODA 2013	CORTE Y PODA 2014	VARIACIÓN	MILES DE \$	
					%
INGRESOS OPERACIONALES	5.226.408,00	12.736.705,00	7.510.297,00		143,70
INGRESOS NO OPERACIONALES		91.906,00	91.906,00		
SUBTOTAL INGRESOS	5.226.408,00	12.828.611,00	7.602.203,00		145,46
COSTOS Y GASTOS	(8.539.019,00)	(12.660.263,00)	(4.121.244,00)		48,26
COSTOS FINANCIEROS	-	(28.413,00)	(28.413,00)		
GASTOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-	(450.397,00)	(450.397,00)		
SUBTOTAL GASTOS Y COSTOS	(8.539.019,00)	(13.139.073,00)	(4.600.054,00)		53,87
DIFERENCIA INGRESOS Y EGRESOS	(3.312.611,00)	(310.462,00)	3.002.149,00		(90,63)
IMPUESTOS	(23.419,00)	(134.551,00)	(111.132,00)		474,54
TOTAL	(3.336.030,00)	(445.013,00)	2.891.017,00		(86,66)
TOTAL COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS	(8.562.438,00)	(13.273.624,00)	4.711.186,00		(55,02)

Fuente Estados Financieros del Esquema de Aseo 2013-2014 Aguas de Bogotá SIVICOF

No obstante, de las cifras del Estado de Resultados del Esquema de Aseo en la cuenta del ingreso operacional de \$5.226.408.00 y comparada con la cuenta del Balance a diciembre de 2013 registró un saldo de \$4.817.493.268 cifra que presenta diferencia en \$408.914.732, lo que implica que por éste concepto el déficit sería mayor.

Barrido y Limpieza

Para el componente de Barrido y Limpieza los ingresos alcanzaron \$18.835.104.000 en el 2013, con unos costos, gastos e impuestos de \$20.149.363.000 presentando pérdida de \$1.314.259.000, y no reflejó equilibrio entre el valor retribuido y el costo, gasto e impuesto.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Los ingresos operacionales y no operacionales registraron \$23.070.176.000 en la vigencia 2014, con un incremento de \$4.235.072.000 equivalente a 22.48% respecto al año anterior; y por costos, gastos e impuestos pasaron a \$26.644.049.000 con un aumento de \$6.169.059.000 respecto 2013. Este comportamiento generó pérdida de \$3.573.873.000.

**CUADRO 31
BARRIDO Y LIMPIEZA 2013-2014**

Miles de \$

CONCEPTO	BARRIDO Y LIMPIEZA 2013	BARRIDO Y LIMPIEZA 2014	VARIACION	%
INGRESOS OPERACIONALES	18.815.068,00	22.812.472,00	3.997.404,00	21,25
INGRESOS NO OPERACIONALES	20.036,00	257.704,00	237.668,00	1.186,20
SUBTOTAL INGRESOS	18.835.104,00	23.070.176,00	4.235.072,00	22,48
COSTOS Y GASTOS	(20.090.551,00)	(24.924.187,00)	(4.833.636,00)	24,06
COSTOS FINANCIEROS	(7.159,00)	(79.670,00)	(72.511,00)	1.012,86
GASTOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-	-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-	(1.262.912,00)	(1.262.912,00)	-
SUBTOTAL GASTOS Y COSTOS	(20.097.710,00)	(26.266.769,00)	(6.169.059,00)	30,70
DIFERENCIA INGRESOS Y EGRESOS	(1.262.606,00)	(3.196.593,00)	(1.933.987,00)	153,17
IMPUESTOS	(51.653,00)	(377.280,00)	(325.627,00)	630,41
TOTAL	(1.314.259,00)	(3.573.873,00)	(2.259.614,00)	171,93
costos, gastos e impuestos	(20.149.363,00)	(26.644.049,00)		

Recolección y Funcionamiento

Los ingresos recibidos por Recolección y Funcionamiento fueron \$81.078.484.000 provenientes de operacionales en un 99% y los no operacionales 0,73%; mientras que sus costos, gastos e impuestos fueron de \$75.654.361.000, reflejando una utilidad en el ejercicio de \$5.424.123.000 para el 2013.

Para el 2014, los ingresos fueron de \$72.188.419.300 por los operacionales y no operacionales, con una disminución de \$8.890.064.700 equivalente a 10,96% respecto al 2013.

Los costos, gastos e impuestos alcanzaron \$67.806.827.540 en el 2014 con una disminución de \$7.847.533.460 equivalente a 10.37% en relación con el año anterior, en donde disminuyó los costos en un 13%, pero con un incremento en los gastos administrativos en 245.35%.

Este comportamiento entre ingresos y costos gastos e impuestos generó una utilidad en el ejercicio de \$4.381.591.760 equivalente a un 19.22%, respecto al año anterior.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**CUADRO 32
RECOLECCION Y FUNCIONAMIENTO 2013-2014**

CONCEPTO	MILES DE \$			
	RECOLECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO 2013	RECOLECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO 2014	VARIACIÓN	%
INGRESOS OPERACIONALES	80.486.682,0	71.618.970,9	(8.867.711,1)	(11,02)
INGRESOS NO OPERACIONALES	591.802,0	569.448,4	(22.353,6)	(3,78)
SUBTOTAL INGRESOS	81.078.484,0	72.188.419,3	(8.890.064,7)	(10,96)
COSTOS Y GASTOS	(73.569.459,0)	(64.006.446,4)	9.563.012,6	(13,00)
COSTOS FINANCIEROS	(24.451,0)	(176.047,8)	(151.596,8)	620,00
GASTOS EXTRAORDINARIOS	(33.885,0)		33.885,0	(100,00)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(808.070,0)	(2.790.656,8)	(1.982.586,8)	245,35
SUBTOTAL GASTOS Y COSTOS	(74.435.865,0)	(66.973.151,0)	7.462.714,0	(10,03)
DIFERENCIA INGRESOS Y EGRESOS	6.642.619,0	5.215.268,3	(1.427.350,7)	(21,49)
IMPUESTOS	(1.218.496,0)	(833.676,5)	384.819,5	(31,58)
RESULTADO DEL EJERCICIO	5.424.123,0	4.381.591,8	(1.042.531,2)	(19,22)
TOTAL COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS	(75.654.361,0)	(67.806.827,5)	7.847.533,5	(10,37)

Fuente Estados Financieros del Esquema de Aseo 2013-2014 Aguas de Bogotá SIVICOF

Aguas de Bogotá facturó principalmente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá por la prestación del servicio de aseo: recolección, barrido y limpieza, escombros, corte de césped, poda de árboles y otros eventos \$109.055.436.381 en el 2013, y \$139.230.531.082 en el 2014, con un promedio mensual de \$9.087.953.031,75 y \$11.602.544.256,83 respectivamente; donde incluyó los gastos y costos ocasionados en la ejecución de este servicio, es decir por las dos (2) vigencias cobro \$248.285.967.463

**CUADRO 33
VALORES FACTURADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

en pesos

VIGENCIAS	FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL
2013	109.055.436.381	9.087.953.031,75
2014	139.230.531.082	11.602.544.256,83
TOTAL	248.285.967.463	

Fuente: Información tomada de cuentas por cobrar –servicio de aseo Código 140804del 2013-2014

Al comparar los ingresos provenientes del proyecto de aseo, registrados en el estado de resultados y en las cuentas del balance se observó que presenta diferencias en el 2013 y 2014, así:

**CUADRO 34
COPARATIVO CUENTAS BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS 2013-2014**

CUENTAS	CUENTAS DE BALANCE 2013	ESTADO DE RESULTADO PROYECTO DE ASEO 2013	CUENTAS DE BALANCE 2014	en pesos
				ESTADO DE RESULTADO PROYECTO DE ASEO 2014
INGRESOS SERVICIO DE ASEO				
Ingresos Proyecto de Aseo	99.661.873.544,00		98.682.802.564,00	
Recolección domiciliaria	14.576.000,00	80.486.682.000,00	0	71.618.970.890
Transporte	199.632.948,00		245.407.843,00	
Barrido y Limpieza	28.500.000,00	18.815.068.000,00	366.714.983,00	22.812.472.000
Aprovechamiento	333.134.594,00		318.199.598,00	
Tratamiento	2.550.370.290,00		2.533.151.505,00	
Disposición Final	383.847.144,00		596.931.565,00	
Corte y poda	4.817.493.268,00	5.226.408.000,00	1.999.559.001,00	12.736.505.000
Otros Especiales	5.755.068,00		955.657.850,00	
TOTAL	107.995.182.856,00	104.528.158.000,00	105.698.424.909,00	107.167.947.890
COSTOS	101.955.831.011,87	102.199.030.000,00	101.590.897.163,66	101.590.897.000

Fuente: Información tomada de las cuentas de Balance General Detallado y Estado de Resultados Proyecto de Aseo 2013-2014

Respecto a la vigencia 2013 los ingresos reportados en el Balance General Detallado de \$107.995.182.856,00 y Estado de Resultados del Proyecto de Aseo de \$104.528.158.000 presentando diferencia de \$3.467.024.856, en igual situación en el 2014 el Balance General Detallado registra \$105.698.424.909 y el Estado de Resultados del Proyecto de Aseo \$107.167.947.890 con una diferencia de \$1.469.522.981. Respecto a los costos de la vigencia 2013 mostró una diferencia de \$243.198.988.13; valores que no se conciliaron en el proceso auditor.

2.2.2. Operación del Servicio de Aseo en Bogotá

La operación del servicio público de aseo en la ciudad, presentó un cambio significativo a partir del 18 de diciembre de 2012, cuando la Unidad Administrativa de Servicios Públicos –UAESP–, celebró el contrato interadministrativo No. 017 de 2012, con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –EAB ESP–, y ésta a su vez, subcontrato¹⁹ a su filial Aguas de Bogotá S.A. ESP., para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad.

En el marco del nuevo esquema, la prestación del servicio quedó dividida de la siguiente manera:

¹⁹ Contrato No. Contrato interadministrativo N° 1-07-10200-0809-2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 35
ZONAS ASIGNADAS A LOS CONCESIONARIOS**

CONCESIONARIO	ZONA	LOCALIDAD	Participación por localidades	Usuarios atendidos (31/12/14)	Participación por usuarios atendidos
LIME S.A. ESP.	Zona 1	Usaquén	10,53%	203.801	23,02%
		Suba		364.207	
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP. –Aguas de Bogotá S.A. ESP.-	Zona 2	Engativá	63,16%	262.956	43,64%
		Fontibón		124.335	
	Zona 3	Chapinero		94.452	
		Barrios Unidos		66.895	
		Teusaquillo		69.321	
		Santa Fe		48.446	
		Candelaria		10.415	
	Zona 5	Mártires		44.392	
		Antonio Nariño		35.432	
		Rafael Uribe Uribe		121.540	
		San Cristóbal		106.538	
				Usme	
Aseo Capital S.A. ESP.	Zona 4	Puente Aranda	15,79%	93.337	12,21%
		Tunjuelito		56.379	
		Ciudad Bolívar		151.706	
Ciudad Limpia S.A. ESP.	Zona 6	Kennedy	10,53%	326.234	21,13%
		Bosa		195.212	
Fuente: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- Comunicación 20155010042861 del 28 de abril de 2015.			TOTAL	2.467.723	

Aguas de Bogotá, desde el punto de vista del número de localidades atendidas, presta el servicio en doce, que representan el 63%, mientras que Aseo Capital tiene asignadas tres localidades que representan el 15,78%; LIME y Ciudad Limpia atienden dos localidades cada una, es decir, el 10,53%.

Desde el punto de vista del área atendida, Aguas de Bogotá informó que atienden aproximadamente el 52% del territorio de la ciudad, mientras que desde el punto de vista del número de usuarios atendidos y de la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, Aguas de Bogotá atendió en el mes de diciembre de 2014 el 43,64%, LIME el 23,02%, Aseo Capital el 12, 21% y Ciudad Limpia el 21,13%

Producción de residuos

A partir de la información suministrada por la Unión Temporal INTER DJ, en su calidad de Interventor del contrato de concesión 344 de 2010, para la administración, operación y mantenimiento del Relleno Sanitario Doña Juana, la Contraloría de Bogotá, estableció la cantidad de residuos depositados por cada operador durante los años 2013 y 2014, con los siguientes resultados:

CUADRO 36
TONELADAS DEPOSITADAS 2013 – 2014
RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA-RSDJ-

Toneladas

SERVICIO	2013		2014	
	TONELADAS	% Participación	TONELADAS	% Participación
Barrido de Calles	93.350	4,19%	102.689	4,39%
Corte de Césped	14.766	0,66%	29.663	1,27%
Grandes Generadores	101.807	4,57%	143.488	6,13%
Limpieza			12	0,00%
Llantas			587	0,03%
Bolsa de Barrido	1.624	0,07%		
Escombro - Mixto	43.386	1,95%		
Material-Mixto	167.805	7,53%	252.575	10,79%
Operativos Especiales		0,00%	27	0,00%
Poda de Arboles	3.775	0,17%	7.734	0,33%
Recolección Domiciliaria	1.520.842	68,23%	1.794.871	76,69%
Residuos Urbanos Domiciliarios	281.725	12,64%	8.855	0,38%
TOTAL GENERAL	2.229.089		2.340.501	

Fuente: UT INTER DJ, Abril de 2015

En el año 2014, el Relleno Sanitario Doña Juana recibió 111.412 toneladas adicionales de residuos con respecto a las recibidas en el año 2013, pasando de 2.229.089 toneladas en el año 2013 a 2.340.501 toneladas en el 2014.

Los residuos depositados en el RSDJ, provinieron de las actividades relacionadas en el cuadro anterior, con especial importancia los residuos de la recolección domiciliaria, la cual en el año 2013, representó el 68,23% y en el año 2014 el 76,69% de los residuos depositados en el Relleno Sanitario Doña Juana.

CUADRO 37

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Código Postal 11132

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RESIDUOS ENTREGADOS POR OPERADOR

Toneladas

OPERADOR	2013		2014	
	Toneladas	% Participación	Toneladas	% Participación
Aguas de Bogotá	921.860	41,36%	1.042.659	44,55%
Aseo Capital	335.629	15,06%	331.260	14,15%
Ciudad Limpia	498.734	22,37%	499.885	21,36%
LIME	472.865	21,21%	466.697	19,94%
TOTAL GENERAL	2.229.089	100%	2.340.501	100%

Fuente: UT INTER DJ, Abril de 2015

Aguas de Bogotá, en los años 2013 y 2014, entregó 921.860 y 1.042.659 toneladas respectivamente de residuos sólidos al Relleno Sanitario Doña Juana que representó el 41,36% y el 44,55% del total de residuos entregados al relleno por todos los operadores del servicio ordinario de aseo en la ciudad.

La razón obedece al tamaño del territorio atendido por cada operador y la relación directa con el número de usuarios atendidos.

Toneladas por viaje realizado

Para éste indicador solamente se tiene en cuenta la información del año 2014, debido a que al inicio del 2013, Aguas de Bogotá prestó el servicio con equipos no adecuados para operación, los primeros tres meses lo hizo con vehículos tipo volqueta de diferentes dimensiones con alta rotación, utilizó compactadores importados temporalmente, presentando posteriormente problemas de orden técnico por ser equipos usados.

En el siguiente cuadro relaciona el número de viajes realizados por cada operador al relleno durante el año 2014, con la cantidad de vehículos utilizados en cada caso.

CUADRO 38
PROMEDIO DE TONELADAS POR VIAJE Y POR VEHICULO - 2014

Toneladas

OPERADOR	CANTIDAD TONELADAS AÑO 2014	NUMERO DE VIAJES AÑO 2014	PROMEDIO POR VIAJE	CANTIDAD VEHICULOS UTILIZADOS	PROMEDIO POR VEHICULO
Aguas de Bogotá	1.042.659	136.763	7,62	333	3.131,11
Aseo Capital	331.260	39.822	8,32	136	2.435,73
Ciudad Limpia	499.885	42.912	11,65	109	4.586,10
LIME	466.697	43.668	10,69	126	3.703,95

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Código Postal 11132

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TOTAL	2.340.501	263.165	8,89	704	3.324,58
--------------	------------------	----------------	-------------	------------	-----------------

Fuente: UT INTER DJ, Abril de 2015

Durante el año 2014, se depositaron un total de 2.340.501 toneladas de residuos sólidos en el RSDJ, de los cuales Aguas de Bogotá entregó 1.042.659 toneladas, para lo cual realizó 136.763 viajes, es decir, un promedio por viaje de 7,62 toneladas. Este promedio es el menor de todos los operadores que prestan el servicio de aseo ordinario en la ciudad de Bogotá, más si se tiene en cuenta, que el promedio por viaje entregado al relleno por parte de Aseo Capital fue de 8,32 toneladas; el de Ciudad Limpia de 11,65 toneladas y el de LIME de 10,69 toneladas en el año 2014.

Aguas de Bogotá entregó en promedio por vehículo utilizado, un total de 3.131,11 toneladas en el año 2014, inferior a Ciudad Limpia y LIME que entregaron 4.586,10 y 3.703,95 toneladas respectivamente, en tanto que Aseo Capital solo depositó 2.435,73 toneladas por vehículo utilizado en la operación.

Aguas de Bogotá está obligada a operar con los vehículos adquiridos por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá con una capacidad promedio ponderada de carga por vehículo de solo 9,6 toneladas, mientras que Ciudad Limpia, Aseo Capital y LIME tienen una capacidad promedio ponderada de carga por vehículo de 12,9, 10,5 y 12,4 toneladas respectivamente.

**CUADRO 39
PROMEDIO PONDERADO CAPACIDAD DE CARGA
PARQUE AUTOMOTOR POR OPERADOR**

OPERADOR	PROMEDIO PONDERADO CAPACIDAD DE CARGA PARQUE AUTOMOTOR	Toneladas
Ciudad Limpia		12.9
Aseo Capital		10.5
LIME		12.4
Aguas de Bogotá		9.6

Fuente: Información Aguas de Bogotá, Ciudad Limpia, Aseo Capital y LIME. Cálculos Contraloría

El parque automotor operado por Aguas de Bogotá para la prestación del servicio de aseo en la ciudad, no se adquirió teniendo en cuenta las reales necesidades, lo cual ha llevado a que se tengan que realizar más viajes al Relleno Sanitario a depositar menores cantidades de residuos en cada viaje, incrementando los gastos en mantenimiento, combustibles, horas hombre y demás costos asociados a la prestación del servicio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Costo promedio por tonelada dispuesta en el relleno

Otro indicador que muestra un panorama general del servicio de aseo ordinario en la ciudad de Bogotá, es el costo promedio por tonelada depositada en el Relleno Sanitario Doña Juana²⁰, para lo cual se tomaron los pagos realizados durante el año 2014 a los operadores del servicio de aseo, incluidos los costos de comercialización que se le pagaron a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, los cuales se distribuyeron proporcionalmente de acuerdo con el número de usuarios atendidos por cada operador en el mes de diciembre de 2014.

En el siguiente cuadro aparece el costo aproximado para cada operador y el correspondiente costo promedio por tonelada, a la Empresa de Acueducto -Aguas de Bogotá-, se le pagó en promedio \$119.597 por tonelada entregada al relleno Sanitario Doña Juana, mientras que a Ciudad Limpia y LIME se les pagó en promedio \$110.791 y \$110.283 respectivamente.

**CUADRO 40
OPERADORES Y PAGOS REALIZADOS - 2014**

En pesos \$

OPERADOR	PAGO REALIZADO 2014	GASTOS COMERC/CIÓN	TOTAL OPERADOR	TONELADAS 2014	PROMEDIO POR TONELADA
Aguas de Bogotá	116.260.217.600	8.438.643.699	124.698.861.299	1.042.659	119.597
Aseo Capital	39.641.457.255	2.362.074.521	42.003.531.776	331.260	126.799
Ciudad Limpia	46.297.709.576	4.086.278.740	50.383.988.316	499.885	100.791
LIME	47.017.514.324	4.451.158.921	51.468.673.245	466.697	110.283
TOTAL	249.216.898.755	19.338.155.881	268.555.054.636	2.340.501	114.743

Fuente: Informe de Auditoría de Desempeño UAESP-EAB 2015 con base en Registros Tesorería EAB; comunicación 1350001-2015-1830 del 17 de abril de 2015; UT INTER DJ, Abril de 2015: Cálculos Contraloría.

El caso de Aseo Capital que opera las localidades de Puente Aranda, Tunjuelito y Ciudad Bolívar, localidades más aledañas al relleno sanitario, su costo promedio por tonelada es de \$126.799, el operador que menos cantidad de residuos por vehículo²¹ entregó al relleno durante 2014.

Recolección Domiciliaria

La mayor cantidad de residuos que se depositaron en el RSDJ en el año 2014, provino de la recolección domiciliaria de residuos (76,69%), por lo tanto, ésta actividad es la que todos los operadores dedicaron sus mayores esfuerzos y

²⁰ Aunque este indicador se ve impactado por los recorridos que cada operador debe realizar de acuerdo a la zona asignada

²¹ Revisar capítulo -Toneladas por viaje realizado-

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

recursos; por esta razón, a continuación se presenta un análisis más detallado de este componente.

**CUADRO 41
RESIDUOS DOMICILIARIOS DEPOSITADOS.-2014**

Toneladas

OPERADOR	CANTIDAD DEPOSITADA AÑO 2014	NUMERO DE VIAJES AÑO 2014	PROMEDIO POR VIAJE
Aguas de Bogotá	766.166	82.400	9,30
Aseo Capital	234.560	24.053	9,75
Ciudad Limpia	398.396	32.525	12,25
LIME	395.750	32.591	12,14
TOTAL GENERAL	1.794.871	171.569	10,46

Fuente: UT INTER DJ, Abril de 2015

Aguas de Bogotá, transportó la mayor cantidad de residuos domiciliarios al Relleno Sanitario Doña Juana, y presentó el menor promedio de toneladas por viaje realizado, debido a la escasa capacidad de su parque automotor comparado a los demás operadores.

En un análisis más detallado en el uso del parque automotor recibido en comodato de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá se encontraron las siguientes situaciones:

**CUADRO 42
EFICIENCIA CAPACIDAD DE CARGA DEL PARQUE AUTOMOTOR
AGUAS DE BOGOTA**

CAPACIDAD DE CARGA kgs.	MACRO RUTA	VIAJES 2014	VIAJES CON MENOS DEL 50%	VIAJES ENTRE EL 50% Y EL 100%	VIAJES CON MÁS DEL 100%	CAPACIDAD DE CARGA	CARGA ENTREGADA
9.183	21	36	29	6	1	331	117
	31	268	224	43	1	2.461	837
	51	2.077	1.943	126	8	19.093	5.378
	SUBTOTAL	2.381	2.196	175	10	21.885	6.332
16.883	21	18	17	1		304	68
	31	61	46	13	2	1.030	362
	51	105	78	26	1	1.773	644
	SUBTOTAL	184	141	40	3	3.107	1.075
8.985	21	91	66	25	0	818	326
	31	185	128	54	3	1.662	661
	51	1.407	1.093	302	12	8.420	5.190

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Código Postal 11132

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	SUBTOTAL	1.683	1.287	381	15	10.900	6.178
11.282	21	20.122	164	5.541	14.417	227.016	242.264
	31	24.686	2.343	15.735	6.608	278.507	234.722
	51	16.160	994	10.359	4.807	182.317	158.291
	SUBTOTAL	60.968	3.501	31.635	25.832	687.841	635.277
5.260	21	1.836	11	160	1.665	9.657	13.460
	31	1.503	69	418	1.016	7.906	8.927
	51	13.308	177	1.949	11.182	70.000	89.961
	SUBTOTAL	16.647	257	2.527	13.863	87.563	112.348
TOTAL	81.863	7.382	34.758	39.723	811.296	761.210	

Fuente: UT INTER DJ, Abril de 2015

2.2.2.1. Observación administrativa por recoger y transportar residuos domiciliarios en vehículos tipo volqueta

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

2.2.2.2. Observación administrativa por uso ineficiente del parque automotor

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

2.2.2.3. Observación administrativa por sobrecarga de vehículos

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

2.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Factor Estados Contables

2.3.1.1 Estados Contables Vigencia 2013

Los Estados contables de Aguas de Bogotá, a diciembre 31 de 2013 registran en el Activos por \$26.574.132.835, representados en los siguientes rubros: Deudores con \$16.187.489.300, que equivalen a un 61%, Otros activos por \$3.885.251.048 equivalente a 15%, Inversiones E Instrumentos Derivados por \$3.771.456.675, equivalente a un 14 %, Efectivo por \$2.063.057.668 equivalente al 8 %, Propiedad Planta y Equipo por \$443.162.053 equivalente a un 2%, Inventarios por \$223.716.091 equivalente al 1%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los Pasivos por \$18.479.217.686, representados así: Cuentas por pagar por \$12.731.147.942, que equivalen a un 69%, Obligaciones Laborales y Seguridad Social por \$4.212.464.475 que equivalen al 23%, Otros Pasivos por \$981.653.305 que equivalen a un 5%, Pasivos Estimados por \$553.951.964 equivalentes a un 3%

El Patrimonio por \$8.094.915.149, representados en: Capital Suscrito y Pagado por \$15.000.000.000, que equivalen al 185%, Reservas por \$22.895.114 que equivalen a un 0.2%, Superávit por valorización \$197.23.338 equivalente al 2%, Resultados de Ejercicios Anteriores por \$-6.671.583.776 equivalente al -82%, Resultados del Ejercicio por \$-481.522.777, equivalente al -6 %

El alcance de la Auditoria se orientó a evaluar las cuentas que se detallan a continuación, con base en las cifras presentadas en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2013

**CUADRO 43
MUESTRA DE AUDITORIA**

en pesos

CUENTA	2013	PARTICIPACION
Efectivo: Caja y Bancos	2.063.057.668	8%
Inversiones	3.771.456.675	14%
Deudores	16.187.489.300	61%
Inventarios	223.716.091	1%
Propiedad Planta y Equipo	443.162.053	2%
TOTAL ACTIVO	22.688.883.800	86%
Cuentas por Pagar	12.103.611.528	65%
Obligaciones Tributarias	627.536.414	4%
TOTAL PASIVO	12.731.147.942	69%

Fuente. Cifras tomadas de los Estados Financieros presentados por Aguas de Bogotá a dic/2013

Activo

A 31 de diciembre de 2013 este grupo contable arroja un saldo de \$26.574.132.835 y su composición se detalla a continuación:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**CUADRO 44
COMPOSICION DE ACTIVO**

En pesos

CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO S/C A 31-12-2013	SALDO S/C A 31-12-2012	VARIACION EN \$	VARIACION %	ANALISIS VERTICAL
110	EFFECTIVO	2.063.057.668	593.389.208	1.469.668.460	71	8
120	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	3.771.456.676	21.843.114.355	-18.071.657.680	-479	14
140	DEUDORES	16.187.489.300	8.610.375.113	7.577.114.187	47	61
150	INVENTARIOS	223.716.091	0	223.716.091	100	1
160	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	443.162.053	46.947.578	396.214.475	89	2
190	OTROS ACTIVOS	3.885.251.048	4.114.699.434	-229.448.386	-6	15
TOTAL ACTIVOS		26.574.132.836	35.208.525.688	-8.634.392.853	-32	100

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2013-2012

Los Activos a 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al análisis horizontal reflejan una disminución del 32% del año anterior, representada en \$8.634.millones, esta variación obedece a la disminución de las Inversiones como resultado de la ejecución de la fiducia constituida en el Banco Helm Bank, para la administración y manejo de los recursos del Proyecto de Aseo vigencia 2013, la disminución del rubro de Otros Activos, al igual que el incremento del Efectivo por los recursos disponibles en la cuenta de ahorros de Av. Villas 059-015305, Incremento de Deudores, Inventarios y Propiedades Planta y Equipo.

En el análisis vertical se observa que la cuenta Deudores es la más representativa con un 61%, los otros activos participan en un 15% y las inversiones en un 14% del total de activo.

(1100) Efectivo.

Representa el 8% del total de activo y respecto al año anterior se incrementó en un 71% está compuesto por las siguientes cuentas:

**CUADRO 45
COMPOSICIÓN DEL EFECTIVO**

en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO 2013	SALDO 2012	VARIACION
1105	CAJA	0	15.000.000	-15.000.000
110502	Caja Menor	0	15.000.000	
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2.063.057.668	578.389.208	1.484.668.460

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CODIGO	CONCEPTO	SALDO 2013	SALDO 2012	VARIACION
111005	CUENTA CORRIENTE	395.370	5.898.782	
11100501	Cuenta No. 16682-8	395.370	1.463.337	
11100503	Cuenta 8847 AV villas	0	4.435.445	
111006	CUENTA DE AHORRO	2.062.662.298	572.490.426	
11100601	Cuenta No. 72065-7	442.973.045	560.797.752	
11100605	Cuenta 52167 Colpatria	0	11.692.674	
11100610	Cuenta No. 15354 AV. villas	323.484	0	
11100611	Cuenta No. 015-305 AV. villas	1.619.365.769	0	
	TOTAL EFECTIVO	2.063.057.668	593.389.208	1.469.668.460

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2013-2012

2.3.1.1.1. Hallazgo administrativo - sobreestimación en los gastos del 2013

La caja menor para el servicio de aseo fue creada mediante decisión de Gerencia No. 094 de diciembre 7 de 2012, por valor de 36 SMMLV (\$566.700), para un total de \$20.401.200, observándose que en el momento de su constitución no se identificaron o definieron a través de la Decisión de Gerencia 094 de 2012, los rubros y los montos que se afectarían por concepto de gastos de funcionamiento. Además, la Caja menor desde su apertura se constituyó por \$15.000.000, y la legalización de diciembre de 2012 se realizó en enero de 2013 con el comprobante de Egreso No. 095.

Lo anterior evidencia sobreestimación en los gastos del 2013 en cuantía de \$15.000.000, reflejándose en los resultados operacionales, los anteriores recursos debieron afectar gastos de ejercicios anteriores por corresponder estos a otra vigencia, la situación descrita anteriormente está dada por la falta de controles, de seguimiento a los procedimientos establecidos.

Con la situación antes descrita se trasgrede lo consignado en el título 2 "Sistema Nacional de Contabilidad Pública" 7 Características de la Información Contable Pública: numeral 102 "Racionalidad y Consistencia", 103 "Confiabilidad" 104 "Razonabilidad" 105 "Objetividad", 108 Oportunidad" y 109 en cuanto a la "Materialidad", principios de la Contabilidad Pública de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007, expedidas por el Contador General de la Nación, al igual que los literales e) del artículo 2 y e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

Respuesta

Esta situación ha sido corregida y así se evidencia en el cierre de las vigencias 2013 y 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de la Respuesta

Lo enunciado por la empresa Aguas de Bogotá, no desvirtúa la observación de este ente de control frente a sobrestimación de los gastos de la vigencia 2013, en consecuencia se configura como hallazgo administrativo.

2.3.1.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no definir los rubros presupuestales en la caja menor.

Aguas de Bogotá S.A. ESP, el 7 de diciembre de 2012, mediante decisión de gerencia 094, crea la Caja Menor denominada “proyecto de aseo” con vigencia igual al tiempo que dure el proyecto de aseo, adicionalmente, ésta decisión define que el valor mensual asignado para la administración de la caja menor será de 36 SMLMV, es decir de \$20.401.200, una vez aplicadas las pruebas de auditoria se observa que no se definió el rubro y tampoco se asignó la cuantía a cada uno de estos, así:

Respuesta

La observación se acepta, dejando en claro que esta situación fue corregida a partir de la vigencia 2014 tal como se evidencia en la Decisión de Gerencia No. 113 de enero 2014, por la cual se reglamenta las cajas menores

Valoración de la Respuesta

La administración acepta la observación de este ente de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Rubro	Concepto	valor
<u>No definido</u>	Gastos de mantenimiento de equipos (computadores, fotocopiadoras, scanner y fax)	<u>No definido</u>
<u>No definido</u>	Gastos de comunicación y transporte	<u>No definido</u>
<u>No definido</u>	Impresos y publicaciones	<u>No definido</u>
<u>No definido</u>	Materiales y suministros menores	<u>No definido</u>
<u>No definido</u>	Suministro de alimentos menores	<u>No definido</u>
<u>No definido</u>	Elementos de papelería y aseo menores	<u>No definido</u>

Aunado a lo anterior, la caja menor no fue cerrada a 31 de diciembre de 2012, tal como lo establece las normas que regulan la creación, manejo y liquidación de las mismas (Decreto Distrital No.061 del 14 de febrero de 2007, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”, las Resoluciones No.354

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de 2007, y 355 de 2007, “Por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública”), y sin embargo continuó funcionando durante la vigencia 2013.

Adicionalmente, se observa que el responsable de la caja menor no dio cumplimiento a sus funciones en lo que respecta a:

- Llevar y mantener al día los libros de Caja, Bancos y demás auxiliares que se requieran para los registros contables y control de los fondos.
- Legalizar oportunamente las cuentas para la reposición de los fondos, manteniendo la liquidez necesaria para atender los requerimientos de bienes o servicios.
- Responder por el buen manejo y utilización de los fondos entregados.

Se observa que no se definen límites para los gastos los cuales no deben superar dos salario mínimos legales vigentes.

En materia de comprobantes se evidenció que la gran mayoría de éstos no contienen los requisitos mínimos necesarios para el efecto de la comprobación de cada gasto, así:

Las facturas, recibos y demás comprobantes deben estar elaborados en original y contendrán los siguientes datos mínimos: Nombre, apellido o razón social del vendedor e identificación con número de NIT o cédula de ciudadanía, lugar y fecha de expedición, número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva, detalle y especificación del gasto y valor del servicio o bien.

Aunado a lo anterior, no se evidencia documento en el que se consigne los soportes de las diligencias que generaron los pagos del transporte por servicio de mensajería, en donde se constate la fecha, entidad y valor, entre otros aspectos.

Así mismo, se observó la existencia de documentos con enmendaduras y tachones, los cuales soportan el gasto.

Como consecuencia de las falencias en la ejecución y control del manejo de la Caja Menor se evidenciaron las siguientes situaciones que generan daño al patrimonio de Aguas de Bogotá S.A. ESP. Dentro del contexto de las prohibiciones se puede observar la falta de control dado que a pesar de estar consignadas estas se presentaron, así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Comprar elementos cuya existencia esté comprobada en las bodegas y depósitos de la entidad ubicadas en el área geográfica donde funciona la respectiva caja menor.
- Realizar pagos por concepto de servicios personales, viáticos.
- Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la cual esté adscrita la caja menor.
- Efectuar préstamos
- Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.

Por lo expuesto anteriormente se constituye un observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no definir los rubros presupuestales que se afectaran y su respectiva cuantía, no discriminar los gastos que se deban realizar, vulnerar el principio de Asociación, trasgrediendo lo enmarcado en el Decreto Distrital No. 061 del 14 de febrero de 2007, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”, las Resoluciones No. 354 de 2007, y 355 de 2007, “Por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública”, así como el Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

2.3.1.1.3 Hallazgo administrativo subestimación en saldos

Revisadas las conciliaciones bancarias, se evidenció en la cuenta corriente de AV Villas No.059008847, se tomó como saldo del libro la suma de (\$19.344.804.38); sin embargo, el saldo contable de ésta cuenta en el balance es cero producto del comprobante de radicación No.1312 de diciembre de 2013, en el cuál reclasifican el saldo de \$19.344.804 del banco a una cuenta por pagar con el nombre **de partidas por conciliar o clarificar**, creando subestimación en el rubro de efectivo y sobreestimación de la cuenta 24259001 otros Acreedores.

En dicha conciliación a diciembre 31 del 2013 se relaciona el cheque No.350910 (Comprobante de Egreso No.752), pendiente de cobro, cheque girado en julio 18 de 2013 por valor de \$7.200.000, por concepto cancelación de la cuenta de cobro de arrendamiento a nombre de Erwing Mauricio Bello Suárez, lo anterior genera subestimación en la cuenta por pagar de arrendamientos y sobrestimación en el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

efectivo. Y denota falta de controles y procedimientos, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros.

Con la situación antes descrita se trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación.

Respuesta

Esta situación exclusivamente se presentó para el año 2013 ya que los saldos de las conciliaciones bancarias mensuales corresponden a los saldos registrados en los Estados Financieros

Valoración de la Respuesta

Lo enunciado por la empresa Aguas de Bogotá, ratifica la observación establecida por este ente de control configurándose como hallazgo administrativo-subestimación en saldos por (\$19.344.804.38).

(1400) Deudores.

Representa el 61% del total del Activo, y frente al año anterior se incrementó en un 47%.

Este rubro esta discriminado de la siguiente forma:

**CUADRO 46
COMPOSICION DE LOS DEUDORES**

CODIGO	CONCEPTO	SALDO DIC/2013	ANALISIS VERTICAL
14	DEUDORES	16.187.489.300	
1407	PRESTACION DE SERVICIOS	936.996.815	5,79%
1408	SERVICIOS PUBLICOS	4.820.002.012	29,78%
140802	SERVICIO DE ACUEDUCTO	252.318.290	
14080201	Facturación Arboreto	252.318.290	
140804	Servicio De Aseo	4.567.683.722	
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	6.820.000	0,04%
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	6.638.119.854	41,01%
1470	OTROS DEUDORES	3.943.454.913	24,36%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CODIGO	CONCEPTO	SALDO DIC/2013	ANALISIS VERTICAL
1480	PROVISION PARA DEUDORES (CR)	-157.904.294	-0,98%
	TOTAL DEUDORES		100,00%

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2013-2012

Como se puede observar, además de los anticipos de impuestos que representan un 41.04% del total de los deudores, la otra cuenta en importancia dentro de éste rubro es servicios públicos con una participación del 29.78%, el saldo por concepto de servicios de aseo corresponde a la cuenta constituida en diciembre 31 de 2013 con la Nota contable 027 por la suma de \$4.567.673.722, reversando a diciembre 31 de 2013 costos por servicios del contrato con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Del total de la cartera que asciende a la suma de \$5.760.998.609, Aguas de Bogotá a diciembre 31 de 2013 presenta una provisión del 2.74% aplicada a la cartera con vencimientos superior a 360 días, provisión que asciende a \$157.904.258 como se muestra a continuación.

**CUADRO 47
COMPOSICION DE CARTERA Y PROVISIONES**

En pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO DIC 2013	PROVISION
140717	Asistencia Técnica	903.719.567	146.922.964
140790	Otros Servicios	37.277.247	10.981.294
14080201	Facturación Arboreto	252.318.290	0
140804	Servicios de Aseo	4.567.683.505	0
	TOTAL	5.760.998.609	157.904.258

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2013-2012

(1600) Propiedades Planta y Equipo.

La cuenta de propiedad planta y equipo representa un 2% del total del activo a diciembre 31 de 2013.

Este rubro se incrementó en un 89% del año anterior, así:

**CUADRO 48
DETALLE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

En pesos

CODIGO	CUENTA	DICIEMBRE DE 2013	DICIEMBRE DE 2012	VARIACION
1600	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
165500	Maquinaria Y Equipo	7.400.000	0	7.400.000
166500	Muebles Enseres y Equipo de Oficina	43.964.238	35.382.724	8.581.514
167000	Equipo de Comunicación y Computación	502.604.767	80.793.035	421.811.732
167500	Equipo de Transporte tracción y Elevación	95.233.380	96.033.661	-800.281
168500	Depreciación Acumulada	-206.040.332	-165.261.842	-40.778.490
	TOTAL	443.162.053	46.947.578	396.214.475

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2013-2012

2.3.1.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria incumplimiento a manual para la administración de bienes

Aguas de Bogotá no realizó levantamiento físico valorizado a diciembre 31 de 2013 de la propiedad planta y equipo que posee. Además el Comité de Inventarios constituido mediante decisión de gerencia No.090 de junio 22 de 2012, en los términos de que trata el artículo cuarto de esta Decisión (Reuniones del Comité), establece que este debe reunirse por lo menos una vez cada seis meses de manera ordinaria, sin embargo, no se evidenciaron actas de reunión del Comité en el 2013.

Lo anterior conlleva a que no se estén salvaguardando en la debida forma los bienes, de acuerdo a lo Establecido en el Manual para la Administración de Bienes y en especial lo consignado en el Capítulo Noveno, (disposiciones finales,...se mantendrá actualizado el inventario de la Empresa año a año de acuerdo a la existencia y naturaleza de los elementos que conforman el mismo). Con lo citado en precedencia se genera incertidumbre debido a que no se tiene determinado a cuánto ascienden las bajas de inventarios.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La situación descrita trasgrede lo consignado en el Manual para la Administración de Bienes el cual fue aprobado por la decisión de gerencia No. 81 de 2011, además la decisión de gerencia 090 de 2012 con la cual se crea el Comité de Inventarios de la Entidad.

Repuesta

No se existe la obligación legal de realizar la toma física del inventario de la empresa a 31 de diciembre de 2014, de igual manera la Decisión de Gerencia 81 de 2011 en su Capítulo IX en ninguno de sus apartes habla de la fecha de corte en la cual se deba hacer el inventario físico: el cual reza: "Se 'mantendrá actualizado el inventario de le empresa año a año de acuerdo a la existencia y naturaleza de los elementos que conforman el mismo"

*Así mismo, art. 52 del Código de Comercio; reza: "Al **iniciar sus actividades comerciales y, por lo menos uno vez al año, todo comerciante elaborará un inventario y....-***

La administración como principio de control y en cumplimiento de la Decisión de Gerencia 081 de 2011, a través del contrato 088 de 2013, efectuó con corte a 30 de junio de 2014, el levantamiento del inventario físico, demarcación e instalación de etiquetas que permitieron la identificación y ubicación de los activos fijos, elementos y bienes de la empresa. Por tanto, no se pude afirmar que la administración trasgredió el Manual para la Administración de Bienes el cual fue aprobado por la Decisión de Gerencia No. 81 de 2011.

Se anexa el Acta" de Recibo Final a satisfacción firmada por la Directora de Servicios Administrativos de Aguas de Bogotá, en su calidad de Supervisora del Contrato.

En consecuencia con lo expuesto queda desvirtuada la observación con su correspondiente incidencia disciplinaria, por lo tanto se solicita sea retirada por inexistencia -de conducta gravemente culposa imputable y por ende por no violación de norma o reglamento alguno.

Valoración de la Respuesta

La respuesta de Aguas de Bogotá, no desvirtúa la observación efectuada por este ente de control. Por lo tanto la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - incumplimiento a manual para la administración de bienes.

Pasivo.

A 31 de diciembre de 2013 éste grupo contable arroja un saldo de \$18.479.217.687 y su composición se detalla a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 49
COMPOSICIÓN DEL PASIVO**

En pesos

(4) CODIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO S/C A 31-12-2013	SALDO S/C A 31-12-2012	VARIACION EN \$	VARIACION %	ANALISIS VERTICAL
240	CUENTAS POR PAGAR	12.731.147.943	22.821.194.169	-10.090.046.226	-79	69
250	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	4.212.464.475	2.201.062.738	2.011.401.737	48	23
270	PASIVOS ESTIMADOS	553.951.964	473.382.246	80.569.718	15	3
290	OTROS PASIVOS	981.653.305	1.220.059.997	-238.406.692	-24	5
	TOTAL PASIVO	18.479.217.687	26.715.699.150	-8.236.481.463	-45	100

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2013-2012

Los pasivos a 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al análisis horizontal reflejan una disminución del 45% respecto del año anterior, representada en \$8.236.481.463, la variación obedece a la disminución de las Cuentas por Pagar, específicamente la cuenta de Anticipos Sobre Ventas de Bienes y Servicios (245001).

En el análisis vertical se observa que el grupo Cuentas por Pagar es el más representativo con un 69%, seguido de las Obligaciones Laborales con un 23%, Otros Pasivos con un 5% y Pasivos Estimados un 2%.

(2400) Cuentas Por Pagar.

En el análisis vertical representan el 69% del total del Pasivo, y frente al año anterior disminuyeron en un 79%.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

El rubro está discriminado de la siguiente forma:

**CUADRO 50
COMPOSICIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR**

en pesos

CÓDIGO	CUENTA	2013	2012	VARIACIÓN
24	CUENTAS POR PAGAR	12.731.147.943	22.821.194.169	-10.090.046.226
2401	Adquisición de Bienes Y Servicios Nacionales	4.985.409.045	1.109.833.525	3.875.575.520
2425	Acreedores	4.163.272.005	2.912.344.901	1.250.927.104
2430	Subsidios Asignados	126.372.389	29.515.288	96.857.101
2436	Retención en la Fuente E Impuesto De Timbre	466.085.710	96.449.429	369.636.281
2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar	39.449.040	82.092.753	-42.643.713
2445	Impuesto al Valor Agregado - IVA	122.001.664	0	122.001.664
2450	Avances Y Anticipos Recibidos	1.435.134.977	17.988.300.000	-16.553.165.023
2453	Recursos Recibidos en Administración	1.191.238.219	400.473.380	790.764.839

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2013-2012

En la cuenta 2450 Avances y Anticipos Recibidos la disminución obedece a la ejecución del contrato No 809 celebrado entre Aguas Bogotá y la EAAB.

Obligaciones Tributarias.

Revisadas las Declaraciones de Impuestos frente a los registros de los saldos pendientes por pagar, se puede evidenciar que se cancelan valores mayores a los registrados en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2013 así:

**CUADRO 51
RETENCIONES EN LA FUENTE**

en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO POR PAGAR A DIC 31 DE 2013	VALORES DECLARADOS / O PAGADOS	DIFERENCIA
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE			
243601	Salarios Y Pagos Laborales	16.139.053	16.852.000	-712.947
243603	Honorarios	25.398.380	24.178.000	1.220.380
243605	Servicios	28.904.591	61.176.000	-32.271.409
243606	Arrendamientos	-9.792.729	12.506.000	-22.298.729
243608	Compras	4.863.239	4.911.000	-47.761
243615	Rete Fuente IVA Teórico Reg. Simplificado	2.329.302	1.665.000	664.302
243625	Impuesto a las Ventas Retenido por Consignar	21.672.531	26.211.000	-4.538.469

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CODIGO	CONCEPTO	SALDO POR PAGAR A DIC 31 DE 2013	VALORES DECLARADOS / O PAGADOS	DIFERENCIA
243626	Contratos de Obra	506.000	0	506.000
243627	Retención de Impuesto de Industria y Comercio por Compras	48.398.363	52.345.000	-3.946.637
243629	Retención de Impuesto Sobre la Renta para la Equidad Cree	327.666.980	353.309.000	-25.642.020
	TOTALES	466.085.710	553.153.000	-87.067.290

Fuente: Estados Financieros AB 2013 y Declaraciones Tributarias Presentadas

2.3.1.1.5 Hallazgo administrativo subvaloración de las cuentas por pagar (Obligaciones Tributarias)

A diciembre 31 de 2013 los saldos que presentan los registros contables por pagar por concepto de Retención en la Fuente son menores a los valores declarados y pagados, lo que refleja falta de análisis en las cuentas del balance y conlleva a que el saldo reflejado en los Estados Financieros no sea íntegro, veraz y objetivo frente a las obligaciones existentes.

La anterior situación trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública: numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Subvaloración de las Obligaciones tributarias.

Respuesta

A partir de la vigencia 2015 se han establecido conciliaciones periódicas con el fin de verificar que los saldos contables correspondan a los saldos presentados en las declaraciones tributarias, por lo tanto la debilidad ha sido superada en consecuencia se solicita sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni Preventiva para realizar.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, ratifican la observación efectuada por este de control por lo tanto, la observación se configura como hallazgo administrativo - subvaloración de las cuentas por pagar (Obligaciones Tributarias).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.1.6 Hallazgo administrativo subvaluación en las cuenta de sanciones e intereses de mora.

La Empresa Aguas de Bogotá presentó de manera extemporánea la Declaración de Impuesto de Industria y comercio del periodo noviembre-diciembre de 2013 y no causó en los Estados financieros a diciembre 31 de 2013 los gastos de sanción por \$3.872.000 e intereses de \$163.000.(Declaración de Industria y Comercio formulario No. 2014302010102864866). Lo anterior generó una subvaluación de los gastos por concepto de Sanciones e Intereses de Mora. Lo que conlleva a que los saldos reflejados en los Estados Financieros no sean íntegros veraces y objetivos frente a la realidad económica de los bienes derechos y obligaciones.

En consecuencia se trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública: numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Subvaloración de las Obligaciones tributarias.

Respuesta

A partir de la vigencia 2014 las declaraciones tributarias han sido presentadas oportunamente sin que se genere sanciones, por tanto los saldos de las cuentas mes a mes presentan el valor real, en consecuencia, la debilidad ha sido Superada por lo tanto se solicita sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, no desvirtúan la observación efectuada por este ente de control por lo tanto se configura como hallazgo administrativo - subvaluación en las cuenta de sanciones e intereses de mora por la vigencia 2013.

2.3.1.1.7 Hallazgo administrativo subvaloración de la subcuenta de 243606 y sobrevaloración de la subcuenta 243605.

En los Estados financieros se imputó contablemente la orden de pago No. 191 de marzo 26 de 2013 en la subcuenta 243605, (Retención en la fuente por servicios) por valor de \$19.293.000. Así mismo, en diciembre 31 de 2013 con el comprobante de radicación No. 1290 anulan la nota contable 191 y afectan la subcuenta 243606 (Retención arriendos). Presentando de manera errónea los saldos de retenciones por los diferentes conceptos. Lo anterior genera Subvaloración en la cuenta de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

retención de arriendos y Sobrevaloración en la cuenta de retención de servicios, lo que no permite tener saldos razonables en las obligaciones tributarias.

Con lo anterior se trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Subvaloración de las Obligaciones tributarias.

**CUADRO 52
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO POR PAGAR A DIC 31 DE 2013	VALORES DECLARADOS / O PAGADOS	DIFERENCIA
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR			
244004	Impuesto de Industria y Comercio	39.449.040		
	TOTALES	39.449.040	37.706.000	1.743.040

Fuente Estados Financieros AB 2013 y Declaraciones Tributarias presentadas

Respuesta

A partir de la vigencia 2015 se realizó la conciliación de las cuentas, realizando los cruces y ajustes necesarios para que los saldos contables correspondan a los saldos presentados en las declaraciones tributarias la debilidad ha sido superada en consecuencia se solicita sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, no desvirtúan la observación efectuada por este ente de control por lo tanto se configura como hallazgo administrativo - subvaloración de la subcuenta de 243606 y sobrevaloración de la subcuenta 243605.

2.3.1.1.8 Hallazgo administrativo - sobrevaloración de la cuenta 2440 impuesto de industria y comercio.

Se observó en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2013 que los saldos por pagar por concepto de Impuestos de Industria y Comercio son mayores a los valores declarados y pagados, lo que refleja falta de análisis en las cuentas del balance generando una sobrevaloración de los pasivos en \$1.743.040. Afectando la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

razonabilidad de los Estados financieros, por falta de procedimientos y depuración de los diferentes saldos.

Con lo anterior se trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Sobrevaloración de las Obligaciones tributarias.

**CUADRO 53
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**

En pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO POR PAGAR A DIC 31 DE 2013	VALORES DECLARADOS CON O SIN PAGO	142210 IMPUESTO A LAS VENTAS	DIFERENCIA
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA				
244502	Venta De Servicios	124.616.697			
244504	Devoluciones En Compra De Servicios	0			
244505	Compra De Bienes (db)	-528.899			
244506	Compra De Servicios (db)	-10.740.134			
244515	IVA Teórico Régimen Simplificado	-176.000			
244580	Valor Pagado (db)	8.830.000			
	TOTALES	122.001.664	8.830.000	86.046.172	27.125.492

Fuente Estados Financieros AB 2013 y Declaraciones Tributarias presentadas.

Respuesta

A partir de la vigencia 2015 se realizó la conciliación de la cuenta, realizando los cruces y ajustes necesarios para que los saldos contables correspondan a los saldos presentados en las declaraciones tributarias, la debilidad ha sido superada en consecuencia se solicita sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, ratifican la observación efectuada por este ente de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo - sobrevaloración de la cuenta 2440 Impuesto de Industria y Comercio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.1.9 Hallazgo administrativo sobrevaloración e incertidumbre de la cuenta 2445 impuesto al valor agregado IVA.

Se evidenció en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2013 que el saldo por pagar por concepto de Impuestos al Valor Agregado IVA en libros era de \$122.001.664, menos el anticipo de \$86.046.172 y el pago efectivo de \$8.830.000 queda pendiente un valor de \$27.125.492, lo que refleja falta de análisis en las cuentas del balance generando una sobrevaloración e incertidumbre en el saldo del pasivo.

La situación anterior trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Sobrevaloración e incertidumbre en los valores de las Obligaciones tributarias.

Respuesta

A partir de la vigencia 2015 se realizó la conciliación de la cuenta, realizando los cruces y ajustes necesarios para que los saldos contables correspondan a los saldos presentados en las declaraciones tributarias, la debilidad ha sido superada en consecuencia se solicita sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, ratifican la observación efectuada por este ente de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo - Sobrevaloración e Incertidumbre de la cuenta 2445 Impuesto al Valor Agregado IVA

2.3.1.1.10 Hallazgo administrativo sobrevaloración de la cuenta por pagar acreedores subcuenta arrendamientos

Se observó en los Libros auxiliares de Aguas de Bogotá que los comprobantes de egreso Nos. 684 por \$2.316.000 y 685 por \$4.555.000 del 11 de julio de 2013 correspondientes al pago del arrendamiento de los Inmuebles ubicados en la Calle 81B sur No. 1C-23 este, y en la Carrera 8 No. 18-40 sur, al momento de registrar éstos pagos se afectó la cuenta de retención en la fuente por concepto de arrendamientos y no la cuenta por pagar de arriendos con el Nit del respectivo beneficiario del pago. Lo anterior refleja Sobrevaloración en la cuenta por pagar de arriendos y Subvaloración en la cuenta de retenciones en la fuente por concepto de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

arriendos, lo que refleja falta de análisis y aplicación de procedimientos, consistencia y razonabilidad en los saldos.

Con lo anterior se trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública: numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Sobrevaloración de la cuentas por pagar Acreedores y Subvaloración de los Impuestos de Retención en la Fuente.

Respuesta

En la vigencia 2014 se concilio y se procedió a reclasificar la cuenta de arrendamiento para que presente los saldos reales, la debilidad ha sido superada en consecuencia se solicita sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, ratifican la observación efectuada por este ente de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo - Sobrevaloración de la cuenta por pagar Acreedores Subcuenta Arrendamientos

2.3.1.1.11. Hallazgo administrativo sobrestimación en la subcuenta 243603 y subestimación en la subcuenta 243601

Se evidenció que con el comprobante de egreso 1017 de julio 31 de 2013 se cancela la corrección de la declaración de retención en la fuente por el mes de diciembre de 2012, y en la afectación contable registran en el código 243601 (Salarios y Pagos Laborales), la suma de \$716.300 que correspondía al código 243603 (Honorarios), lo anterior refleja sobreestimación en la cuenta 243603 y Subestimación en la cuenta 243601 por falta de análisis y de controles en los procedimientos contables.

La situación anterior trasgrede lo consignado en el Título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública: numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Sobreestimación de la subcuenta retenciones por Honorarios y Subestimación de la subcuenta retención por salarios.

Respuesta

A partir de la vigencia 2015 se realizó la conciliación de las cuentas, realizando los cruces y ajustes necesarios para que los saldos contables correspondan a los saldos presentados en las declaraciones tributarias, la debilidad ha sido superada en consecuencia .se solicita .sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, ratifican la observación efectuada por este ente de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo - Sobrestimación en la subcuenta 243603 y Subestimación en la subcuenta 243601.

Evaluación Sistema de Control Interno Contable

La Empresa Aguas de Bogotá presentó el Informe del Sistema de Control Interno Contable de la vigencia 2013, en cumplimiento de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 mediante la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación, se deroga la Resolución 34 del 31 de enero de 2008 y se deja sin vigencia el Instructivo 04 del mismo año, normas expedidas por la Contaduría General de la Nación. El resultado de la evaluación es el siguiente:

El proceso financiero y contable llevado a cabo por la entidad es coordinado por la Gerencia Financiera la cual de acuerdo al Organigrama depende directamente de la Gerencia General.

Las políticas y prácticas contables aplicadas son las estipuladas por la Contaduría General de la Nación, las disposiciones contables emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y otras Normas aplicables.

El Marco Conceptual y el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública son aplicados para la identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables.

Las principales políticas y prácticas contables de la Empresa Aguas de Bogotá:

Unidad Monetaria, de acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la Compañía para su contabilidad es el peso Colombiano.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Periodo Contable- La Compañía tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre.

Inversiones- Las inversiones negociables de renta fija son registradas al costo y se valoran mediante la causación de rendimientos; las negociables de renta variable y las permanentes de no controlantes se valoran al costo ajustado más valorizaciones y las permanentes de controlantes se valoran por el método de participación patrimonial.

Propiedades Planta y Equipo Neto- Son registradas al costo y se deprecian con base en el método de línea recta sobre las vidas útiles estimadas generalmente aceptadas en Colombia, para efectos contables.

La Dirección Financiera de Contabilidad no cuenta con procedimientos documentados.

2.3.1.1.12. Hallazgo administrativo por incumplimiento de la normatividad respecto de las actas de apertura de libros principales.

Al Indagar por las actas de apertura de los libros de contabilidad, principales y auxiliares se evidenció que no se elaboraron, requisito indispensable el proceso de contabilización de las operaciones.

Incumpliendo lo establecido en el numeral 9.2.3 Libros de Contabilidad Pública-PGCP; 345 Libros de contabilidad, 346 Actas de apertura al igual que, lo estipulado en los literales d) y e) del artículo 2 y c) y d) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Respuesta

A partir de la vigencia 2015 se realiza la apertura de los libros principales subsanando de esta manera esta observación, la debilidad ha sido Superada en consecuencia se solicita sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, ratifican la observación efectuada por este ente de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo - por Incumplimiento de la normatividad respecto de las actas de apertura de libros principales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.1.13. Hallazgo administrativo por debilidades en los sistemas de información.

El proceso de Contable no opera en un ambiente de sistemas integrado que le permita funcionar adecuadamente, existen deficiencias en el mantenimiento y actualización del Software contable, es así como, se observó debilidad en el proceso de acumulación en las cuentas auxiliares 167001 y 167002, (cuadro siguiente), pero al momento de verificar los totales en el Libro Mayor están correctos.

**CUADRO 54
CUENTA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	80.793.035,00	423.045.634,00	1.233.902,00	502.604.767,00
167001	EQUIPO DE COMUNICACION	907.886,00	0,00	0,00	907.886,00
16700101	Fax Panasonic (1) Según 5bawa080912	440.800,00	0,00	0,00	440.800,00
16700102	Aparato Telefónico (1)	75.400,00	0,00	0,00	75.400,00
16700103	Equipo Nokia 6230 (1)	57.884,00	0,00	0,00	57.884,00
16700104	Equipo Samsung Sgh (1)	103.240,00	0,00	0,00	103.240,00
16700105	Equipo Celular Motorola C156 (1)	103.240,00	0,00	0,00	103.240,00
16700106	Equipo Celular Motorola L6 (1)	86.722,00	0,00	0,00	86.722,00
16700107	Teléfono Siemens Euroset 805s (1)	40.600,00	0,00	0,00	40.600,00
16700108	Gps (200 Unid) Control De Flotas	0,00	113.680.000,00	0,00	113.680.000,00
167002	EQUIPO DE COMPUTACION	79.885.149,00	0,00	1.233.902,00	78.651.247,00
16700201	Computador Portátil Dell Latitude D600 (1)	4.847.941,00	0,00	80.799,00	4.767.142,00
16700202	Computador Portátil Dell Latitude D800 (1)	5.615.396,00	0,00	93.590,00	5.521.806,00
16700203	Computadores Dell 2400 Celeron 2.4 Ghz (3)	5.538.579,00	0,00	92.310,00	5.446.269,00
16700204	Computador Dell Dimensión 1100 (2)	4.376.150,00	0,00	72.936,00	4.303.214,00
16700205	Computador Portátil Dell Inspiron 710m (1)	4.505.567,00	0,00	75.093,00	4.430.474,00
16700206	Computador Portátil Bostros Mt 200 (1)	1.972.815,00	0,00	32.880,00	1.939.935,00
16700207	Servidor Hp Ml 110 Red Inalámbrica	9.053.993,00	0,00	150.900,00	8.903.093,00
16700208	Computador Portátil Hp 530 Coredu 2,16	1.804.388,00	0,00	30.073,00	1.774.315,00
16700209	Computador Portátil Hp Pavilion Tx2532	2.687.720,00	0,00	44.795,00	2.642.925,00
16700210	Computador Hp Corporativo, Intel Core 2 Duo A 2.5 Ghz (13).	23.400.000,00	0,00	390.000,00	23.010.000,00
16700211	Computador Portátil Hp Dv4 1521 La (3)	5.850.000,00	0,00	0,00	5.850.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
16700212	Computador Escritorio Procesador Intel Dual Memoria Ram 26b	1.190.000,00	0,00	19.833,00	1.170.167,00
16700213	Portátil Compaq Cq 56-123la	950.000,00	0,00	15.833,00	934.167,00
16700214	Portátil T610	650.000,00	0,00	10.833,00	639.167,00
16700215	Computador Hp Corporativo, Intel Core 2 Duo A 2.5 Ghz (13).	5.040.000,00	0,00	84.000,00	4.956.000,00
16700216	Portátil Intel Core 2 Duo T 5870	1.300.000,00	0,00	21.667,00	1.278.333,00
16700217	Computador Hp Corporativo, Intel Core 2 Duo A 2.5 Ghz (13).	1.101.600,00	0,00	18.360,00	1.083.240,00
16700218	44 Portátiles Core 15 4gb Ram	0,00	86.985.686,00	0,00	86.985.686,00
16700219	70 Pcs Core 13 4gb Ram	0,00	120.291.111,00	0,00	120.291.111,00
16700220	25 Pcs Core 15 4gb	0,00	46.240.244,00	0,00	46.240.244,00
16700221	5 Pcs Core 17 8gb Ram	0,00	11.609.209,00	0,00	11.609.209,00
16700222	4 Servidores De Alto Rendimiento	0,00	44.239.384,00	0,00	44.239.384,00
16700299	Otros Ajustes En Equipos De Computación	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00

Fuente Estados Financieros AB 2013

Lo anteriormente expuesto Traspasa la Norma Técnica relativa a los Soportes, Comprobantes y Libros de Contabilidad, 2.9.2.3. 342 Noción, y Objetivos de la Contabilidad Pública contenidos en el numeral 8, de la Resolución 354, como también lo regulado en las Resoluciones 355, 356 de 2007, expedidas por el Contador General de la Nación.

Respuesta

“La administración se encuentra en búsqueda de recursos para la adquisición de un software adecuado y seguro que permita integrar la información financiera, contractual, nomina e inventarlos”

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, ratifican la observación efectuada por este ente de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo - Por debilidades en los sistemas de información.

2.3.1.1.14 Hallazgo administrativo por debilidades en los consecutivos de los comprobantes de contabilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Analizados los soportes contables se pudo evidenciar que la Entidad Contable Pública parametrizó en el sistema contable consecutivos de comprobantes de operaciones por cada proyecto, generando confusión por encontrar dos documentos con la misma numeración en iguales o diferentes fechas. Lo anterior obedece a falta de análisis de la información contable y de consistencia en los aplicativos que manejan esta información. (Ejemplos Comprobantes de Egreso No. 684-685 de 2013, los cuales se encuentran en diferentes fechas por diferentes conceptos y valores los mismos números de documentos).

Lo anteriormente expuesto Trasgrede la Norma Técnica relativa a los Soportes, Comprobantes y Libros de Contabilidad, 2.9.2.2. Numeral 339 Noción, de las Resoluciones 354, como también lo regulado en las Resoluciones 355, 356 de 2007, expedidas por el Contador General de la Nación.

Respuesta

“A partir de la vigencia 2015 se unifica los consecutivos de los documentos contables, la debilidad ha sido superada en consecuencia se solicita sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, ratifican la observación efectuada por este ente de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo - por debilidades en los consecutivos de los comprobantes de contabilidad.

2.3.1.1.15. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el formato electrónico CB -0903 y los Estados Financieros

Al comparar los Estados Financieros y el Formato CB 0903 a diciembre 31 de 2013 reportado mediante certificado de cuenta No.264122013- 12-31(certificado recepción de información), de fecha 30 de abril de 2014 se evidenciaron las siguientes inconsistencias.

- En el detalle de la Nota 5 Inversiones, relacionan el número de acciones en la Empresa Aguas de la Sabana de Bogotá. S.A ESP como 1.200 y en el detalle del formato CB 0903 relacionan 1.000 acciones.
- En la Nota 6 Deudores, el saldo de la cuenta 140717 Asistencia Técnica es de \$936.967 en el formato CB 0903 relacionan \$760.388

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- En la Nota 6 Deudores, el saldo de la cuenta 147090 es de \$3.935.780 en el formato CB 0903 relacionan \$3.690.520.
- En saldo de la cuenta 245301 en Libros es de \$1.191.238 y en el formato CB 0903 relacionan \$945.978.
- El saldo de la cuenta 291090 Otros Ingresos Recibidos por Anticipado en Libros es de \$950.131 en el formato CB 0903 relacionan \$964.055
- El saldo de la cuenta 521164 en Libros es de \$384.608 en el formato CB 0903 reportan \$384.606.
- En el formato CB 0903 relacionan el código contable 636001 con un saldo de \$102.017.446 este código no existe en los registros contables, el saldo relacionado corresponde en libros a los códigos 63909003 y 63909004.

Se evidencia falta de análisis y revisión para que la información reportada sea consistente El contenido de las Notas Contables no revela en forma suficiente la información de tipo cualitativo y cuantitativo de la Entidad Pública.

Con la situación antes descrita se transgrede lo previsto en el numerales 2 “*Sistema Nacional de Contabilidad Pública*”; 7 “*Características de la información contable pública*”, numerales 102 “*Racionalidad y consistencia*”, 103 “*Razonabilidad, objetividad y verificabilidad*”, 105 “*Objetividad*” y 109 en cuanto a la “*Materialidad*” de las Resoluciones 354, 355, 356 de 2007 y lo establecido en la Resolución 550 de diciembre 19 de 2005, expedidas por el Contador General de la Nación.

Respuesta

“A partir de la vigencia 2014 se concilio las notas reportadas a través del SIVICOF con- las notas presentadas en los estados financieros 2014, la debilidad ha sido superada en consecuencia se solicita sea levantada: la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, ratifican la observación efectuada por este ente de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo - por inconsistencia en el formato electrónico CB -0903 y los Estados Financieros.

2.3.1.1.16 Hallazgo administrativo por no contar con mapa de riesgos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La empresa Aguas de Bogotá no cuenta con un mapa de riesgos para el área contable y financiera. Lo anterior incumple lo estipulado en el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. “

Respuesta

“A partir de la vigencia 2015 se levantó el mapa de riesgos de los procesos de Aguas de Bogotá S.A. ESP, por lo tanto la debilidad ha sido superada en- consecuencia se solicita sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, ratifican la observación efectuada por este ente de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo - por no contar con mapa de riesgos.

Operaciones Recíprocas

2.3.1.1.17. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el formato de CB 0902 operaciones recíprocas.

Se realizó la revisión de las operaciones recíprocas reportadas en el Formato Electrónico CB-0902, Cruzada la información reportada a través del SIVICOF por parte de la Empresa Aguas de Bogotá, mediante certificado de cuenta No. 264122013-12.31 *“certificado de recepción de información”*, y cotejada con la información reportada para la misma vigencia por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, se pudo evidenciar las siguientes inconsistencias:

**CUADRO 55
REPORTE OPERACIONES RECÍPROCAS AGUAS DE BOGOTÁ**

en pesos

CONTABLE SUBCUENTA	NOMBRE SUBCUENTA	INSTITUCIONAL ENTIDAD RECÍPROCA	NOMBRE ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
140.717,00	Asistencia Técnica	234.011.001,00	E.A.B. E.S.P.	60.341,00	0,00
140.804,00	Servicio de Aseo	234.011.001,00	E.A.B. E.S.P.	4.567.684,00	0,00
147.090,00	Otros deudores	234.011.001,00	E.A.B. E.S.P.	305.595,00	0,00
245.001,00	Anticipos sobre ventas de bienes y servicios	234.011.001,00	E.A.B. E.S.P.	1.435.135,00	0,00
320.401,00	Capital Autorizado	234.011.001,00	E.A.B. E.S.P.	0,00	14.880.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTABLE SUBCUENTA	NOMBRE SUBCUENTA	INSTITUCIONAL ENTIDAD RECIPROCA	NOMBRE ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
511.190,00	Otros Gastos Generales	234.011.001,00	E.A.B. E.S.P	0,00	79.502,00

Fuente SIVICOF cuenta anual 2013

**CUADRO 56
REPORTE OPERACIONES RECIPROCAS EMPRESA DE ACUEDUCTO**

en pesos

COD_FILA	(4) CODIGO CONTABLE SUBCUENTA	(8) NOMBRE SUBCUENTA	(12) CODIGO INSTITUCIONAL ENTIDAD RECIPROCA	(16) NOMBRE ENTIDAD RECIPROCA	(20) VALOR CORRIENTE	(24) VALOR NO CORRIENTE
7	120.832,00	Sociedades de economía mixta	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.	0,00	10.368.619,00
9	140.717,00	Asistencia técnica	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.	226.831,00	0,00
111	142.012,00	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A...	1.433.836,00	0,00
200	147.090,00	Otros deudores	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.	23.143,00	0,00
237	245.001,00	Anticipos sobre ventas de bienes y servicios	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.	451,00	0,00
401	432.110,00	Comercialización	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.	0,00	87,00
72	480.504,00	Intereses y rendimientos de deudores	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.	0,00	119.725,00

Fuente sivicof cuenta anual 2013

Como se puede observar el reporte de las operaciones reciprocas a diciembre 31 de 2013 de la Empresa Aguas de Bogotá, presentan inconsistencias así por ejemplo: Aguas de Bogotá, registra como saldo en la cuenta 140804 Servicio de Aseo la suma de \$4.567.684 (millones), sin embargo, la Empresa de Acueducto no refleja en sus cuentas Reciprocas este saldo por pagar. La cuenta 245001 (Anticipo sobre venta de bienes y servicios) en Aguas de Bogotá refleja un saldo de \$1.435135, en E.A.B. E.S.P. la cuenta 142012 (Anticipo para adquisición de Bienes y servicios refleja un valor de \$1.433.836.

Por lo expresado se evidencia inconsistencia en la conciliación y consolidación de las operaciones reciprocas entre Entidades.

Lo anterior trasgrede lo contemplado en la carta circular No. 34 del 27 de diciembre de 2013 (Instrucciones para el Cierre Contable), y los Artículo 7 y 9 de la Resolución 248 de 2007 de la CGN

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respuesta

“A partir de la vigencia 2015 se procederá a realizar conciliación de las operaciones recíprocas”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, reafirman la observación efectuada por este ente de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo - Por inconsistencias en el formato de CB 0902 Operaciones Recíprocas.

Proceso de Sostenibilidad Contable.

Aguas de Bogotá no cuenta con el comité de sostenibilidad contable la Ley 716 de 2001, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 901 de 2004, prorrogada con la Ley 998 de 2005, los Decretos Reglamentarios 1282 de 2002 y 1914 de 2003, la Circular Externa 056 de 2004 y las Resoluciones 041 y 062 de 2004 expedidas por la Contaduría General de la Nación, para tener una mayor claridad sobre los rubros pendientes de depuración; así como los lineamientos señalados por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

2.3.1.1.18 Hallazgo administrativo por incumplimiento de la normatividad vigente

Lo anterior incumple lo establecido en la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes; al igual que en las Resoluciones Nos. 1225 y 1046 del 2006 y 2007, respectivamente, y en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

La situación descrita se origina por debilidades en los mecanismos de control, evaluación y seguimiento.

El incumplimiento de la normatividad vigente afecta la formulación oportuna de políticas y procedimientos garantizadores de la correcta producción de la información contable y financiera.

Respuesta

(...)“A partir de la vigencia 2015 se procederá a legalizar el Comité de Sostenibilidad Contable”.(...)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de la Respuesta

Los argumentos planteados por Aguas de Bogotá, reafirman la observación efectuada por este ente de control, configurándose como hallazgo administrativo por incumplimiento de la normatividad vigente.

Los Estados Contables de Aguas de Bogotá, a diciembre 31 de 2014 registran Activos por \$45.903.934.018 (pesos), representados en los siguientes rubros: Deudores con \$19.493.254.687, que equivalen a un 42%, Otros activos por \$4.143.942.101 equivalente a 9%, Inversiones e Instrumentos Derivados por 10.817.999.511 equivalente a un 24 %, Efectivo por \$10.175.850.061 equivalente al 22 %, Propiedad Planta y Equipo por \$513.205.309 equivalente a un 1%, Inventarios por \$759.682.350 equivalente al 2%.

Los Pasivos por \$36.032.993.673, representados así: Cuentas por pagar por \$25.380.546.018, que equivalen a un 70%, Obligaciones Laborales y Seguridad Social por \$5.892.917.787 que equivalen al 16%, Otros Pasivos por \$1.426.748.926 que equivalen a un 4%, Pasivos Estimados por \$3.332.780.941 equivalentes a un 9%

El Patrimonio por \$9.870.940.346, representados en: Capital Suscrito y Pagado por \$15.000.000.000, que equivalen al 152%, Reservas por \$22.895.114 que equivalen a un 0.2%, Superávit por valorización \$197.23.338 equivalente al 2%, Resultados de Ejercicios Anteriores por \$-7.153.106.552 equivalente al -72%, Resultados del Ejercicio por \$1.776.025.196, equivalente al 18 %

El alcance de la Auditoria está encauzado a evaluar las cuentas que se detallan a continuación, con base en las cifras presentadas en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2014.

**CUADRO 57
MUESTRA DE AUDITORIA**

en pesos

CUENTA	2014	PARTICIPACION
Efectivo: Caja y Bancos	10.175.850.061	22%
Inversiones	10.817.999.510	24%
Deudores	19.493.254.687	42%
Inventarios	759.682.350	2%
Propiedad Planta y Equipo	513.205.309	1%
TOTAL ACTIVO	41.759.993.931	91%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUENTA	2014	PARTICIPACION
Cuentas por Pagar	24.516.925.942	67%
Obligaciones Tributarias	863.620.076	3%
TOTAL PASIVO	25.380.546.018	70%

Fuente. Cifras tomadas de los Estados Financieros presentados por Aguas de Bogotá a dic/2014

2.3.1.2. Estados Contables vigencia 2014

Activo

A 31 de diciembre de 2014 este grupo contable arroja un saldo de \$45.903.934.019 y su composición se detalla a continuación:

CUADRO 58 COMPOSICIÓN DEL ACTIVO

en pesos

CÓDIGO CONTABLE	(8) NOMBRE	SALDO A S/C A 31-12-2014	SALDO S/C A 31-12-2013	VARIACIÓN EN \$	VARIACION %	ANÁLISIS VERTICAL
110	EFFECTIVO	10.175.850.061	2.063.057.668	8.112.792.393	80%	22
120	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	10.817.999.511	3.771.456.676	7.046.542.835	65%	24
140	DEUDORES	19.493.254.687	16.187.489.300	3.305.765.387	17%	42
150	INVENTARIOS	759.682.350	223.716.091	535.966.259	71%	2
160	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO	513.205.309	443.162.053	70.043.256	14%	1
190	OTROS ACTIVOS	4.143.942.101	3.885.251.048	258.691.053	6%	9
	TOTAL ACTIVOS	45.903.934.019	26.574.132.836	19.329.801.183	42%	100

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2014-2013

Los Activos a 31 de diciembre de 2014, de acuerdo al análisis horizontal reflejan un aumento del 42% respecto del año anterior representada en 19.329.millones, esta variación obedece al aumento en el Efectivo del 80%, en las Inversiones como resultado de la fiducia constituida con Alianza Fiduciaria Convenio 654-14 por el Proyecto Contenerización, Incremento de los Deudores por los anticipos de impuestos, aumento en los Inventarios, propiedad planta y equipo y otros activos.

En el análisis vertical se observa que la cuenta Deudores es la más representativa con un 42%, las inversiones participan en un 24%, el efectivo en un 22% del total de activo, seguido de los Otros activos con un 9%, Inventarios 2% propiedad Planta y Equipo 1%.

(1100) Efectivo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Representa el 22% del total de activo y respecto al año anterior se incrementó en un 80% está compuesto por las siguientes cuentas:

**CUADRO 59
COMPOSICIÓN DEL EFECTIVO**

en pesos

CÓDIGO	CONCEPTO	SALDO 2014	SALDO 2013	VARIACION
1105	CAJA	0	0	0
110502	Caja Menor	0	0	
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	10.175.850.060	2.063.057.668	8.112.792.392
111005	CUENTA CORRIENTE	6.383.528.414	395.370	
11100501	Cuenta No. 16682-8	0	395.370	
11100503	Cuenta 8847 AV villas	158.036.111	0	
11100505	Cuenta AV villas 15016	6.225.492.303	0	
111006	CUENTA DE AHORRO	3.792.321.646	2.062.662.298	
11100601	Cuenta No. 72065-7	41.916.114	442.973.045	
11100610	Cuenta No. 15354 AV villas	323.496	323.484	
11100611	Cuenta No. 015-305 AV villas	292.715.682	1.619.365.769	
11100612	Cuenta Davivienda 1895	205.035.941	0	
11100613	Cuenta Davivienda 2786	275.583.647	0	
11100614	Cuenta Davivienda 2802	64.630	0	
11100615	Cuenta Davivienda 2810	6.329.065	0	
11100616	Cuenta Davivienda 2794	344.934	0	
11100618	Cuenta Davivienda 4747	2.970.008.138	0	
	TOTAL EFECTIVO	10.175.850.060	2.063.057.668	8.112.792.392

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2014-2013

En el efectivo el incremento está dado por la apertura de la seis (6) cuentas de ahorros cuenta en el banco Davivienda, en la cual se depositan los valores correspondientes a los diferentes proyectos, en el análisis vertical se observa que el efectivo representa el 22% del total de activo.

2.3.1.2.1 Hallazgo administrativo -subestimación en los saldos de la cuenta Bancos.

Revisadas las conciliaciones bancarias, se evidenció en la cuenta de ahorros de AV Villas No. 059015305, dos partidas pendientes de registrar en libros una por \$1.800.000 desde septiembre 12 de 2014, otra por \$4.400.000 desde el 7 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

noviembre de 2014, lo anterior, denota falta de controles y procedimientos, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros, es de resaltar que a la fecha de realización de esta auditoria aún continúan estas partidas pendientes de registrar en libros.

Además en la cuenta corriente de AV Villas No. 059008847, a diciembre 31 de 2013 se evidenciaron partidas pendientes por valor de \$2.824.922 lo anterior denota falta de controles y procedimientos, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros como se detalla en el siguiente cuadro.

**CUADRO 60
PARTIDAS CONCILIATORIAS**

en pesos

FECHA	DETALLE	VALOR	OBSERVACION
04-feb-14	Rechazos Intereses de cesantías	4.005	Pendiente en extracto
04-feb-14	Intereses contabilizados y no girados	9.731	Pendiente en extracto
30-abr-14	Rechazo segunda quincena de abril	512.861	Pendiente en extracto
28-ago-14	Cheque canje pago planilla	2.011.925	Pendiente en extracto
06-feb-14	pagos pendientes de OP no identificadas	286.400	Pendiente por contabilizar
	TOTAL	2.824.922	

Fuente: Conciliación bancaria cuenta 059008847 de AB a diciembre 31 de 2014

Con la situación antes descrita se trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública: numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación.

Respuesta

“La cuenta de bancos a la fecha se encuentra conciliada y las partidas que se generen se analizan y se registran sin superar dos meses, por lo tanto la debilidad ha sido superada en consecuencia se solicita sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados por Aguas de Bogotá, reafirman la observación efectuada por este ente de control, configurándose como hallazgo administrativo - por subestimación en los saldos de la cuenta Bancos.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

(1400) Deudores.

Representa el 42% del total del Activo, y frente al año anterior se incrementó en un 17%.

Este rubro esta discriminado de la siguiente forma:

**CUADRO 61
COMPOSICIÓN DE LOS DEUDORES**

en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO DIC/2014	ANALISIS VERTICAL
14	DEUDORES	19.493.254.687	
1407	PRESTACION DE SERVICIOS	891.469.182	4,57%
1408	SERVICIOS PUBLICOS	5.343.083.573	27,41%
140802	SERVICIO DE ACUEDUCTO	230.092.742	
14080201	Facturación Arboreto	230.092.742	
140804	Servicio De Aseo	5.112.990.831	
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	69.119.856	0,35%
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	11.837.885.492	60,73%
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	385.373.386	1,98%
1470	OTROS DEUDORES	1.201.196.366	6,16%
1480	PROVISION PARA DEUDORES (CR)	-234.873.168	-1,20%
	TOTAL DEUDORES		100,00%

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2014-2013

Como se puede observar, además de los anticipos de impuestos que representan un 60.73% del total de los deudores, la otra cuenta en importancia dentro de éste rubro es servicios públicos con una participación del 27.41%, el saldo por concepto de servicios de aseo corresponde al saldo por servicios del contrato con la EAB-ESP.

Del total de la cartera que asciende a la suma de \$ 6.234.4552.753, Aguas de Bogotá a diciembre 31 de 2013 presenta una provisión del 4% aplicada a la cartera con vencimientos superior a 360 días, provisión que asciende a \$234.873.168 como se muestra a continuación.

**CUADRO 62
COMPOSICIÓN DE CARTERA Y PROVISIONES**

en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO DIC 2014	PROVISION
140717	Asistencia Técnica	598.788.086	223.891.874
140790	Otros Servicios	292.681.095	10.981.294
14080201	Facturación Arboreto	230.092.742	0
140804	Servicios de Aseo	5.112.990.830	0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	TOTAL	6.234.552.753	234.873.168
--	--------------	----------------------	--------------------

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2014-2013

2.3.1.2.2 Hallazgo administrativo sobrestimación de la cuenta 142210 anticipo de IVA.

Se observó que en la declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA, presentada en enero de 2014 y correspondiente al sexto bimestre del año 2013, se descontó en el formulario el valor de \$82.577.000 correspondiente al anticipo de IVA código contable 142210, valor que a 31 de diciembre de 2014 aún está como anticipo es decir, no se ha realizado el correspondiente traslado para presentar el saldo real de esta cuenta a la fecha. Lo anterior evidencia falta de control y de análisis en las cuentas al reflejar un valor que ya fue descontado del impuesto presentado en enero del 2014.

Con lo anterior se trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Subvaloración en la cuenta de anticipos y en la cuenta por pagar de IVA.

Respuesta

“A partir de la vigencia 2015 Se realizó la conciliación de la cuenta, realizando los cruces y ajustes necesarios para que los saldos contables correspondan a los saldos presentados en las declaraciones tributarias, por lo tanto la debilidad ha sido superada en consecuencia se solicita sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados por Aguas de Bogotá, reafirman la observación efectuada por este ente de control, configurándose como hallazgo administrativo - por sobrestimación de la cuenta 142210 Anticipo de IVA.

(1600) Propiedades Planta y Equipo.

La cuenta de propiedad planta y equipo representa un 1% del total del activo a diciembre 31 de 2014.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Este rubro se incrementó en un 14% respecto de año anterior, y esta detallado de así:

**CUADRO 63.
DETALLE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

en pesos

CÓDIGO	CUENTA	DICIEMBRE DE 2014	DICIEMBRE DE 2013	VARIACION
1600	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
165500	Maquinaria Y Equipo	103.174.061	7.400.000	95.774.061
166500	Muebles Enseres y Equipo de Oficina	140.545.838	43.964.238	96.581.600
167000	Equipo de Comunicación y Computación	559.795.280	502.604.767	57.190.513
167500	Equipo de Transporte tracción y Elevación	95.233.380	95.233.380	0
168500	Depreciación Acumulada	-385.543.250	-206.040.332	-179.502.918
	TOTAL	513.205.309	443.162.053	70.043.256

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2014-2013

2.3.1.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria incumplimiento al Manual para la administración de bienes.

La empresa Aguas de Bogotá no realizó levantamiento físico valorizado a diciembre 31 de 2014 de la propiedad planta y equipo que posee.

Lo anterior conlleva a que no se estén salvaguardando en la debida forma los bienes, de acuerdo a lo Establecido en el Manual para la Administración de Bienes y en especial lo consignado en el Capítulo Noveno, (disposiciones finales, se mantendrá actualizado el inventario de la Empresa año a año de acuerdo a la existencia y naturaleza de los elementos que conforman el mismo).

La situación descrita trasgrede lo consignado en el Manual para la Administración de Bienes el cual fue aprobado por la decisión de gerencia No. 81 de 2011.

Respuesta

"No existe la obligación legal de realizar' la toma física del-inventario de la empresa a 31 de diciembre de 2014, de igual manera la Decisión de Gerencia 81 de 2011 en su Capítulo IX en ninguno de sus apartes habla de la fecha de corle en la cual se deba hacer el inventario físico; el cuál reza: 'Se mantendrá actualizado el inventario de la empresa 'año a año de acuerdo a la existencia y naturaleza de los elementos que conforman el mismo"

Así mismo, art. 52 del Código-de Comercio; reza: "Al iniciar sus actividades comerciales y, por lo menos una vez al año, todo comerciante elaborará un inventario y La administración como principio de control y en cumplimiento de la Decisión de Gerencia 081 -de 2011, a través del contrato 088 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2013, efectuó con corte a 30 de junio de 2014, el levantamiento del inventario físico, demarcación e instalación de etiquetas que permitieron la identificación y ubicación de los activos fijos, elementos y bienes_ de la empresa. Por tanto, no se puede afirmar que la administración trasgredió el Manual para la Administración de Bienes el cual fue 'aprobado por la Decisión de Gerencia No. 81 de .2011.

Se anexa el, Acta de Recibo Fin a satisfacción firmada por la Directora de Servicios Administrativos de Aguas de Bogotá, en su calidad de, Supervisora del Contrato.

Con lo anteriormente expuesto queda desvirtuada la observación con su correspondiente incidencia disciplinaria, por lo tanto solicitamos sea retirada.”

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados por Aguas de Bogotá, reafirman la observación efectuada por este ente de control, configurándose como hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria- por incumplimiento al manual para la administración de bienes.

2.3.1.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por pérdida de elementos devolutivos por \$1.953.767.

Mediante la Decisión de Gerencia 081 de 2011, “*Por la cual se modifica el Manual para la Administración de Bienes de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.*”, la cual establece normas y procedimientos que unifican los criterios en el manejo de los bienes de la Empresa. Adicionalmente es la guía e instrumento de consulta y obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios de Aguas de Bogotá S.A. ESP., de forma permanente.

El citado manual establece entre otras cosas: el manejo de los inventarios, así como los responsables de la administración, registro, manejo, custodia y control de los bienes de propiedad de la empresa, como también fija el procedimiento para dar de baja de los inventarios de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. los bienes servibles no requeridos, deteriorados y los que han sido hurtados, etc.

En el numeral 2.4.1.4, del manual se describen procedimientos a seguir cuando se presenta la pérdida o hurto de bienes, actuación que los funcionarios responsables del inventario no han iniciado, por la pérdida de un (1) equipos de cómputo.

En visita administrativa fiscal, practicada el día 31 de agosto de 2015, se constató que en los inventarios del grupo “*propiedad planta y equipo*”, existen faltantes, esto es, tres (3) portátiles, los cuales no están revelados en las cuentas de deudores, y adicionalmente no se evidencia cumplimiento del precitado numeral, presentándose un detrimento por \$1.9753.767

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es preciso anotar que los equipos fueron adquiridos mediante contrato de compra No.66 de 2013, por valor unitario de 1.953.767, para un total de \$1.953.767, suma esta que es el Detrimento generado por la pérdida de estos elementos.

Con la anterior situación se vulneraron entre otras, las siguientes normas: Decisión de Gerencia 081 de 2011, Numeral 1º Artículo 34, Numeral 13 art. 35 de la Ley 734 de 2002 y los hechos aquí descritos se enmarcan dentro de lo establecido en el art. 6 de la ley 610 de 2000.

Respuesta

“La auditoría de la Contraloría constato el faltante de 3 computadores, presentándose un detrimento por \$5.861-300.82.

Frente a este tema es importante recalcar que efectivamente existía -el faltante de los 3 computadores, sin- embargo,- dos de ellos se descontaron a los responsables de su tenencia al momento de la liquidación definitiva del Contrato laboral; tal como se evidencia en las. Liquidaciones de los Señores Daniel Armando Orjuela y Javier Gonzalo Mora Ramírez, por \$1.976.979 y \$1.800.000, respectivamente. Por tanto, no existe detrimento por la pérdida de los computadores. Siendo que el valor en libros a agosto de 2014, fecha en la que se retiran fue de \$1.647.456. (Se anexa valor en libros equipos de cómputo)

La pérdida del computador a cargo de la señora Cindy Rocío Cadena López, está en proceso de investigación en la oficina de Control Interno Disciplinario, haciendo claridad que el funcionario en mención y responsable del equipo se encuentra vinculada. Laboralmente: por tanto la administración tomara las medidas necesarias y pertinentes para recuperar el computador o su equivalente al valor en libros, tal como hizo en los dos casos anteriores.

En consecuencia, frente a que a los dos trabajadores DANIEL ARMANDO ORJUELA Y JAVIER GONZALO MORA les descontaron los dos computadores por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$3.776.979,00) y que la Señora Cindy Rocío Cadena López es trabajadora activa de Aguas de Bogotá y están en curso las diligencias para la reposición o pago del elemento extraviado, no es acorde .a la ley hablar incidencia fiscal, cuando dos de los equipos fueron recuperados en su valor y el otro está en proceso de recuperación pues quien lo tenía a cargo se encuentra plenamente identificado, por lo tanto no se ha materializado un daño patrimonial a la Empresa en el sentido que no se ha prescrito o caducado la oportunidad para ello.

En ese orden de, ideas, sostener la incidencia fiscal, es dar lugar a la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal por un daño patrimonial no existente o materializado aún que, conllevaría a un desgaste administrativo para el ente de control, al iniciar diligencias y decidir luego archivarlas por la mencionada causal, por lo tanto se solicita retirar la observación con la respectiva incidencia fiscal”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de la Respuesta

La Contraloría de Bogotá al analizar los documentos que soportan la repuestas efectivamente en la liquidación de dos (2) de los funcionarios que citan le fue descontado el monto de los computadores, no obstante, queda pendiente por recuperar un computador por \$1.953.767.00 por lo que se configura la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Es importante resaltar que en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2014 no se evidencia la baja de estos equipos.

2.3.1.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por incumplimiento del contrato 088 de 2013, cuyo objeto fue el levantamiento del inventario físico, de los bienes de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP. por \$90.000.000.

Aguas de Bogotá S.A. ESP suscribió el 7 de noviembre de 2013, el contrato de prestación de servicios 088, con la firma Asesorías y Consultoría Institucionales Ltda. Para realizar con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera el levantamiento del inventario físico, demarcación e instalación de etiquetas que permita la identificación y ubicación de los activos fijos elementos y bienes de la empresa, por \$90.000.000, incluida adiciones.

El compromiso se encuentra justificado en que Aguas de Bogotá, ha incrementado los bienes y elementos. Razón por la cual en reunión celebrada por el comité de inventarios de la Empresa, se generó la necesidad de realizar un inventario físico y una demarcación o instalación de etiquetas que permita la identificación y ubicación de los activos fijos, elementos y bienes de la empresa.

Efectuadas las pruebas de auditoria y con el fin de determinar si efectivamente el contratista dio cumplimiento al objeto contractual, así como a las obligaciones pactadas a cláusula Tercera del citado compromiso, la Auditoria solicitó mediante comunicación dirigida a la gerencia con el número de radicado 210100-AB-015 de agosto 3 de 2015, se informará y allegara la siguiente documentación: 1) el diagnóstico de la situación que encontró el contratista de conformidad con la obligación específica número dos del contrato, 2) copia del informe de valorización y avalúo comercial de los activos conformidad con la obligación específica número tres del contrato, 3) Informes presentados por el contratista al supervisor del contrato, 4) Informes del supervisor sobre el avance y cumplimiento del objeto contractual.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con comunicación AB – 4116 – 2015, de fecha 31 de agosto de 2015, dan respuesta a la solicitud de forma parcial y en la que se lee: “...*Como documentación pendiente del requerimiento 210100-AB – 015, se allega memorando AB-9967 – 2014, con el que se hace entrega de resultados de faltantes y sobrantes a manera de entrega final del contrato 088 de 2013...*”, una vez analizada y valorada la información se determinó que los listados de sobrantes de inventario a junio 30 de 2014, no cumplen con la identificación, ubicación ni mucho menos con el objeto del contrato. Sin dejar de lado que estos documentos no ostentan firma alguna de su elaboración, autoría y veracidad, tan solo es un listado de elementos.

Igualmente el contrato tenía como finalidad ejecutar las siguientes actividades:

- Realizar una valoración y avalúo comercial de los activos y bienes que posee la empresa y que se encuentran en des uso.
- Inspeccionar el estado de conservación de los bienes y estimar con las normas técnicas establecidas para ello, la depreciación o agotamiento que le sea aplicable.

Obligaciones que no se cumplieron, por cuanto no se reflejan en la situación financiera de la compañía con corte a 31 de diciembre de 2014, esto es, a la fecha de la presente auditoría, no se conoce valoración y avalúo comercial de los activos y bienes, como tampoco se conoce el estado de conservación de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, por una parte, al no cumplir con el fin de la contratación cual era la de efectuar el levantamiento del inventario con todas sus implicaciones y por la otra haber cancelado la totalidad del contrato sin que se ejecutara el objeto contractual, se generó daño al patrimonio de la entidad y por ende habrá de iniciar proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000.

De otra parte, el supervisor al emitir concepto favorable a la cuenta de cobro final, incurrió en transgresión al parágrafo 1 y 2 del art. 84 de la ley 1474 y numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002

Respuesta

“Si bien en la vigencia 2014 no se refleja el resultado del contrato 088 de 2013, según lo informado por Contabilidad, a la fecha se están realizando conciliaciones para efectuar los ajustes correspondientes, como son las depreciaciones no aplicadas y se está en proceso de depuración con base en los datos entregados por el contratista, lo anterior evidencia que se recibió un producto de este.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Adicional a lo anterior, en cuanto al cumplimiento del objeto contractual por parte de la firma contratista Asesoría y Consultorías Institucionales Ltda., a parte del informe final de levantamiento del inventario físico de los activos fijos, elementos y bienes de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, existen pruebas documentales de las labores realizadas durante la ejecución del contrato como son matriz general de activos, con 1930 registros, realizados con base en el levantamiento físico, contentiva de código de identificación del bien (código de barras y numérico); código por grupo de inventarios: descripción del bien material, color, serie, modelo, marca y estado); ubicación, dependencia y persona responsable o cuentadante del bien; fecha de compra del bien; costo histórico o valor adquisitivo; entre otros.

Reposa también como material soporte de la labor realizada por el contratista, listado de faltante propiedad planta y equipo a junio 30 de 2014, sobrantes de inventario de bienes' a la misma fecha, reconocimiento del bien corporal mediante el correspondiente plaqueteo de avételes lo cual esta evidenciado en cuadro PDF, se recibió también del contratista un aplicativo diseñado en Excel y Access para actualizaciones de los activos de la empresa; al igual que una pistola lectora de código de barras con 1.878 tirillas.

En ese orden de ideas no es posible asegurar que se haya presentado un incumplimiento del contrato y desestimar su valor cancelado, pues con lo anterior se demuestra lo contrario y por supuesto que, nos encontramos frente a una inexistencia de daño patrimonial, ya que con la ejecución del contrato y lo pagado al contratista, no se generó disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos de la empresa y menos una gestión antieconómica dentro de la misma por este concepto, por lo tanto se solicita retirar la observación con la incidencia fiscal, ya que está demostrado que el contratista realizó las labores de levantamiento de inventario contratado.

En cuanto a la incidencia disciplinaria, también se solicita su retiro, ya que al estar cumplido el contrato, no hay conducta gravemente culposa para imputar.

Como soporte de lo anterior mente expuesto, se allega CD con la información descrita.”

Valoración de la Respuesta

No es de recibo los argumentos de la administración teniendo en cuenta que mediante acta de visita administrativa fiscal de fecha 12 de agosto de 2015, se dejó constancia que de los productos entregados por el contratista a esa fecha los Estados Financieros no habrían sufrido ningún ajuste.

Valorado el contenido de la información contenida en el CD esta no aporta elementos nuevos o distintos a los ya analizados, por lo que la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta Incidencia fiscal y disciplinaria.

2.3.1.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no actualizar inventario de propiedad, planta y equipo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En visita practicada el 31 de agosto de 2015 con el fin de verificar el inventario del rubro “*propiedad planta y equipo*”, se observó que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., no tiene controles para la conservación de los bienes en des uso como se detalla en el siguiente registro fotográfico.



Fuente: Patio Calle 13 con Av. 68 y Almacén Caudales

FOTO 1 ALMACÉN BARRIO DELICIAS

Se encontraron computadores en pésimo estado de conservación, como también sillas, impresoras e inclusive divisiones modulares, que se han reutilizado en las remodelaciones y traslado de oficina, sin que a la fecha se hubiese practicado valoración para darlos de baja

Por lo evidenciado se genera observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por transgredir, capítulo IV inventarios, numeral 3.3 Inventarios actualizados, capítulo V, baja definitiva de bienes de la Decisión de Gerencia 081 de 2012. Numeral 1 del artículo 334 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 732 de 2002.

Respuesta

“Tal como se explica en el hallazgo 2.3.1.2.3 si existe un control de los bienes de la empresa, y no por un registro fotográfico de bienes que están por dar de baja se puede generalizar que no existe valoración de los mismos.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como por ejemplo, el área de sistemas tiene identificado y controlado los elementos de Software y Hardware que conforman el inventario de estos bienes. De igual manera tienen identificados los bienes obsoletos para dar de, baja una vez sean autorizados por el Comité de Inventarios. Se anexa relación de bienes para dar de baja por parte del área de sistemas.

En ese orden de ideas se solicita retirar la observación con su incidencia disciplinaria, pues no se ha presentado conducta intencional, ni gravemente culposa generadora de daño o perjuicio para la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP.”

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expresados por Aguas de Bogotá, no desvirtúan lo observado toda vez que la evidencia aportada a folio 526, denota que a pesar que el área de sistemas tenga identificados bienes para baja, los mismos no aparecen en el informe reportado por el contratista y allegado a la fecha como soporte de la respuesta. Por lo que la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Pasivo.

A 31 de diciembre de 2014 este grupo contable arroja un saldo de \$36.032.993.673 y su composición se detalla a continuación:

CUADRO 64 COMPOSICION DEL PASIVO

en pesos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(4) CODIGO CONTABLE	(8) NOMBRE	SALDOA S/C A 31-12-2014	SALDO S/C A 31-12-2013	VARIACION EN \$	VARIACION %	ANALISIS VERTICAL
240	CUENTAS POR PAGAR	25.380.546.018	12.731.147.943	12.649.398.075	50	70
250	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	5.892.917.787	4.212.464.475	1.680.453.312	29	16
270	PASIVOS ESTIMADOS	3.332.780.941	553.951.964	2.778.828.977	83	9
290	OTROS PASIVOS	1.426.748.927	981.653.305	445.095.622	31	4
	TOTAL PASIVO	36.032.993.673	18.479.217.687	17.553.775.987	49	100

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2014-2013

Los Pasivos a 31 de diciembre de 2014, de acuerdo al análisis horizontal reflejan una aumento del 49% respectó del año anterior, representada en 17.553 millones, esta variación obedece al incremento en los pasivos estimados, las cuentas por pagar, los otros pasivos y las obligaciones laborales

En el análisis vertical se observa que el grupo *Cuentas por Pagar* es el más representativo con un 70%, seguido de las *Obligaciones Laborales* con un 16%, *Otros Pasivos* con un 4% y *Pasivos Estimados* un 9%.

(2400) Cuentas Por Pagar.

En el análisis vertical representan el 70% del total del Pasivo, y frente al año anterior disminuyeron en un 50%.

Este rubro esta discriminado de la siguiente forma:

**CUADRO 65
COMPOSICION DE LAS CUENTAS POR PAGAR**

en pesos

CODIGO	CUENTA	2014	2013	VARIACION
24	CUENTAS POR PAGAR	25.380.546.018	12.731.147.943	12.649.398.075
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	5.972.913.056	4.985.409.045	987.504.011
2425	ACREEDORES	3.911.897.141	4.163.272.005	-251.374.864
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS	186.264.007	126.372.389	59.891.618
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	278.216.179	466.085.710	-187.869.531
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	345.423.546	39.449.040	305.974.506

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CODIGO	CUENTA	2014	2013	VARIACION
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	239.980.351	122.001.664	117.978.687
2450	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	13.357.598.209	1.435.134.977	11.922.463.232
2453	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	886.068.636	1.191.238.219	-305.169.583
2455	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	202.184.893	202.184.893	0

Fuente Estados Financieros AB diciembre 31 de 2014-2013

En la cuenta 2450 Avances y Anticipos Recibidos el incremento obedece al registro \$3.000.000.000 del convenio Interadministrativo No. 430-2014, de Aguas de Bogotá S.A. ESP- Canales IDEGER, y el convenio interadministrativo 10200-654-2014 por \$7.124.999.999 de Aguas Bogotá S.A. ESP Contenerización.

Obligaciones Tributarias.

Al revisar las Declaraciones de Impuestos frente a los registros de los saldos pendientes por pagar, se puede evidenciar que se cancelan valores mayores a los registrados en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2014 así:

**CUADRO 66
RETENCIONES EN LA FUENTE**

en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO POR PAGAR A DIC 31 DE 2014	VALORES DECLARADOS ANTE LA DIAN	DIFERENCIA
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE			
243601	Salarios Y Pagos Laborales	-27.667	14.866.000	-14.893.667
243603	Honorarios	-914.000	8.569.000	-9.483.000
243605	Servicios	54.088.940	84.341.000	-30.252.060
243606	Arrendamientos	-6.440.729	15.858.000	-22.298.729
243608	Compras	6.358.922	6.406.000	-47.078
243613	IVA Teórico Régimen Simplificado	0		
243615	A Empleador Artículo 383 E.t.	16.289.712	225.000	16.064.712
243625	Impuesto A Las Ventas Retenido Por Consignar	41.342.679	45.645.000	-4.302.321
243626	Contratos De Obra	506.000		506.000
243627	Retención De Impuesto De Industria Y Comercio Por Compras	53.196.342	56.604.000	-3.407.658
243629	Retención De Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad Cree	113.815.980	334.499.000	-220.683.020

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CODIGO	CONCEPTO	SALDO POR PAGAR A DIC 31 DE 2014	VALORES DECLARADOS ANTE LA DIAN	DIFERENCIA
	TOTALES	278.216.179	567.013.000	-288.796.821

Fuente: Estados Financieros AB 2014 y Declaraciones Tributarias Presentadas

2.3.1.2.7 Hallazgo administrativo subvaloración de las cuentas por pagar (Obligaciones Tributarias)

A diciembre 31 de 2014 los saldos que presentan los registros contables por pagar por concepto de Retención en la Fuente son menores a los valores declarados y pagados, lo que refleja falta de análisis en las cuentas del balance y conlleva a que el saldo reflejado en los Estados Financieros no sea integro veraz y objetivo frente a las obligaciones existentes. La retención para la equidad CREE se declaró y pago por el mes de diciembre de 2014 según formulario No.3602607193653 la suma de \$334.499.000, y el saldo pendiente por pagar en libros era de \$113.815.980.

La anterior situación trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Subvaloración de las Obligaciones tributarias.

Respuesta

(...)”A partir de la vigencia 2015 se ha establecido conciliaciones periódicas con el fin de correspondan a los saldos presentados en las verificar que los saldos contables declaraciones tributarias”(...)

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados en la respuesta no desvirtúan la observación de este de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo- Subvaloración de las cuentas por pagar (Obligaciones Tributarias).

2.3.1.2.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por pago de sanción e intereses de mora por \$4.035.000.

La Empresa Aguas de Bogotá presentó de manera extemporánea la Declaración de Impuesto de Industria y comercio del periodo noviembre diciembre de 2013 y pagó en enero de 2014, con el comprobante de radicación No.47 de enero de 2014, y con el Cheque No.6349785 del banco AV VILLAS, la suma de \$3.872.000 de sanción y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$163.000 de intereses por mora. (Declaración de Industria y Comercio formulario No. 2014302010102864866).

Además se afectó contablemente la subcuenta por pagar código 244004 impuesto de Industria y Comercio, es decir, quedó subvalorado el saldo de esta cuenta y no se reflejó en los Estados financieros el Gasto por concepto de sanciones e intereses ni en la vigencia anterior a la cual correspondían estos gastos ni en la presente vigencia.

Con lo mencionado anteriormente se ocasiono daño al patrimonio, lo que denota falta de gestión, y de oportunidad en la presentación de las obligaciones financieras.

En consecuencia se trasgrede lo consignado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Publica· numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Subvaloración de las Obligaciones tributarias y numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta

“En la actualidad no se presentan sanciones e intereses por mora de las declara ion tributarías, por cuanto existen Controles y procedimientos adecuados”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados en la respuesta no desvirtúan la observación de este ente de control por lo que se configura como hallazgo administrativo con presunta Incidencia fiscal y disciplinaria.

2.3.1.2.9 Hallazgo administrativo subestimación en la declaración de retención CREE.

Se evidencio que en las declaración de Retención para la equidad CREE por los meses de octubre y noviembre de 2014 se toman de manera repetitiva las mismas bases para el cálculo de la retención, cancelando por los meses de octubre y noviembre el mismo valor, (\$114.920.000) según comprobantes de Egreso Nos 2378 y 2649 de noviembre y diciembre de 2014 respectivamente, y formularios de Declaración de Autor retención en la fuente del CREE números 3602605728270 y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3602606044016. Lo anterior denota falta de controles verificación y procedimientos para la elaboración de las Declaraciones de Impuestos.

Según los registros de movimientos de ingresos por el mes de noviembre de 2014 que son base para determinar la retención en la fuente del CREE, la Declaración por el mes de noviembre estaría subestimada en aproximadamente \$29.835.000. Cabe resaltar que la corrección de ésta declaración acarreará sanciones e intereses de mora según lo establecido en el Estatuto Tributario.

En consecuencia se trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública: numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. De otra parte se incumplió lo contemplado en el Estatuto Tributario, en cuanto a la obligación de presentar en debida forma, y en las fechas establecidas, las Declaraciones de Impuestos.

**CUADRO 67
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO POR PAGAR A DIC 31 DE 2014	VALORES DECLARADOS CON O SIN PAGO	DIFERENCIA
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR			
244001	Impuesto Sobre La Renta Y Complementarios	301.714.000	0	301.714.000
244004	Impuesto De Industria Y Comercio	43.708.546	41.966.000	1.742.546
244022	Impuesto Al Patrimonio	1.000	0	1.000
	TOTALES	345.423.546	41.966.000	303.457.546

Fuente Estados Financieros AB 2014 y Declaraciones Tributarias presentadas

Respuesta

Al cierre de la vigencia 2014 y para la presentación de la Declaración del CREE, Se conciliaron los valores presentados en declaraciones de auto retención, subsanándose de esta manera esta situación.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados en la respuesta dada por la Administración de Aguas de Bogotá no desvirtúa la observación por lo que se configura como hallazgo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

administrativo subestimación en la declaración de retención **CREE**, para la vigencia 2014.

2.3.1.2.10. Hallazgo administrativo sobrevaloración de la cuenta 244004 Impuesto de Industria y Comercio.

Se observó que en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2014 los saldos por pagar por concepto de Impuestos de Industria y Comercio son mayores a los valores declarados y pagados, lo que refleja falta de análisis en las cuentas del balance generando una sobrevaloración de los pasivos en \$1.743.546 diferencia que se refleja desde el ejercicio anterior. Afectando la razonabilidad de los Estados financieros, por falta de procedimientos y depuración de los diferentes saldos.

Con lo anterior se trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública: numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Sobrevaloración de las Obligaciones tributarias

Respuesta

“A partir de la vigencia 2015 se realizó la conciliación, de la cuenta, realizando los cruces ajustes necesarios para que los saldo contables correspondan a los saldos presentado en las declaraciones tributarias”

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados en la respuesta dada por la Administración de Aguas de Bogotá no desvirtúan la observación, y confirman la situación descrita toda vez que estas correcciones se aducen realizadas a partir del 2015, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo - Sobrevaloración de la cuenta 244004 Impuesto de Industria y Comercio

2.3.1.2.11. Hallazgo administrativo incertidumbre en la cuenta 244001 Impuesto Sobre la Renta y Complementarios.

Se evidenció que la Empresa AB presentó corrección de la declaración de renta por el año 2011, la cual determinó un saldo a pagar por Impuesto y Sanción que asciende a \$301.714.000, valor a la fecha no se ha cancelado, toda vez que la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

empresa solicitó ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con fecha 17 de junio de 2015, Devolución y Compensación de los saldos.

Con lo anterior se trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja incertidumbre en los saldos de las Obligaciones Tributarias.

Respuesta

“Con fecha 28 de agosto -de 2015 la DIAN, expide la Resolución de Devolución y/o Compensación No. 62829000356537 en la que se compensa las declaraciones de retenciones en la fuente de los periodos de diciembre de 2014, a mayo de 2015 y el saldo de la declaración de renta de la vigencia 2011, Por tanto, este pasivo durante la vigencia 2015 queda cancelado dejando de ser una incertidumbre.”

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados en la respuesta dada por la Administración de Aguas de Bogotá no desvirtúan la observación, y confirman la evaluación practicada toda vez que esta compensación se realiza en la vigencia 2015 y producto de ellas se determinan intereses de \$195.105.000 los cuales afectan los resultados de Aguas de Bogotá, por lo que se configura como hallazgo administrativo – incertidumbre en la cuenta 244001 Impuesto Sobre la Renta y Complementarios

**CUADRO 68
IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO IVA**

en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO POR PAGAR A DIC 31 DE 2014	VALORES DECLARADOS CON O SIN PAGO	144210 IMPUESTO A LAS VENTAS	DIFERENCIA
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA				
244502	Venta De Servicios	461.146.622			
244505	Compra De Bienes (db)	-1.123.203			
244506	Compra De Servicios (db)	-66.609.652			
244515	IVA Teórico Régimen Simplificado	-1.929.416			
244580	Valor Pagado (db)	-151.504.000			
	TOTALES	239.980.351	60.160.000	159.600.508	20.219.843

Fuente Estados Financieros AB 2014 y Declaraciones Tributarias presentadas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.2.12 Hallazgo administrativo sobrevaloración e incertidumbre de la cuenta 2445 impuesto al valor agregado IVA.

Se observó en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2014 el saldo por pagar por Impuestos al Valor Agregado IVA en libros de \$239.980.351, se realizó pago por \$60.160.000, en la cuenta 142210 Anticipo de Impuesto a las ventas el saldo ascendió a \$159.600.508, lo que refleja falta de análisis en las cuentas del balance generando una sobrevaloración e incertidumbre en el saldo del pasivo, toda vez, que en las declaraciones de IVA que se han cancelado periódicamente no se hace el correspondiente traslado del anticipo por consiguiente queda sobrevalorado tanto la cuenta por pagar como el anticipo. Además de una diferencia por \$20.219.843 pendiente de depuración para establecer su naturaleza.

Lo anterior evidencia falta de análisis en las cuentas que afecta la razonabilidad de los Estados Financieros.

La situación anterior trasgrede lo consignado en el título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Sobrevaloración en los valores de las Obligaciones tributarias.

Respuesta

A partir de la vigencia 2015 se realizó la conciliación de la cuenta, realizando los cruces y ajustes necesarios para que los saldos contables correspondan a los saldos presentados en las declaraciones tributarias

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados por Aguas de Bogotá no desvirtúan la observación, y confirman la situación descrita toda vez que estas correcciones aducen serán realizadas a partir del 2015, por lo que la observación se configura como hallazgo administrativo - Sobrevaloración e incertidumbre de la cuenta 2445 Impuesto al Valor Agregado IVA.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.2.13 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por pago de intereses de mora \$617.000

Aguas de Bogotá presentó las declaraciones tributarias inoportunamente, situación que generó el pago de intereses de mora durante la vigencia 2014. Afectando el patrimonio de la Empresa.

**CUADRO 69
PAGO DE INTERESES DE MORA AÑO 2014**

en pesos

CONCEPTO	FORMULARIO DE DECLARACION	COMPROBANTE DE PAGO	VALOR INTERESES DE MORA
La empresa Aguas de Bogotá, canceló de manera extemporánea lo correspondiente a la Declaración de Retención en la Fuente del mes de abril de 2014.	4907908861214	CE 1020 DE 30 DE MAYO/2014	113.000
La empresa Aguas de Bogotá, canceló de manera extemporánea la Declaración de IVA del periodo (1 enero y febrero de 2014).	4907891512031	CE 468 MARZO 25/2014	40.000
La empresa Aguas de Bogotá, canceló de manera extemporánea la Declaración de IVA del periodo (2 marzo y abril de 2014).	4907908867403	CE 1021 30 DE MAYO 2014	179.000
La empresa Aguas de Bogotá, canceló de manera extemporánea la Cuota 7 del impuesto al patrimonio	4907909067679	CE 1023 DE MAYO 2014	241.000
La empresa Aguas de Bogotá, canceló de manera extemporánea la Declaración de IVA del periodo (6 noviembre diciembre de 2013).	4907882305934	Cancelado en enero 24 de 2014	44.000
TOTAL PAGADO			\$617.000

Fuente Estados Financieros AB 2014 y Declaraciones Tributarias presentadas y pagadas.

Con lo anterior se ocasionó daño al patrimonio del erario público hecho que denota mala gestión, negligencia falta de oportunidad y ausencia de controles en cuanto al pago de las declaraciones de manera oportuna.

La situación anterior trasgrede lo consignado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública: numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad”, 116 “Registro”, 117 “Devengo Causación” 122 “Revelación”, de las Resoluciones 354, 355, y 356 de 2007 expedidas por el Contador General de la Nación. Además refleja Sobrevaloración en los valores de las Obligaciones tributarias.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respuesta

Las declaraciones tributarias fueron presentadas oportunamente, realizando su pago con posterioridad lo que generó unos intereses por mora, los cuales se encuentran como saldos a favor de la empresa y serán compensados en los próximos meses, esto de acuerdo a la aplicación de la Ley 1739 del 2014 a la cual se acogió la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP.

Lo anterior se puede evidenciar en los pantallazos del estado de cuenta de la DIAN. Por lo anterior, no se puede reconocer que existe daño patrimonial.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados por Aguas de Bogotá no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo a las evidencias presentadas, solo se solicita el beneficio de las declaraciones de retención en la fuente correspondientes a los meses de enero y febrero de 2014 por intereses de mora en cuantía de \$157.000; los demás pagos por intereses de mora no fueron soportados, por lo tanto la observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

2.3.1.2.14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por pago de intereses de mora de \$790.891.

Aguas de Bogotá canceló con el comprobante de egreso No.521 de abril 2 de 2014 manera extemporánea las facturas de Avantel por el mes de febrero de 2014, lo cual generó un interés de mora por la suma de \$790.891 afectando el patrimonio de la Empresa. Lo anterior evidencia falta de oportunidad y ausencia de controles en cuanto al pago de las obligaciones.

Con lo anterior se ocasionó daño al patrimonio del erario público que denota mala gestión, negligencia falta de oportunidad y ausencia de controles en cuanto al pago de las declaraciones de manera oportuna.

La situación anterior trasgrede lo consignado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Título 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública” 7 Características de la Información Contable Pública numeral 102 “Racionalidad y Consistencia”, 103 “Confiabilidad” 104 “Razonabilidad” 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad”, 116 “Registro”, 117 “Devenido Causación” 122 “Revelación”, de las Resoluciones 354 y numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta

“La empresa viene implementando Controles con el propósito de evitar incurrir en el pago de intereses

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Código Postal 11132

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Moratorios. De llegarse a presentar esta situación se procederá a realizar la reclamación respectiva”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados por Aguas de Bogotá no desvirtúan la observación, por consiguiente se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Evaluación Sistema de Control Interno Contable

La Empresa Aguas de Bogotá presentó el Informe del Sistema de Control Interno Contable de la vigencia 2014, en cumplimiento de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 mediante la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación, se deroga la Resolución 34 del 31 de enero de 2008 y se deja sin vigencia el Instructivo 04 del mismo año, normas expedidas por la Contaduría General de la Nación. El resultado de la evaluación es el siguiente:

El proceso financiero y contable llevado a cabo por la entidad es coordinado por la Gerencia Financiera la cual de acuerdo al Organigrama depende directamente de la Gerencia General.

Las políticas y prácticas contables aplicadas son las estipuladas por la Contaduría General de la Nación, las disposiciones contables emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y otras Normas aplicables.

El Marco Conceptual y el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública son aplicados para la identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables.

Las principales políticas y prácticas contables de la Empresa Aguas de Bogotá:

Unidad Monetaria, De acuerdo con las Disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la Compañía para su contabilidad es el peso Colombiano.

Periodo Contable- La Compañía tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre.

Inversiones- Las inversiones negociables de renta fija son registradas al costo y se valoran mediante la causación de rendimientos; las negociables de renta variable y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

las permanentes de no controlantes se valoran al costo ajustado más valorizaciones y las permanentes de controlantes se valoran por el método de participación patrimonial.

Propiedades Planta y Equipo Neto- Son registradas al costo y se deprecian con base en el método de línea recta sobre las vidas útiles estimadas generalmente aceptadas en Colombia, para efectos contables.

La Dirección Financiera de Contabilidad no cuenta con procedimientos documentados.

2.3.1.2.15. Hallazgo administrativo por incumplimiento de la normatividad respecto de las actas de apertura de libros principales

Al Indagar por las Actas de los libros de contabilidad, principales y auxiliares se evidenció que no se elaboraron, requisito indispensable para iniciar válidamente el proceso de contabilización de las operaciones. Además se observó en el Libro mayor a diciembre 31 de 2014 que presenta una diferencia de \$475.600 en los activos y en los pasivos respecto del saldo reflejado en los Estados Financieros Certificados y Dictaminados a Diciembre 31 de 2014.

Incumpliendo lo establecido en el numeral 9.2.3 Libros de Contabilidad Pública-PGCP; 345 Libros de contabilidad, 346 Actas de apertura al igual que, lo estipulado en los literales d) y e) del artículo 2 y c) y d) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Respuesta

“A partir de la vigencia 2015 se realiza la apertura de los libros principales subsanando de esta manera esta observación, por lo tanto la debilidad ha sido superada en consecuencia se solicita sea levantada la observación ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar,” (...)

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados en la respuesta de Aguas de Bogotá no desvirtúan la observación, y reafirman la evaluación de este ente de control, toda vez que éstas correcciones aducen serán realizadas a partir del 2015, por lo que se configura como hallazgo administrativo por Incumplimiento de la normatividad respecto de las actas de apertura de Libros Principales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Proceso de sostenibilidad contable.

Aguas de Bogotá no cuenta con el comité de sostenibilidad contable la Ley 716 de 2001, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 901 de 2004, prorrogada con la Ley 998 de 2005, los Decretos Reglamentarios 1282 de 2002 y 1914 de 2003, la Circular Externa 056 de 2004 y las Resoluciones 041 y 062 de 2004 expedidas por la Contaduría General de la Nación, para tener una mayor claridad sobre los rubros pendientes de depuración; así como, los lineamientos señalados por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

2.3.1.2.16. Hallazgo administrativo por incumplimiento de la normatividad vigente

Lo anterior incumple lo establecido en la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes; al igual que en las Resoluciones Nos. 1225 y 1046 del 2006 y 2007, respectivamente, y en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

La situación descrita se origina por debilidades en los mecanismos de control, evaluación y seguimiento.

El incumplimiento de la normatividad vigente afecta la formulación oportuna de políticas y procedimientos garantizadores de la correcta producción de la información contable y financiera.

Respuesta

“A partir de la vigencia 2015 se procederá a legalizar el Comité de Sostenibilidad Contable”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados en la respuesta de Aguas de Bogotá no desvirtúan la observación, y reafirman la evaluación de este ente de control, toda vez que estas correcciones aducen serán realizadas a partir del 2015, por consiguiente se configura como hallazgo administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.2.17. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el formato de CB 0902 Operaciones Recíprocas

Revisadas las operaciones recíprocas reportadas en el Formato Electrónico CB-0902, Cruzada la información reportada a través del SIVICOF por parte de Aguas de Bogotá, mediante certificado de cuenta No. 264122013-12.31 “certificado de recepción de información”, y cotejada con la información reportada para la misma vigencia por la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá, se pudo evidenciar las siguientes inconsistencias:

**CUADRO 70
REPORTE OPERACIONES RECÍPROCAS AGUAS DE BOGOTÁ**

en pesos

CONTABLE SUBCUENTA	NOMBRE SUBCUENTA	INSTITUCIONAL ENTIDAD RECÍPROCA	NOMBRE ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
140.804,00	Servicio De Aseo	234.011.001,00	E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE Bogotá	4.814.566,00	0,00
147.090,00	Otros Deudores	234.011.001,00	E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE Bogotá	442.145,00	0,00
245.001,00	Anticipos Sobre Ventas De Bienes Y Servicios	234.011.001,00	E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE Bogotá	10.219.789,00	0,00
511.190,00	Otros Gastos Generales	234.011.001,00	E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE Bogotá	0,00	30.391,00
636.001,00	Servicio públicos	234.011.001,00	E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE Bogotá	0,00	304.419,00

Fuente SIVICOF 2014

**CUADRO 71
REPORTE OPERACIONES RECÍPROCAS E.A.B E.S.P**

en pesos

CONTABLE SUBCUENTA	NOMBRE SUBCUENTA	INSTITUCIONAL ENTIDAD RECÍPROCA	NOMBRE ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
140.717,00	Asistencia Técnica	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE	226.831,00	0,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTABLE SUBCUENTA	NOMBRE SUBCUENTA	INSTITUCIONAL ENTIDAD RECIPROCA	NOMBRE ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
			BOGOTA S.A.		
140.802,00	Servicio de acueducto	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.	5.355,00	0,00
142.012,00	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.	3.102.717,00	0,00
147.090,00	Otros deudores	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.	165,00	0,00
432.110,00	Comercialización	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.	0,00	47.474,00
480.504,00	Intereses de Deudores	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.	0,00	4.629,00
636.001,00	Servicios públicos	229.911.001,00	E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.	0,00	111.961.008,00

Fuente SIVICOF 2014

Como se puede observar el reporte de las Operaciones Reciprocas a diciembre 31 de 2014 Aguas de Bogotá, presentan inconsistencias, en el saldo en la cuenta 140804 Servicio de Aseo de \$4.814.566.000, y la Empresa de Acueducto no refleja en sus cuentas Reciprocas este saldo por pagar. La cuenta 245001 (Anticipo sobre venta de bienes y servicios) en Aguas de Bogotá refleja un saldo de \$234.011.001, en EAB - ESP la cuenta 142012 -Anticipo para adquisición de Bienes y servicios refleja \$229.911.001.

Por lo expresado se evidencia inconsistencia en la conciliación y consolidación de las operaciones reciprocas entre Entidades.

Lo anterior trasgrede lo contemplado en la carta circular No. 34 del 27 de diciembre de 2013 (Instrucciones para el Cierre Contable), y artículos 7 y 9 de la Resolución 248 de 2007 de la CGN.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respuesta

“A partir de la vigencia 2015 se procederá a realizar conciliación de las operaciones recíprocas”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados por Aguas de Bogotá no desvirtúan la observación, y reafirman la evaluación efectuada por este ente de control toda vez que estas correcciones aducen serán realizadas a partir del 2015, por lo que se configura como hallazgo administrativo.

2.3.1.2.18. Hallazgo administrativo al no contar con mapa de riesgos

Aguas de Bogotá no cuenta con un mapa de riesgos para el área contable y financiera. Lo anterior incumpliendo de lo estipulado en el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Respuesta

“A partir de la vigencia 2015 se levantó el mapa de riesgos de los procesos de Aguas de Bogotá S.A. ESP, por lo tanto la debilidad ha sido superada en consecuencia se solicita sea levantada la observación, ya que no habría acción correctiva, ni preventiva para realizar”

Valoración de la Respuesta

Los argumentos presentados por Aguas de Bogotá no desvirtúan la observación, y reafirman la evaluación efectuada por este ente de control toda vez que estas correcciones aducen serán realizadas a partir del 2015, por lo que se configura como hallazgo administrativo.

2.3.1.2.19. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el formato electrónico CB -0903 y los Estados Financieros.

Al comparar los Estados Financieros y el Formato CB 0903 a diciembre 31 de 2014 reportado mediante certificado de cuenta No.264122014- 12-31 (certificado recepción de información), de fecha 20 de febrero de 2015 se evidenciaron las siguientes inconsistencias.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- En el detalle de la Nota 5 Inversiones, relacionan el número de acciones en la Empresa Aguas de la Sabana de Bogotá. S.A ESP como 1.200 y en el detalle del formato CB 0903 relacionan 1.000 acciones.
- El saldo en Los Estados financieros de la cuenta código 147090 es de \$1.192.064, en el formato CB 0903 relacionan \$1.191.988.
- El saldo en Los Estados financieros de la cuenta código 240101 es de \$5.972.913, en el formato CB 0903 relacionan \$5.699.378.
- El saldo en Los Estados financieros de la cuenta código 242590 es de \$2.079.920, en el formato CB 0903 relacionan \$2.079.910.
- El saldo en Los Estados financieros de la cuenta código 245001 es de \$13.357.598, en el formato CB 0903 relacionan \$13.357.600
- El saldo en Los Estados financieros de la cuenta código 291090 es de \$942.323, en el formato CB 0903 relacionan \$942.325
- En el formato CB 0903 relacionan el código contable 636001 con un saldo de \$101.646.968 este código no existe en los registros contables, el saldo relacionado corresponde en libros a los códigos 63909003 y 63909004.

Se evidencia falta de análisis y revisión para que la información reportada sea consistente El contenido de las Notas Contables no revela en forma suficiente la información de tipo cualitativo y cuantitativo de la Entidad Pública.

Con la situación antes descrita se transgrede lo previsto en el numerales 2 “Sistema Nacional de Contabilidad Pública”; 7 “Características de la información contable pública”, numerales 102 “Racionalidad y consistencia”, 103 “Razonabilidad, objetividad y verificabilidad”, 105 “Objetividad” y 109 en cuanto a la “Materialidad” de las Resoluciones 354, 355, 356 de 2007 y lo establecido en la Resolución 550 de diciembre 19 de 2005, expedidas por el Contador General de la Nación.

Respuesta

“A partir de la vigencia 2014 se concilio las notas reportadas a través del SIVICOF con las notas presentadas en los estados financieros 2014, así las cosas se solicita se retire la observación, ya que no hay acciones correctivas, ni preventivas para realizar”.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos y soportes presentados por Aguas de Bogotá no desvirtúan la observación, y reafirman la evaluación efectuada por este ente de control, por lo que se configura como hallazgo administrativo.

2.3.2. Factor Gestión Financiera.

La empresa reportó Indicadores del EBITDA, Liquidez, y Rendimiento por el año 2014, se evidenció en la Auditoría que las cuentas del activo y el pasivo presentan inconsistencias, sobreestimación y subestimaciones las cuales afectan la razonabilidad de los Estados Financieros y en consecuencia los Indicadores financieros aplicados.

3. OTROS RESULTADOS

3.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS

Como resultado de acta de visita realizada a Aguas de Bogotá con el propósito de hacer seguimiento al DPC-976-15 *“por las presuntas irregularidades que se vienen presentando en el parque automotor de Basura Cero el cual se encuentra en el parqueadero de la antigua planta de la cervecería alemana”*

Aguas de Bogotá informó que los vehículos no pertenecen a la flota de vehículos a la empresa sino a la Empresa de Acueducto de Bogotá, por lo tanto en su momento recibió el 100% de la flota para operar en el 52% de la ciudad, fruto del trabajo de operación, de la construcción adecuada de las macro y micro rutas y de la experiencia operativa del día a día, se determinó que no se necesitan todos esos vehículos para operar, por ello devolvió 40 vehículos recolectores y 4 barredoras, ya que de continuar con éstos vehículos implicaba costos por comodato, costos por operación, mantenimiento y costos por personal, los cuales son significativos si son 44 vehículos. Por tal motivo, en un trabajo articulado por la EAB - ESP, se fueron disponiendo paulatinamente (desde el mes de mayo 2015) en el predio de la Alemana, hasta el acta definitiva de entrega del día 3 de agosto del presente año. Cabe aclarar que por cuestiones de accesibilidad al predio la Alemana, las barredoras están en custodia de Aguas de Bogotá en la base de operaciones, con el seguimiento vía GPS y de la interventoría del Acueducto (Interestudios) que no se están usando para la operación, hasta que la Empresa de Acueducto determine un sitio óptimo para dejar estos vehículos (4 barredoras).

Aguas de Bogotá ha garantizado la seguridad de la flota que está dispuesta en la Alemana, poniendo la vigilancia (empresa 724) durante todo el tiempo hasta que se realizó el acta definitiva para evitar la pérdida de estos vehículos.

Aguas de Bogotá se compromete a hacer entrega a la Contraloría de Bogotá toda la documentación que soporta lo expresado anteriormente:

- Inventario de los vehículos entregados.
- Inventario de herramientas y llantas de repuesto entregadas al Acueducto.
- Informes de entrega por parte del personal que realizó.
- Informe del supervisor del contrato de vigilancia.
- Acta definitiva de entrega del 3 de agosto de 2015.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Posteriormente el día 11 de septiembre de 2015 se realiza visita a la EAB ESP., con el propósito de hacer seguimiento al DPC-976-15.

Los funcionarios de la EAB junto con la interventoría y los de la Contraloría, se dirigieron al predio la Alemana para tomar evidencia fotográfica y hacer verificación de los vehículos que se encuentran allí. Posteriormente informan lo siguiente:

Por adecuaciones en la base de operaciones de la 13 con 68 de Aguas de Bogotá, es solicitado a la Dirección de Recolección, Barrido y Limpieza - RBL del Acueducto, verbalmente por el ingeniero Alexander Sánchez, funcionario de Aguas de Bogotá, la posibilidad de acceder a un predio de propiedad del Acueducto para el aparcamiento de unos vehículos compactadores que posiblemente iban a ser sujetos de entrega al Acueducto en virtud del contrato de comodato, suscrito entre EAB y el operador Aguas de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior, la dirección de recolección, barrido y limpieza (RBL), hace la gestión ante la gerencia corporativa de sistema maestro del Acueducto para acceder a dicha solicitud y disponer para tal fin el predio la Alemana. Por esta razón ingresaron al predio el día 30 de marzo de 2015, 46 vehículos compactadores y posteriormente, la primera semana de junio ingresa el vehículo de placas OCK 522, para un gran total de 47 vehículos.

Luego en la última semana de junio previo correo electrónico por parte de Aguas de Bogotá dirigido a la DRBL, se solicita el retiro de 8 unidades quedando en definitiva un total de 39 vehículos en el predio objeto de visita más uno que se encuentra en Navitrans ILG por cuenta de la aseguradora.

Los vehículos fueron recibidos por la EAB ESP., el día 3 de agosto del 2015, mediante acta suscrita con Aguas de Bogotá S.A. ESP., describiendo el estado de los mismos:

16 vehículos ingresaron por sus propios medios y los restantes, es decir 30 fueron remolcados con grúa, servicio de grúa que fue asumido por Aguas de Bogotá. De cada uno de los vehículos que ingresaron se realizó un inventario mas no un diagnóstico, de manera conjunta por parte de la interventoría (Interestudios) y Aguas de Bogotá en el cual se puede establecer el estado en el que se encuentran los carros. Todos los vehículos compactadores cuentan con la documentación legal al

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

día, es decir SOAT, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y amparo contra todo riesgo.

Se hace claridad que previo al recibo formal de los 40 vehículos, el Acueducto a fin de determinar el estado y procedimiento para la recepción de los vehículos se realizaron las siguientes actividades:

Inspección ocular de manera conjunta entre el interventor y Aguas de Bogotá, con el propósito de verificar el estado de cada uno de los vehículos, como consecuencia a lo anterior la DRBL presentó informe al comité corporativo.

Se solicitó visita al importador Daewoo Trucks para que realizara un diagnóstico para la normalización de la flota, teniendo en cuenta autenticidad de las partes y extensión de garantías, informe que fue presentado inicialmente sobre 47 vehículos y debido al retiro de las 8 unidades por parte de aguas de Bogotá se vio la necesidad de ajustar el diagnóstico sobre los 39 restantes, el cual fue presentado a la dirección de RBL el 01 de septiembre.

Teniendo en cuenta que el contrato de comodato establece unas obligaciones para las partes, se hace necesario la modificación al mismo con el propósito de permitir que el Acueducto realice las reparaciones a las que haya lugar y descunte el costo de las mismas al operador aguas de Bogotá en el pago que se hace mensualmente por la prestación del servicio, lo anterior demanda un procedimiento interno.

Como consecuencia del inventario realizado conjuntamente por la interventoría y Aguas de Bogotá, se verificó la ausencia de herramientas, llantas de repuesto y wincher que hacen parte de cada uno de los vehículos, razón por la cual se solicitó a Aguas de Bogotá su entrega, la cual se dio formalmente el día 30 de junio de 2015, por lo cual se levantó acta de dicha actividad.

La vigilancia del predio la Alemana antes del 30 de marzo se encontraba exclusivamente a cargo del Acueducto de Bogotá, a partir del 30 de marzo de 2015 la vigilancia se presta de manera conjunta entre el acueducto y el operador Aguas de Bogotá, es decir que la vigilancia del predio actualmente está a cargo del acueducto y la de los vehículos a cargo de la empresa de Aguas de Bogotá.

La visita finaliza haciendo énfasis los funcionarios de la EAB ESP., que los vehículos que se encuentran actualmente en el predio la Alemana han sido sujeto a varios procesos tanto legales como técnicos para que estos pudieran ser recibidos formalmente por parte del Acueducto de Bogotá, que estos procesos demandan

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

tiempo para una buena toma de decisiones y que por tanto no pueden entenderse que los carros objeto de la visita estén en abandono, por el contrario han demandado mucha atención por parte de esta administración, al punto de que actualmente están en proceso de entregar propuesta para la normalización de la flota de otros oferentes, en particular la importadora Korea quien hará entrega el día martes de dicha propuesta, esto con el propósito de llevar a comité corporativo para la toma de decisión y proceder a la normalización de los vehículos.

3.3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento no se evidenciaron beneficios de control.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**4. ANEXO 2
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGO (Observaciones) ¹⁸	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹⁹
1. ADMINISTRATIVOS	59	N.A	2.1.1.1; 2.1.3.1; 2.1.3.2; 2.1.3.3; 2.1.3.4; 2.1.3.5; 2.1.3.6; 2.1.3.7; 2.1.3.8; 2.1.3.9; 2.1.3.10; 2.1.3.11; 2.1.3.12; 2.1.3.13; 2.1.4.1.1; 2.1.4.1.2; 2.1.4.1.3; 2.1.4.1.4; 2.1.4.2.1; 2.1.4.2.2; 2.1.4.2.3; 2.1.4.2.4; 2.3.1.1.1; 2.3.1.1.2; 2.3.1.1.3; 2.3.1.1.4; 2.3.1.1.5; 2.3.1.1.6; 2.3.1.1.7; 2.3.1.1.8; 2.3.1.1.9; 2.3.1.1.10; 2.3.1.1.11; 2.3.1.1.12; 2.3.1.1.13; 2.3.1.1.14; 2.3.1.1.15; 2.3.1.1.16; 2.3.1.1.17; 2.3.1.1.18; 2.3.1.2.1; 2.3.1.2.2; 2.3.1.2.3; 2.3.1.2.4; 2.3.1.2.5; 2.3.1.2.6; 2.3.1.2.7; 2.3.1.2.8; 2.3.1.2.9; 2.3.1.2.10; 2.3.1.2.11; 2.3.1.2.12; 2.3.1.2.13; 2.3.1.2.14; 2.3.1.2.15; 2.3.1.2.16; 2.3.1.2.17; 2.3.1.2.18; 2.3.1.2.19.
2. DISCIPLINARIOS	26	N.A	2.1.3.2; 2.1.3.3; 2.1.3.4; 2.1.3.5; 2.1.3.6; 2.1.3.7; 2.1.3.8; 2.1.3.10; 2.1.3.11; 2.1.3.12; 2.1.3.13; 2.1.4.1.1; 2.1.4.1.2; 2.1.4.1.3; 2.1.4.1.4; 2.1.4.2.1; 2.1.4.2.2; 2.3.1.1.2; 2.3.1.1.4; 2.3.1.2.3; 2.3.1.2.4; 2.3.1.2.5; 2.3.1.2.6; 2.3.1.2.8; 2.3.1.2.13; 2.3.1.2.14; 2.1.4.2.3
3. PENALES	4	N.A	2.1.3.7; 2.1.4.1.4; 2.1.4.2.1; 2.1.4.2.3; 2.1.4.2.1
4. FISCALES	11	\$80.418.871.381,38	2.1.3.7; 2.1.3.10; 2.1.3.11; 2.1.3.12; 2.1.3.13; 2.1.4.1.4; 2.3.1.2.4; 2.3.1.2.5; 2.3.1.2.8; 2.3.1.2.13; 2.3.1.2.14;

N.A: No aplica.